



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

Contenido

- Acuerdos del Ayuntamiento de Monterrey en las sesiones de septiembre y octubre de 2012 • 3
- Dictamen de la Comisión de Hacienda para celebrar un contrato con Banca Afirme para la instalación de módulos o ventanillas de recepción de ingresos municipales, aprobado por mayoría en la sesión del 14 de septiembre • 8
- Dictamen con el décimo primer informe trimestral de actividades de la Secretaría de la Contraloría • 11
- Dictamen en el que se propone un ajuste a los valores catastrales de acuerdo a la Junta Municipal Catastral • 19
- Dictamen de los valores unitarios de suelo de los nuevos fraccionamientos de octubre de 2011 a septiembre de 2012 • 22
- Dictamen de la tercera modificación del Presupuesto de Egresos • 26
- Dictamen con el informe de la gestión financiera de los ingresos, egresos y análisis de la deuda del tercer trimestre de 2012 • 30
- Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura con el nombre del ganador de la medalla al mérito Diego de Montemayor 2012 • 34
- Dictamen con la elección del nuevo integrante del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey • 37
- Dictamen con el nombre de los ganadores de la Medalla al Mérito Heroico de Protección Civil 2012 • 39
- Dictamen de la Comisión de Honor y Justicia en el que se determina reitegran a su cargo de regidor al ciudadano Luis Servando Farías González • 41
- Exhorto al ciudadano Fernando Alejandro Larrazábal Bretón para que permanezca en el cargo de Presidente Municipal de Monterrey • 44
- Dictamen en el que se declara al Teatro de la Ciudad como recinto oficial para la sesión solemne donde se tomará protesta a los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey para el periodo 2012-2015 • 49
- Se declara recinto oficial a la sala de sesiones para la celebración del tercer informe del Gobierno Municipal 2009-2012 • 51
- Dictamen en el que se solicita a diversas autoridades del orden judicial indiquen al Ayuntamiento de Monterrey el proceder jurídico para que se dé cumplimiento a la ejecutoria 182/2012 sin contravenir la ejecutoria SUP-JDC-1782/2012, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral • 52

- Dictamen en el que se autoriza presentar ante el Consejo de la Judicatura Federal una queja por la actuación de los magistrados del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito en el juicio de amparo 266/2012 • **61**
- Dictamen con los nombres de los ganadores de la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco edición 2012 • **65**
- Dictamen en el que se aprueba llevar la defensa legal de los servidores públicos municipales • **67**
- Dictamen en el que autoriza brindar seguridad y protección al Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y al Comisario de la Policía • **69**
- Dictamen en el que se extiende la vigencia del contrato con Garage y Talleres hasta el 31 de diciembre de 2012 • **73**
- Dictamen de Nomenclatura en el que se cambia de nombre a la plaza Matehuala por el de Eulalio González Ramírez *El Piporro* • **75**
- Dictamen de Patrimonio con un contrato de comodato de un inmueble de 13,291.63 metros cuadrados, ubicado en la colonia Ferrocarrilera, a favor de la Secretaría de Educación • **77**
- Dictamen de Patrimonio con un contrato de comodato de un inmueble de 12,638.71 metros cuadrados, ubicado en la colonia Carmen Serdán, a favor de la Secretaría de Educación • **80**
- Dictamen de Patrimonio con la renovación de un contrato de comodato de un inmueble de 4,579.88 metros cuadrados, ubicado en la colonia Sarabia, a favor de la Secretaría de Educación • **84**
- Dictamen de Patrimonio de un contrato de comodato de un inmueble de 397.44 metros cuadrados, ubicado en Fomerrey 35, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey • **87**
- Dictamen de Patrimonio de un contrato de comodato de un bien inmueble de 600 metros cuadrados, ubicado en San Bernabé IX, Fomerrey 112, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey • **90**
- Dictamen para la revocación de la licencia a los establecimientos que no han efectuado el pago de revalidación de la anuencia municipal para la venta de bebidas alcohólicas • **93**
- Acuerdos de una anuencia municipal para la venta de bebidas alcohólicas con el giro de Abarrotes • **97**
- Dictamen de autorización de ocho anuencias municipales para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas • **98**
- Dictamen para la revocación de la licencia de 30 establecimientos con la venta de bebidas alcohólicas • **105**



Acuerdos del Ayuntamiento de Monterrey en las sesiones de septiembre y octubre de 2012

Sesión extraordinaria / 5 de septiembre Acta número 32

1. Se aprobó por mayoría de votos, en respuesta a la petición del C. Luis Servando Farías González, reintegrarlo inmediatamente a su cargo de Regidor Propietario. Se dejan a salvo los derechos del Regidor Suplente en funciones Román Eduardo Cantú Aguillén, a fin de que presente directamente su solicitud de suspensión al H. Congreso del Estado.

Sesión ordinaria / 14 de septiembre Acta número 33

1. Se aprobaron por unanimidad de votos, las actas 31 y 32, correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 31 de agosto y 5 de septiembre de 2012, respectivamente:
2. Se aprobó por unanimidad de votos la elección del C. Alejandro Romano López como integrante del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey.
3. Se aprobó por unanimidad de votos designar como galardonados a la Medalla al Mérito Heroico de Protección Civil, a los ciudadanos María Fernanda Hinojosa Guerra y José del Carmen Álvarez Álvarez, debiéndoles entregar el diploma alusivo y medalla conmemorativa, declarando recinto oficial la Sala de Sesiones, en el Palacio Municipal; en el día y hora que el Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, a través del Secretario de Ayuntamiento, cite a los miembros del Ayuntamiento.

4. Se aprobó por unanimidad de votos designar como galardonado a la Medalla al Mérito Diego de Montemayor, al doctor Rafael Rangel Sostmann. Se declara recinto oficial el Museo de Historia Mexicana situado en la calle Dr. Coss 445 sur, en el centro de Monterrey, el día jueves 20 de septiembre de 2012 a las 19:00 horas.
5. Se aprobó por unanimidad de votos una anuencia municipal al ciudadano José Encarnación González Montemayor con el giro de abarrotes en el inmueble ubicado en la avenida Jesús M. Garza (oriente) número 2121 en la colonia Martínez.
6. Se aprobó por unanimidad de votos ordenar al Secretario del Ayuntamiento que gire oficio a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en el cual se solicite se inicien los procedimientos de revocaciones de licencias de venta de bebidas alcohólicas de diversos establecimientos.
7. Se aprobó por mayoría de votos celebrar un contrato de prestación de servicios con Banca Afirme, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, con el fin de que se instalen módulos o ventanillas de recepción de ingresos en oficinas centrales y auxiliares del Municipio, que sean operadas directamente por dicha institución bancaria, por una vigencia de cinco años a partir de la firma del mismo, para lo cual se autoriza a Banca Afirme, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero a hacer uso de los espacios que le sean asignados por la Tesorería Municipal, para el cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en el citado acuerdo de voluntades.

8. Se aprobó por unanimidad de votos modificar el dictamen de un contrato de comodato (específicamente en las medidas y colindancias), a favor del Gobierno del Estado para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un bien inmueble municipal, con una superficie de 12,638.71 metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la manzana circundada por las calles Julio A. Roca, Coyole, Las Selvas y avenida Rodrigo Gómez, colindante en su tramo norte con la colonia Carmen Serdán, y en su tramo sureste con la Unidad Deportiva Monterrey 400.
9. Se aprobó por unanimidad de votos renovar un contrato de comodato por 50 años a favor del Gobierno del Estado para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un bien inmueble municipal, con una superficie de 4,579.88 metros cuadrados, ubicado en la calle Juan Méndez entre Juan Guzmán y Democracia en la colonia Sarabia.
10. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de comodato por 50 años a favor del Gobierno del Estado, para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un bien inmueble municipal, con una superficie de 13,291.63 metros cuadrados, ubicado entre las calles Alfredo A. Belares, Alberto Garduño, P. M. Hernández y avenida Ferrocarrilera, en la Colonia Ferrocarrilera.

Sesión solemne / 20 de septiembre
Acta número 34

1. En sesión solemne en el Museo de Historia Mexicana, declarado recinto oficial, se hizo entrega de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor edición 2012 al doctor Rafael Rangel Sostmann.

Sesión extraordinaria / 26 de septiembre
Acta número 35

1. Se aprobó por mayoría de votos, dar Cumplimiento a la ejecutoria 182/2012, dentro del incidente de suspensión, derivado del Juicio de Amparo número 139/2012, del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, solicitando al Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León vigilar que el C. Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón cumpla con las obligaciones de representación popular que le fueron conferidas y que tiene en términos de lo establecido en los artículos 5, párrafo cuarto, 41, párrafo primero y 115, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo se exhorta al C. Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón a permanecer de forma continua, ininterrumpida y legalmente en el ejercicio del cargo público de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León.

El C. Ing. Jaime Antonio Bazaldúa Robledo continuará desempeñando el cargo de Encargado del Despacho de las Funciones de Presidente Municipal.

Se autoriza al Lic. Javier Guel Covarrubias notifique el presente acuerdo al C. Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón.

Hágase del conocimiento del Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa el presente acuerdo, juntamente con las constancias respectivas que acrediten su debido cumplimiento.

Sesión ordinaria / 27 de septiembre
Acta número 36

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las actas 33 y 34 correspondientes a las sesiones ordinaria y solemne celebradas los días 14 y 20 de septiembre de 2012, respectivamente:
2. Se aprobó por unanimidad de votos declarar



recinto oficial el Teatro de la Ciudad de Monterrey, para la celebración de la sesión solemne de la toma de protesta de los miembros electos del Ayuntamiento 2012-2015, para el día 30 de octubre del año en curso, a las 19:30 horas.

3. Se aprobó por unanimidad de votos ordenar al Secretario del Ayuntamiento gire oficio a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en el cual se solicite se inicien los procedimientos de revocaciones de 30 establecimientos.
4. Se aprobó por mayoría de votos la solicitud de ocho anuencias municipales para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, en diversos giros.
5. Se aprobó por unanimidad de votos el Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, en su primera parte.

Sesión extraordinaria / 2 de octubre Acta número 37

1. Se aprobó por mayoría de votos atender el acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2012, dictado dentro del juicio de amparo número 139/2012 del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, en relación con la ejecutoria 182/2012 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa.

Sesión ordinaria / 15 de octubre Acta número 38

1. Se aprobaron por mayoría de votos las actas 35, 36 y 37 correspondientes a las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas los días 26 y 27 de septiembre, así como la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2012, respectivamente.
2. Se aprobó por mayoría de votos presentar ante el Consejo de la Judicatura Federal una queja administrativa en contra de la actuación vertida por los Magistrados que integran el pri-

mer Tribunal Colegiado en materia administrativa del Cuarto Circuito, en el recurso de queja número 112/2012 dentro del incidente de suspensión, derivado del juicio de amparo 266/2012 promovido por el ciudadano Eugenio Lee Tang.

3. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de comodato por cuatro años a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A. R., respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 397.44 metros cuadrados, ubicado entre las calles Del Sector Popular y de los Profesionistas en la colonia Fomerrey 35.
4. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de comodato por cuatro años a favor de la Asociación Religiosa denominada Arquidiócesis de Monterrey, A.R., respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 600 metros cuadrados, ubicado entre las calles Julio A. Roca, Citara, Flauta y Prolongación Aztlán en el Fraccionamiento San Bernabé IX, Fomerrey 112.
5. Se aprobó por mayoría de votos un contrato de comodato por cuatro años a favor de la Asociación de Vecinos de Colonia Privada Valle Alto, A. C., en relación a dos casetas de vigilancia, dejando fuera el centro de usos múltiples.
6. Se aprobó por unanimidad de votos designar a los siguientes ciudadanos como galardonados a la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco, edición 2012: Dr. Rafael Mendoza Garza, Dr. Hugo Alberto Barrera Saldaña y CIM*AB, respectivamente. Se aprueba declarar recinto oficial a la sala de sesiones para llevar a cabo sesión solemne el día 22 de octubre del año en curso a las 11:00 horas.
7. Se presentó el décimo primer informe trimestral de actividades de la Secretaría de la Contraloría, del 1° de mayo al 31 de julio del 2012.
8. Se aprobó por mayoría de votos someter a la consideración del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su aprobación, los valores

asignados por la Junta Municipal Catastral a los nuevos fraccionamientos autorizados del Municipio de Monterrey, dentro del periodo comprendido del mes de octubre de 2011 a septiembre de 2012.

9. Se aprobó por mayoría de votos aplicar un ajuste a los valores catastrales de suelo para los inmuebles ubicados en el Municipio de Monterrey, en los términos que han sido propuestos por la Junta Municipal Catastral.
10. Se aprobó por mayoría de votos llevar la defensa legal, eficaz y oportuna del servidor público municipal de elección o de designación directa, demandado por acciones que realizó en el cumplimiento de su deber o por instrucciones de sus autoridades superiores. Comprenderá aquellos casos en que se promuevan acciones o demandas contra los funcionarios públicos, provenientes de naturaleza civil, administrativa, penal, culposa o imprudencial. Pagar la indemnización o reclamación que, por concepto de responsabilidad civil, administrativa, penal, culposa o imprudencial se condene a pagar a los funcionarios públicos, como consecuencia de las demandas presentadas en su contra, y cuya sentencia ha causado ejecutoria. Para lo anterior, se contratarán las pólizas de seguros para cubrir los posibles egresos. Gírese las instrucciones necesarias a la Secretaría de Administración para que inicie los trámites conducentes, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.
11. Se aprobó por mayoría de votos brindar seguridad y protección al Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, C. Jaime Antonio Bazaldúa Robledo, y al Comisario de la Secretaría de Policía Municipal, C. José Pablo Leonel Vargas Martínez, así como a sus familias dentro de Nuevo León por tres años.

Sesión solemne / 22 de octubre
Acta número 39

1. Se hizo la entrega de la Medalla al Mérito Juventud Regia edición 2012 a los ciudadanos:
 - María Mayela Marcos Quiroz
 - Elizabeth Julián Treviño
 - Pablo Rojas Durán
 - Ernesto Santerbas Anaya.

Sesión solemne / 22 de octubre
Acta número 40

1. Se llevó a cabo la entrega de la Medalla al Mérito Heroico Protección Civil edición 2012 a los ciudadanos:
 - María Fernanda Hinojosa Guerra
 - José del Carmen Álvarez Álvarez.

Sesión solemne / 22 de octubre
Acta número 41

1. Se entregó la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco edición 2012 a los ciudadanos:
 - Dr. Rafael Mendoza Garza, en la categoría de Ejercicio de la Medicina.
 - Dr. Hugo Alberto Barrera Saldaña, en la categoría de Investigación Médica.
 - Así como a la Institución: CIM*AB, en la categoría de Instituciones Médicas.

Sesión ordinaria / 24 de octubre
Acta número 42

1. Se aprobaron por mayoría de votos las actas 38, 39, 40 y 41, correspondientes a las sesiones ordinaria y solemnes celebradas los días 15 y 22 de octubre de 2012, respectivamente.
2. Se aprobó por unanimidad de votos declarar como recinto oficial la sala de sesiones del Ayuntamiento a las 17:00 horas para la celebración de la sesión solemne en la que se presente el Tercer Informe del Gobierno Municipal de Monterrey 2009-2012.



3. Se aprobó por mayoría de votos la tercera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012.
4. Se aprobó por mayoría de votos remitir al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al órgano de fiscalización superior del estado el Informe de Avances en la Gestión Financiera que contiene los ingresos, egresos y demás informes correspondientes del 1º de julio al 30 de septiembre de 2012,
5. Se aprobó por unanimidad de votos el cambio de denominación de la plaza denominada Matehuala, ubicada en la calle Matehuala en la colonia Mitras Centro, por el de Eulalio Gonzalez Ramírez *El Piporro*.
6. Se aprobó por unanimidad de votos modificar el contrato administrativo para la prestación del servicio de levantamiento, arrastre, traslado y depósito de vehículos con la persona moral denominada Garage y Talleres, S. de R. L. de C.V., solamente en lo concerniente a la vigencia, la cual será hasta el día 31 de diciembre del 2012.

Sesión solemne / 30 de octubre
Acta número 43

1. Se tomó protesta a los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey para el periodo 2012-2015, en ceremonia efectuada en el Teatro de la Ciudad:

Margarita Alicia Arellanes Cervantes
Presidenta Municipal

Regidoras y Regidores:

Benancio Aguirre Martínez
Susana Escalante Castillo
María Elisa Ibarra Johnston
Dalia Catalina Pérez Bulnes
José Cástulo Salas Gutiérrez
María de la Luz Molina Fernández
José Óscar Mendoza Oviedo
Luis Alberto Ramírez Almaguer
Norma Paola Mata Esparza
Mauricio Miguel Massa García
Martha Isabel Cavazos Cantú
Genaro Rodríguez Teniente
Sandra Iveth Saucedo Guajardo
Sergio Cavazos Martínez
Hans Christian Carlin Balboa
Érika Moncayo Santacruz
Rafael Alejandro Serna Vega
Eugenio Montiel Amoroso
Arturo Pezina Cruz
Gilberto Celestino Ledezma
Carlota Guadalupe Vargas Garza
Juan Carlos Holguín Aguirre
Eustacio Valero Solís
Raúl Tonche Ustanga
Asael Sepúlveda Martínez
Manuel Elizondo Salinas
Ignacio Héctor de León Canizález

Síndicos:

1º. José Alfredo Pérez Bernal
2º. Irasema Arriaga Belmont

Dictamen de la Comisión de Hacienda para celebrar un contrato con Banca Afirme para la instalación de módulos o ventanillas de recepción de ingresos municipales, aprobado por mayoría en la sesión del 14 de septiembre

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión Hacienda del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58 fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte de la Tesorería Municipal, la aprobación de la celebración de Contrato de Prestación de Servicios para la Recepción de Pagos en las Oficinas Recaudadoras Municipales; por lo que con fundamento en lo expuesto presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que el artículo 79 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, estipula que el Tesorero Municipal con apego en las Leyes de la materia, propondrá al Ayuntamiento, las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos y racionalizar los gastos municipales.

Que en virtud de lo anterior, se han identificado áreas de oportunidad para mejorar la recaudación municipal, particularmente en lo atinente a la recepción y pago de contribuciones en módulos o ventanillas de recepción de ingresos en oficinas centrales y auxiliares del Municipio.

Que con el propósito de continuar brindando servicios de calidad a los Contribuyentes que acuden ante las oficinas recaudadoras a cumplir con sus obligaciones fiscales, resulta necesario la participación de instituciones de crédito que ofrezcan opciones para la recepción de las contribuciones que le corresponden al Municipio.

Acorde con lo anterior y en la búsqueda de implementar mejores mecanismos para llevar a cabo la recepción y pago de contribuciones, se plantea la instalación de módulos o ventanillas de recepción de ingresos en oficinas centrales y auxiliares del Municipio, que sean operadas directamente por una Institución Bancaria, a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios.

Con lo anterior y en base al estudio llevado a cabo por la Tesorería Municipal, el Municipio de Monterrey se vería favorecido con un ahorro anual aproximado de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 m.n.), por concepto de operación de las cajas recaudadoras.

Aunado a lo anterior, se tiene conocimiento que la metodología aplicable a los créditos otorgados por instituciones financieras ha tenido modificaciones a nivel nacional, dentro de las cuales se considera una serie de indicadores adicionales, entre los cuales uno se refiere a la correcta constitución de



garantías, esto impacta directamente a los créditos que se tiene contratados con instituciones financieras en los cuales, para el caso de Monterrey, se tiene a los ingresos provenientes del impuesto predial como flujo de ingresos presentes y futuros para que los mismos sean utilizados como fuente de pago.

En el caso del Municipio, los financiamientos garantizados con el impuesto predial, a criterio de las Agencias Calificadoras, no cuentan con un mecanismo adecuado de canalización de flujos, toda vez que los pagos de dicho impuesto son recaudados en las propias cajas municipales para después ser enviados al Fideicomiso constituido para dichos efectos, demeritando con esto el rubro referente a la constitución de las garantías y por ende comprometiendo mayores reservas, considerándose que si la recaudación de los citados flujos fuera realizada a través de Instituciones Bancarias se fortalecería el mecanismo, lo que podría traducirse en una menor cantidad de reservas constituidas por dichas Instituciones de Crédito.

Al permitir que los ingresos municipales sean recaudados directamente por una Institución Bancaria, permitiría también que el Municipio tuviera un mayor control y economía, facilitando a los contribuyentes el uso de servicios de pago más eficientes, asegurando que éstos últimos sean depositados directamente en las cuentas que el Municipio tiene con las instituciones Bancarias.

En virtud de lo anterior y toda vez que el crédito mayor que tiene contratado el Municipio es con la institución Banca Afirme, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, aunado a que dicha institución financiera tiene el mayor número de cuentas concentradoras aperturadas del los créditos soportados con los ingresos del predial, le permitiría a la misma minimizar los riesgos inherentes a la recuperación de los créditos otorgados y con ello la disminución de reservas requeridas según la nueva metodología aplicable; por lo tanto el Municipio se vería beneficiado a través del ahorro de la sobretasa que, de no implementarse este contrato de prestación de servicios, se estaría agregando el costo financiero a cargo del Municipio sobre el crédito que tiene con la mencionada Institución Banca Afirme. Dicha sobretasa, podría impactar alrededor de un 1% (un punto porcentual) en el costo del crédito.

Cabe destacar, que Banca Afirme, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, cuenta con la experiencia en el desarrollo e implementación de la prestación del servicio de recaudación de ingresos, ya que la misma otorga dichos servicios en el Gobierno del Estado de Nuevo León así como en diversos Gobiernos Municipales, por lo que cuenta con los sistemas, procedimientos, controles, capacidad técnica así como los recursos humanos y materiales necesarios para que el Municipio de Monterrey pueda brindar servicios de calidad a los contribuyentes que acuden a las oficinas recaudadores a cumplir con sus obligaciones.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión de Hacienda considera necesario que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de sus representantes legales celebren el Contrato de Prestación de Servicios con Banca Afirme, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, en los términos y condiciones que los representantes legales del Municipio así lo acuerden, buscando en todo momento el beneficio de la Hacienda Pública Municipal, y bajo los lineamientos estipulados en el párrafo que antecede.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo

León, así como los diversos 79 fracción III, 125, 129 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a celebrar Contrato de Prestación de Servicios con Banca Afirme, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, con el fin de llevar a cabo la instalación de módulos o ventanillas de recepción de ingresos en oficinas centrales y auxiliares del Municipio, que sean operadas directamente por dicha Institución Bancaria, por una vigencia de 5 años a partir de la firma del mismo, para lo cual se autoriza a Banca Afirme, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero a hacer uso de los espacios que le sean asignados por la Tesorería Municipal, para el cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en el citado acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: Previo a la celebración del contrato a que se refiere el acuerdo PRIMERO de este dictamen, y en el ámbito de su respectiva competencia, el precitado acuerdo de voluntades deberá contar con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en los términos establecidos por el artículo 16 del Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal; así mismo en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, N. L. a 27 de agosto de 2012

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Regidor Javier Orona Guerra, presidente

Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rùbricas

Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Sin rùbrica



Dictamen con el décimo primer informe trimestral de actividades de la Secretaría de la Contraloría

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar ante este Órgano Colegiado el DÉCIMO PRIMERO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012; el cual se consigna bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los respectivos Reglamentos Interiores expedidos por los propios Ayuntamientos, lo anterior acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado De Nuevo León. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, señala como competencia y atribución de dicha Secretaría, el informar trimestralmente al Ayuntamiento Sobre Las actividades que realiza.

Que corresponde a esta Comisión presentar el presente Informe, por ser la Encargada de conocer los programas de auditorías proyectados, así como por Vigilar el buen manejo de los asuntos relacionados con la hacienda municipal y el Cumplimiento de las disposiciones relativas al régimen de responsabilidades de los Servidores públicos.

Que en fecha 26 de Septiembre del año en curso, la Secretaría de la Contraloría municipal, turnó a esta Comisión en tiempo y forma, el Informe Trimestral de actividades de la Secretaría, el cual fue presentado y analizado en Sesión de comisión.

FUNDAMENTACIÓN

El presente Informe tiene fundamento en lo establecido por el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo Primero fracción V del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de la Ciudad de Monterrey y por lo señalado en los artículos 56, 58, 59 fracción II, 61, y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, someten a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

DECIMO PRIMERO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
 Del 01 de mayo al 31 de julio del 2012

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

A) Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito
 (Procesos contra Policías y Tránsitos)

| | |
|---|-----|
| • Quejas Recibidas | 115 |
| – Quejas Terminadas | 89 |
| – Resoluciones | 38 |
| – Desechadas | 51 |
| – Procedimientos en Trámite/ Investigación | 26 |
| • Resultados de las Resoluciones (servidores públicos): | 60 |
| – Sancionados Periodos Anteriores | 26 |
| – Suspensiones | 21 |
| – Inhabilitaciones | 02 |
| – Amonestación Pública | 02 |
| – Amonestación Privada | 01 |
| – Inexistencias de Responsabilidad | 34 |
| – Inexistencias de Responsabilidad Administrativa | 31 |
| – Inexistencias de Periodos Anteriores | 03 |

Actividades realizadas:

Ésta Comisión de Honor y Justicia realizó 03-tres Sesiones Ordinarias con fechas el 15 de mayo, 19 de junio y 17 de julio y 03-tres Sesiones Extraordinarias con fechas el 29 de mayo, 24 de julio y 31 de julio.

B) Coordinación de Responsabilidades.
 (Procesos contra Servidores Públicos)

| | |
|--|----|
| • Quejas recibidas | 19 |
| – Quejas Terminadas | 17 |
| – Resoluciones | 17 |
| – Procedimientos en Trámite/ Investigación | 02 |
| • Resultados de las Resoluciones: (Servidores Públicos Involucrados) | 24 |
| – Sancionados del Trimestre (mayo a julio 2012) | 07 |
| – Amonestaciones Privadas | 07 |
| – Sancionados de Periodos Anteriores | 08 |
| – Inhabilitaciones | 04 |
| – Amonestaciones Públicas | 02 |
| – Amonestaciones Privadas | 02 |
| – Inexistencia de Responsabilidad | 09 |
| – Inexistencias de Responsabilidad (mayo a julio 2012) | 01 |
| – Inexistencias de Responsabilidad | 08 |



Actividades realizadas:

- Se envió comunicado por medio del correo electrónico del Municipio de Monterrey, en base al oficio de ésta Dirección de Normatividad en los meses de Mayo y Junio del presente año a los Secretarios y Directores del Gobierno Municipal de Monterrey, de los Institutos de la Mujer Regia y de la Juventud Regia, donde se les entera de que ningún servidor público deberá hacer propaganda al municipio y/o Candidatos de Elección Popular por las Elecciones Locales y Federales de este 2012.
- Se asesoró a Servidores Públicos del Municipio sobre el llenado de las Declaraciones Patrimoniales en el Sistema DECLARANET.
- Se elaboraron y se enviaron 03 - tres indicadores del Sistema de Calidad de los meses de Abril, Mayo y Junio del 2012 a personal del Área de Gestión de Calidad.
- Se elaboró 01 –una Acta Administrativa del Programa de Reciclaje de Papel, mediante el Consejo de Administración Municipal Sustentable (CAMS) donde se repartió a las dependencias participantes 228 paquetes de 500 hojas recicladas.
- Se realizaron 04 – cuatro Actas Administrativas a las diferentes áreas del Municipio dentro del programa Reciclaje de Papel, mediante el Consejo de Administración Municipal Sustentable (CAMS) a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; realizándose a demás una inspección física de las cajas sobre el contenido avalando su recicle y se toman evidencias fotográficas de dicha Papelería a reciclar.
- Se enviaron Reportes de movimientos de personal del Municipio, proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, con motivo del cumplimiento de los Servidores Públicos a presentar su declaración patrimonial.
- Así mismo se realizó por esta Dirección de Normatividad, la revisión permanente de las diferentes licitaciones realizadas por parte de la Dirección de Adquisiciones siendo un total de 6-seis licitaciones Públicas Nacionales de diferentes rubros, en las que comprenden la junta de aclaraciones, junta de apertura de propuestas técnicas y económicas y el fallo de éstas en diferentes fechas.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Auditorías y revisiones realizadas

- Seguimiento a la revisión a los conceptos de Mobiliario y Equipo, Equipo de Transporte y Maquinaria de todas las Dependencias Municipales, así como seguimiento a todos los activos no localizados para su correspondiente reposición realizando ensayos para la entrega recepción de la Administración Pública Municipal.
- Se participó en los actos de entrega- recepción de las siguientes Dependencias:
 - A) Dirección de Servicios Médicos
 - B) Dirección de Tecnología y Proyectos S.P.M.M.
 - C) Dirección de Recursos Humanos
 - D) Oficina del Secretario de Desarrollo Humano y Social
 - E) Oficina del Secretario del Ayuntamiento.
- Se participó en 1 sesión del Comité de Adquisiciones.
- Se participó en 1 evento de Presentación y Selección de Modelos de Uniformes Secretariales Temporada Primavera-Verano 2012 organizado por el SUTSMM.

- Se llevaron a cabo 2 revisiones por los siguientes conceptos:
 - A) Revisión a la Cuenta Pública del segundo trimestre del Instituto de la Juventud Regia.
 - B) Revisión a la Cuenta Pública del segundo trimestre del Instituto de la Mujer Regia.
- Se elaboraron las siguientes actas de hechos:
 - A) Venta de Moneda Extranjera de la Coordinación de Parquímetros.
 - B) Venta de fierro de la Coordinación de Parquímetros.
- Capacitación respecto a los procesos de entrega-recepción a diversas Dependencias del Municipio.
- Fungir como enlace entre los auditores de la Auditoría Superior de la Federación así como de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las diferentes áreas auditadas para facilitar el flujo de información.
- Contestación a Observaciones de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.
- Se participó en la Formación de 11 Comités Comunitarios de las Obras aprobadas en Colonias Populares del Programa Infraestructura Social Municipal Ramo 33.
- Se participó en 37 concursos de obra pública, con la asistencia a los actos de presentación y apertura de la propuesta técnica, propuesta económica, así como al acto de fallo, que fueron realizados por la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Servicios Públicos.
- Se participó en 7 sesiones del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los concursos de obra pública que fueron llevadas a cabo por las dependencias antes mencionadas.
- Se asistió a 3 reuniones ordinarias del Consejo Municipal de Desarrollo Social de Obras Públicas.
- Como parte de las actividades de Auditoría a la Obra Pública, se realizó la revisión de gabinete y verificación física de 264 estimaciones de obra, validando el cumplimiento y apego a las especificaciones contratadas, así como su correcta integración.
- Se llevaron a cabo 3 inspecciones físicas a obras en proceso la semana dando un total de 34 en este período.
- Obras en proceso realizadas con Recursos Propios, Estatales, Federales y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para verificar el cumplimiento en la ejecución de las mismas, así como de los avances de obra. Lo anterior, como parte de una revisión permanente.
- Se dio continuación a inspecciones físicas a obras tanto de la Secretaría de Obras Públicas como de Servicios Públicos que no han sido finiquitadas o que siguen en proceso.
- En este trimestre se realizaron 67 inspecciones para actas de entrega-recepción de Obra Pública

GUARDIAS TOTALES

La guardia de Seguridad Interna del Municipio cuenta con 180 elementos para cumplir con los objetivos antes mencionados los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

01 Jefe operativo de 12 x 12 horas, 03 supervisores de 12 x 12 horas, 02 comandantes los cuales trabajan de 12 x 36 horas (comandantes de guardia), 02 auxiliares administrativos, 28 elementos que trabajan de 12 x 24 horas distribuidos en tres guardias de ocho a diez elementos cada una en el Palacio Municipal y 144 elementos cubriendo guardias en diferentes inmuebles municipales distribuidos de la siguiente manera:



51 elementos cubriendo un horario de 12 x 24 en los siguientes puntos:

- Servicios Públicos Centro
- Casa del Caminante
- Servicios Públicos Norte
- Casa Club del Abuelo
- Dirección de Comercio
- Dirección de Comercio 2
- Parque Rio la Silla
- Albergue temporal para mujeres víctimas de violencia (cedeco 8)
- Biblioteca Valle de Infonavit
- Unidad Deportiva San Gabriel
- Unidad deportiva Fomerrey 113

46 elementos cubriendo un horario de 12 x 36 y 12 x 12, en los siguientes puntos:

- Guardería Antonio i Villarreal
- Mercado Díaz Ordaz
- Casa club del Abuelito
- Incubadora de Empresas Monterrey (La Purísima)
- Gimnasio valle del mirador
- Teatro Calderón
- Dirección de Participación Ciudadana
- Oficinas Mujer Regia (Céntrica)
- Salud Pública
- Biblioteca Ciudadela
- Biblioteca San Bernabé Rocas
- Gimnasio la Moderna

18 elementos cubriendo un horario de 12 x 36, en los siguientes puntos:

- Galería Regia
- Centro Cívico Antonio I. Villarreal
- Cedeco 3
- DIF Treviño
- DIF Pio X
- DIF Fomerrey 45
- Cedeco 9
- Atención al maltrato
- Gimnasio valle de infonavit

16 elementos cubriendo un horario de 12 x 12, en los siguientes puntos:

- DIF Parque Canoas
- Pluma Estacionamiento
- Museo
- Áreas del Palacio Municipal

7 elementos cubriendo un horario de 12 x 12, en los siguientes puntos:

- Predial Parque Alamey
- Predial Parque España
- Predial Mercado Juárez
- Predial Lázaro Cárdenas
- Predial Parque Tucán
- Predial Parque Aztlán
- Predial Mini palacio

6 elementos cubriendo incapacidades y/o vacaciones.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Supervisión del Portal de Transparencia

En este periodo se han realizado las siguientes acciones:

- Acciones para la puntual actualización del portal en relación a la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- Cumplimiento puntual a los artículos 10 y 14 de la ley referida, donde estamos en proceso de evaluación por parte de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- Seguimiento al cumplimiento del artículo 3 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey.
- Seguimiento de Quejas, Denuncias y Reconocimientos a Servidores Públicos en el portal web donde en el presente trimestre que comprende los meses de mayo, junio, y julio 2012 se han recibido 10 quejas y 4 reconocimientos sumando a la fecha 88 quejas y 11 reconocimientos vía Internet.
- Además en dicho trimestre se han llevado a cabo 1 reunión con todos los enlaces de transparencia de las diferentes secretarías para dar seguimiento mes a mes a las evaluaciones del portal.

FECHA

29 de junio del 2012

LUGAR

Sala de juntas de la Contraloría

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

- Sistema de Solicitudes de Información, mediante la plataforma Infomex.

En el presente trimestre que comprende los meses de Mayo, Junio y Julio del 2012 la administración ha recibido 48 solicitudes de información a través de este sistema y se ha dado seguimiento para monitorear las solicitudes de información recibidas, para que estas sean contestadas oportunamente por los enlaces de información de cada Secretaría Municipal.

- Sistema de Solicitudes de Información, mediante el formulario para solicitar información en materia de Transparencia en el portal web www.monterrey.gob.mx

Se han recibido 46 solicitudes de información a través de este sistema y se ha dado seguimiento para monitorear las solicitudes recibidas, el cual busca que sean contestadas oportunamente por los enlaces de información de cada Secretaría Municipal.

- Sistema de Solicitudes de Información de manera *escrita*.



De igual manera, se han recibido 37 solicitudes de información a través de este sistema y se les ha dado seguimiento, para que éstas sean contestadas oportunamente por los enlaces de información de cada Secretaría Municipal.

En resumen, en este trimestre se recibieron 131 solicitudes las cuales fueron contestadas en su totalidad; desde el inicio de esta Administración se ha dado seguimiento a 1,373 solicitudes de información pública.

En este trimestre se llevo a cabo una reunión con los Enlaces de Información de las diferentes secretarías para establecer criterios y acciones de trabajo en materia de transparencia y acceso a la información.

FECHA

29 de junio del 2012

LUGAR

Sala de juntas de la Contraloría

COMPROMISOS NOTARIADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL

La Secretaría de la Contraloría tiene a su cargo como líder de proyecto, dos compromisos notariados

COMISIÓN CIUDADANA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS 90 COMPROMISOS

La Comisión Ciudadana de Evaluación y Seguimiento cumplió sus funciones satisfactoriamente en este trimestre, mediante la revisión y evaluación de cada uno de los 90 compromisos cumplidos y notariados al 100 por ciento.

COMISIÓN CIUDADANA DE USUARIO SIMULADO

Tiene por objeto elaborar y aprobar el programa operativo que deberá ser implementado a través de las personas que se designen como Usuarios Simulados, con el fin de revisar, evaluar y en su caso, recomendar las acciones necesarias para modificar los trámites municipales de las diversas dependencias de la administración municipal, así como implementar acciones que sirvan para detectar prácticas de corrupción.

OTRAS ACCIONES

Seguimiento a los acuerdos del Convenio de Colaboración con la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (CTAINL) con el Municipio de Monterrey, firmado el viernes 5 de marzo del 2010, donde se comprometen en lo general a:

- Organizar, cursos, talleres dirigidos al personal del Municipio
- Distribuir y difundir los materiales que cada una de las partes elaboren conforme sus posibilidades, dirigidos a promover una cultura de legalidad y transparencia.
- Incluir en las páginas de Internet el vínculo a la página de la otra parte.
- Organizar conjunta o separadamente cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la cultura de la legalidad, de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, y la organización y clasificación de archivos.

Además de los acuerdos generados con la Comisión de Transparencia y Acceso de la Información del Estado de Nuevo León, ha atendido ciudadanos en el módulo de la CTAINL dentro del programa de Línea Directa, con el objetivo de que los ciudadanos, puedan solicitar información en materia

de Transparencia, o bien asesoría por parte del personal de la CTAINL, así como de la oficina del Comisionado para la Transparencia de Monterrey.

De lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sometemos a consideración de este Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Publíquese el presente Informe en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal De Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente, Monterrey, Nuevo León a 11 de octubre del 2012

Comision de Hacienda Municipal

C. Síndico Javier Orona Guerra, presidente

C. Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Sin rúbrica



Dictamen en el que se propone un ajuste a los valores catastrales de acuerdo a la Junta Municipal Catastral

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PRESENTE:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado para su estudio y análisis, a través de la Tesorería Municipal, el Dictamen sobre la actualización de valores catastrales de los predios ubicados en el territorio del Municipio de Monterrey Nuevo León, por tal motivo ponemos a su consideración los siguientes:

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Fracción IV, Tercer Párrafo, los Ayuntamientos están facultados para proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, y las tablas de valores unitarios de suelo que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

El espíritu de la última reforma al artículo 115 Constitucional de 1999, fue que los Ayuntamientos debían de realizar las acciones necesarias para que los Valores Catastrales de los predios estuvieran equiparables a los valores de mercado, según se estableció en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto que contiene la referida reforma; valor de mercado que no es estable dado que recibe una influencia directa de las condiciones económicas nacionales y regionales. Su actualización incide en las diversas contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división y traslado de dominio, siempre dentro del respeto estricto a los principios de proporcionalidad y equidad que se contienen en la fracción IV del Artículo 31 Constitucional.

CONSIDERANDO:

Que por el simple efecto del transcurso del tiempo los valores son sobrepasados por el índice inflacionario, aunado a la plusvalía que reflejan algunos sectores por la infraestructura urbana efectuada ya sea por el sector gubernamental o el privado, los valores catastrales van perdiendo su equivalencia con el valor de mercado si éstos no son actualizados.

En este sentido, la Tesorería Municipal nos ha turnado para el estudio y análisis previo, la opinión emitida por la Junta Municipal Catastral, una vez que dicho Órgano Técnico, al tomar en cuenta el término establecido en el artículo 9 de la Ley de Catastro en el Estado, tuvo a bien, en fecha 18 de septiembre del año 2012, mediante acta No. 531, misma que se acompaña como anexo 2, analizar la

vigencia de Valores Unitarios de suelo, en virtud de que en el año 2011 no se aplicó en su totalidad en el estudio realizado en el año 2010, concluyendo que se ratifica la vigencia de los valores y se aplique el diferencial del estudio de valores comerciales que fuera contratado por la Tesorería para este efecto, en virtud de que a la fecha no se sobrepasan los valores comerciales actuales. Advirtiéndose que existen sectores que se mantienen sin cambios, y en otras Colonias los valores catastrales se encuentran entre medianamente y muy rezagados con respecto a los actuales valores comerciales.

Por lo cual esta H. Comisión de Hacienda Municipal, propone aprobar que se presente al Ayuntamiento la propuesta de que autorice un ajuste a los citados valores unitarios del suelo vigentes en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los términos que han sido propuestos por la Junta Municipal Catastral.

Por otro lado, en cumplimiento a lo establecido por el Tercer Párrafo de la Fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presenta a consideración del Ayuntamiento la propuesta de que se acuerde el solicitar al H. Congreso del Estado se apruebe la aplicación de las mismas tasas vigentes para el Impuesto Predial siguientes:

- a). Para predios con edificaciones con uso de casa habitación, y los no comprendidos en el concepto de predios baldíos, que se les aplique la tasa del dos al millar anual, sobre su valor catastral.
- b). Para los predios baldíos, que se aplique una tasa del dos al millar anual más una sobretasa de dos al millar anual, para quedar con una tasa de cuatro al millar anual sobre su valor catastral.
- c). Para los predios con edificaciones con uso comercial, de servicios, industriales y cualquier uso distinto al de casa habitación, que se les aplique, además de la tasa del dos al millar anual, una tasa adicional del uno al millar anual, para quedar en una tasa del tres al millar anual, sobre el valor catastral.

Así mismo, se propone solicitar a la Legislatura Estatal el que se autorice, en el caso del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, una tasa del 2-dos por ciento sobre el Valor que resulte mayor entre el Valor Catastral y el Valor de la Operación, en términos de lo establecido en el Artículo 28 Bis «infine» de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal, somete a la consideración de este Ayuntamiento, la expedición de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el aplicar un ajuste a los Valores Catastrales de suelo para los inmuebles ubicados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los términos que han sido propuestos por la Junta Municipal Catastral mismos que se acompañan como anexo 1 y que se tienen aquí por reproducidos para constancia legal, y que en los términos de lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Catastro del Estado, se envíen como PROPUESTA de este Ayuntamiento, al H. Congreso del Estado a fin de que sean aprobados y entren en vigor a partir del 1°-primero de Enero del año 2013-dos mil trece.

SEGUNDO: Que la PROPUESTA DE TASAS, que se presenten al H. Congreso del Estado sea el solicitar que se aprueben la aplicación de las tasas para el Impuesto Predial siguientes:



- a) Para predios con edificaciones con uso de casa habitación, y los no comprendidos en el concepto de predios baldíos, que se les aplique la tasa del dos al millar anual, sobre su valor catastral.
- b) Para los predios baldíos, que se aplique una tasa del dos al millar anual más una sobretasa de dos al millar anual, para quedar con una tasa de cuatro al millar anual sobre su valor catastral.
- c) Para los predios con edificaciones con uso comercial, de servicios, industriales y cualquier uso distinto al de casa habitación, que se les aplique, además de la tasa del dos al millar anual, una tasa adicional del uno al millar anual, para quedar en una tasa del tres al millar anual, sobre el valor catastral.

TERCERO: En cuanto a los predios no incluidos en el presente dictamen, se aplicarán los valores unitarios de suelo aprobados con anterioridad.

CUARTO: Que la PROPUESTA DE TASA para Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, que se presente al H. Congreso del Estado sea el solicitar que se apruebe la aplicación de la tasa del 2%-dos por ciento al valor gravable del inmueble, que será el valor que resulte mayor entre el de operación y el valor catastral del inmueble a las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan solo en el suelo, o en el suelo con construcciones o instalaciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado.

QUINTO: La Secretaría del Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; así como en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente, Monterrey, N. L., a 15 de octubre de 2010

Comision de Hacienda Municipal

C. Síndico Javier Orona Guerra, presidente

C. Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Sin rúbrica

Dictamen de los valores unitarios de suelo de los nuevos fraccionamientos de octubre de 2011 a septiembre de 2012

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción II y 59 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al Ayuntamiento, DICTAMEN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO DE LAS REVISIONES E INCONFORMIDADES DE VALORES QUE SE HAN RESUELTO DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El presente dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo señalado por los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 7, 17, 19, 20, 22 y 23 de la Ley del Catastro de Nuevo León; artículo 21 bis-2 de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; 9° del Reglamento de la Ley del Catastro; 30 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 61, 62 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

ANTECEDENTES:

La Junta Municipal Catastral de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Catastro en el Estado, así como su diverso 9° del Reglamento de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones el resolver los procedimientos de inconformidad con respecto a los valores catastrales asignados a los inmuebles y que presentan sus propietarios de acuerdo al Artículo 19 de la Ley de Catastro mencionada, así como la asignación de valores catastrales para los nuevos Fraccionamientos autorizados.

Los valores catastrales asignados por la Junta Municipal Catastral dentro de los dos procesos referidos anteriormente, requieren para su validez jurídica de la aprobación del H. Congreso del Estado a propuesta del Ayuntamiento correspondiente.

Por lo expuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey en sus artículos 58, 59, 61 y 62 tiene a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, previo análisis, la aprobación en su caso del siguiente:



ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba someter a la consideración del H. Congreso del Estado de Nuevo León para su aprobación, los Valores asignados por la Junta Municipal Catastral a los nuevos Fraccionamientos autorizados del Municipio de Monterrey, dentro del período comprendido del mes de Octubre de 2011 a Septiembre de 2012, de acuerdo a lo siguiente:

**J5@CF9G'IB-H5F=CG'89'GI9@C'89'B I9JCG': F577-CB5A-9BHCG'5DFC658CG'
DCF'@5'>IBH5'AIB=7:D5@'75H5GHF5@'89'C7HI6F9'89@'&\$%'5'G9DH-9A6F9'
89'&\$%&'**

| | | |
|--------------|---|--------------------|
| k-8@V 7\Q | #\Q.V@\`uk`U\`)-`†-V@` | †°Q.kyV@°k@)-oy-Q` |
| | 7k°##@V°U@Vu\`†°Q)o)-'o°V"-kV°"-@ | |
| | 7k°##@V°U@Vu\`†°Q)-O†-k8-O | |
| | #\V)\U@Q@`=\k@Vu°O#Q"o\`V\U°k-o@-V#@O hk@-k°-u°h°`O.u-o` ="°@°#@V°OoUyQ@U@k-o°#\U-k#@Oo` | |
| | #\V)\U@Q@`=\k@Vu°O#Q"o\`V\U°k-o@-V#@O hk@-k°-u°h°`O.u-o)-O#Q")-h\ku@`#\`Uh\`)-8\Q` | |
| | 7k°##@V°U@Vu\`k-o@-V#@Ohy-ku°)-`=@kk\ hk@°)°8k°V†@`O.u-o)-yo\`="°@°#@V°O` | |
| | 7k°##@V°U@Vu\`k-o@-V#@Ohy-ku°)-`=@kk\ hk@°)°8k°V†@`O.u-o)-yo\`#\U-k#@Ojy-)`V` 7k-Vu`°°†-Q#\Q`ky@#\ku@-o` | |
| | 7k°##@V°U@Vu\`k-o@-V#@Ohy-ku°)-`=@kk\ hk@°)°8k°V†@`O.u-o)-yo\`#\U-k#@Ojy-)`V` 7k-Vu`°°†-hy-ku°)-`=@kk\ ` | |
| | 7k°##@V°U@Vu\`yk)@Oo)°U@V#`kU\`V` | |
| | 7k°##@V°U@Vu\`o°Vu°@`"-Ohk@-k'o-#u\`k` | |
| | 7k°##@V°U@Vu\`#yU"°k-o#\V)@`hk@-k'o-#u\`k` | |
| | 7k°##@V°U@Vu\`h°o\`†-k8-Ohk@-k°-u°h°` | |
| | "\ojy-o)-Oo°#yU"°k-o#` | |
| | 7k°##@V°U@Vu\`k-o@-V#@O-Qyk\` | |
| | 7k°##@V°U@Vu\`hy-ku°)-`=@kk\`#°au@`O.u-o`)-yo\`="°@°#@V°O` | |
| | 7k°##@V°U@Vu\`hy-ku°)-`=@kk\`#°au@`O.u-o`)-yo\`#\U-k#@O` | |
| | 7k°##@V°U@Vu\`#\Vjy@u°)\`k-o` | |

SEGUNDO: Se aprueba someter a la consideración del H. Congreso de Estado de Nuevo León para su aprobación, los Valores Catastrales resultado de las revisiones e inconformidades que desde el mes de Octubre de 2011 y hasta el mes de Septiembre de 2012, se han resuelto por la Junta Municipal Catastral, para que estos sean convalidados por Decreto del Legislativo; siendo los siguientes:

k-†@@V) - †° O k-oyV@ k@ o) - oy-O :-V° #u° o) - O KyVu° UyV@#° O
#° u° ouk° O) - \ #uy" k- ° ° hu@U" k-

| k-8@V 7\@ | #\ O.V@ \ uk° U \) - ° †-V@° | †° O.kyV@ k@) - oy-O. U |
|--------------|---|-----------------------------|
| | o #u\ k'=@° @\ #\ Vou@y#@V 7k° V#@#\ o° k#\ ° †-Vyau@V\ #° kk° V- | |
| | o #u\ k k-ou\) - k-8@V | |
| | ° kk° U"-kk@) - †@ 8k° V° †-Vyau@V\ #° kk° V- | |
| | †° o=@8u\ V) - †@ 8k° V° h@\ oy° k- | |
| | †° o=@8u\ V) - †@ 8k° V° †-Vyau@V\ #° kk° V- | |
| |) - U° \ \) - †@ 8k° V° †-Vyau@V\ #° kk° V- | |
| |) - U° \ \) - †@ 8k° V° h@\ oy° k- | |
| |) - U° \ \) - h@\ oy° k- ° ° O° U° | |
| | Ky° V@k° U^V) - h@\ oy° k- ° ° k° ^V | |
| | U° u° U\ k\ o) - †@ 8k° V° h@\ oy° k- | |
| | U° u° U\ k\ o) - †-Vyau@V\ #° kk° V- ° ° †@ 8k° V° | |
| | h°) k- U@k) - h@\ oy° k- ° ° o-k° 7@h-Y° | |
| | h°) k- U@k) - o-k° 7@h-Y° ° ° †-Vyau@V\ #° kk° V- | |
| | =@° @\) - o-k° 7@h-Y° ° ° h@\ oy° k- | |
| | =@° @\) - o-k° 7@h-Y° ° ° †-Vyau@V\ #° kk° V- | |
| | \ #° U h\) - o-k° 7@h-Y° ° ° h@\ oy° k- | |
| | #\ Vou@y#@V) - h@\ oy° k- ° ° †-Vyau@V\ #° kk° V- | |
| | †-Vyau@V\ #° kk° V- ° °) - ° ° kk° U"-kk@ U° u° U\ k\ o° | |
| | †-Vyau@V\ #° kk° V- ° °) - =@° @\ ° ° #\ Vou@y#@V | |
| | †-Vyau@V\ #° kk° V- ° °) - U° u° U\ k\ o° =@° @\ | |
| | h@\ oy° k- ° °) - ° ° kk° U"-kk@ #\ Vou@y#@V° | |
| | #\ V) \ U@#@#\ Vou@y#@V - Vuk- O o#° O o° 7O.k- V#@° ° Vu@V h°) k- U@k ° ° †- #\ Vou@y#@V ° ° †- 7/Oy° 8\ U-- | |
| | U° 8V\ @) - h° " O ° °) - O° 8° k- ° ° #° O h° k° O | |
| | #° O U° 8V\ @) - O° #° O h° k° O ° ° Vu\ V@ @†@ kk° ° O U° V-° V° o#° u° ouk° O o° | |
| | ° †-V@° ° Vu\ V@ O k\) k@y--) - O° †- o° Vu° ° ° k° ° k° ° ° ° @@- UyV@#° O#\ V o° V h-) k\ | |
| | #\ V) \ U@#@ †-ku@° O#yU" k- o#y° ku\ o° #u\ k' | |
| | #\ V) \ U@#@ =\ k@ \ Vu° O° Vu@y° ° | |
| | #\ V) \ U@#@ †-ku@° O@) - O° #\ O.V@ K k) B) - O° o° u\ kk- o° | |
| | #\ V) \ U@#@ =\ k@ \ Vu° O° Vu@y° ° O° #° O o#\ U- k#@° O o° | |
| | #\ V) \ U@#@ †-ku@° O O k° ° o) - #yU" k- o° | |
| | #\ V) \ U@#@ †-ku@° Ou\ kk- hk° †@ | |



| | | |
|--------------|------------------------------------|--------------------------|
| k-8@V 7\@ | #\Q.V@\`uk°U\)-°†-V@° | †°Q.kyV@°k@)- oy-Q°U° |
| | QU°o)-°Vu°#-#@° | |
| | #yU"K-o°\°o-#u\k° | |
| | #yU"K-o°\°o-#u\k°) | |
| | #°o°o)-U\Vu-kk-°°k-o@-V#@O#yU"K-o° | |

| | | |
|--------------|--|---------------------------------|
| k-8@V 7\@ | #\Q.V@\`uk°U\)-°†-V@° | †°Q.kyV@°k@)- oy-Q°=-#u°k-°° |
| | °k-°-#\Q.8@°hk\ur-8@°°o@kk°)-°oU@k°o)-°° k-8@V#°u°ouk°O | °=-#u°k-°° |
| | °k-°-#\Q.8@°hk\ur-8@°°o@kk°)-°oU@k°o)-°° k-8@V#°u°ouk°O | °=-#u°k-°° |

| | | |
|-------|-----------------------|--------------------------|
| -@Vur | #\Q.V@\`uk°U\)-°†-V@° | †°Q.kyV@°k@)- oy-Q°U° |
| | Q.ok-U°u-° | |

TERCERO: La Secretaría del Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente Monterrey, N. L., a 15 de octubre de 2010
Comision de Hacienda Municipal
C. Síndico Javier Orona Guerra, presidente
C. Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal
Rúbricas
C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Sin rúbrica

Dictamen de la tercera modificación del Presupuesto de Egresos

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 59 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno de este Ayuntamiento, el dictamen referente a la TERCER MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, del Municipio de Monterrey para el año 2012, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 23 de Octubre del presente, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal y con el Director de Planeación Presupuestal, con el fin de que nos explicara el citado proyecto. En dicha reunión nos fueron presentados los datos relevantes que dieron origen al proyecto, mismos que a continuación se enumeran:

- I. En sesión de cabildo del 4 de Noviembre del 2011, se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2012, por un monto total de \$2,837,245,000.00 (Dos mil ochocientos treinta y siete millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para análisis y aprobación, en su caso.
- II. En sesión de cabildo del 19 de diciembre del 2011, se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012, por un monto total de \$2,837,245,000.00 (Dos mil ochocientos treinta y siete millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.).
- III. Posteriormente, en sesión de cabildo del 17 de marzo del 2012, se autorizó la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012, en el que se incrementó en \$333,767,000.00 (Trecientos treinta y tres millones, setecientos sesenta y siete mil pesos 00/100 m. n.) para quedar en \$3,171,012,000.00 (Tres mil ciento setenta y un millones, doce mil pesos 00/100 m. n.), al integrar los saldos iniciales del presente año, así como los incrementos en las participaciones, en el fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito federal del ramo 33 y en el monto autorizado en el subsidio a municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para fortalecer sus funciones en materia de seguridad pública (SUBSEMUN) para el presente año.
- IV. Adicionalmente, en sesión de cabildo del 14 de agosto del 2012, se autorizó la Segunda Modi-



ficación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012, en el que no se modificó el importe total Presupuesto vigente a esa fecha por \$3,171,012,000.00 (Tres mil ciento setenta y un millones, doce mil pesos 00/100 m. n.), efectuando tan solo una subdivisión en el Programa de Otros Egresos, a fin de transparentar el importe destinado a los gastos operativos que se requieran para el proceso de transición de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Entrega-Recepción para la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

V. Por otra parte, durante el ejercicio fiscal de 2012 y una vez analizado el comportamiento de la recaudación municipal, se estima en base a un estudio realizado por la Tesorería Municipal, que existen Ingresos Propios excedentes a los proyectados en el Presupuesto de Ingresos del ejercicio, cuya tendencia es sostenida y confiable y que a la fecha suman \$119'950,679.00 (Ciento diecinueve millones, novecientos cincuenta mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 m. n.).

VI. También, el 30 de enero de 2012, el Municipio suscribió un Convenio de Colaboración con el Gobierno Estatal mediante el cual este último se compromete a transferir diversas cantidades al Municipio derivado de las partidas de Aportaciones Estatales previstas para el año 2012 en la Ley de Egresos del Estado. La suma de las aportaciones a la fecha acumula \$99'587,043.76 (Noventa y nueve millones, quinientos ochenta y siete mil cuarenta y tres pesos 76/100 m. n.).

VII. Asimismo, en diversas sesiones de cabildo realizadas durante el presente ejercicio fiscal, fueron aprobados y posteriormente formalizados, algunos convenios para la aplicación de recursos federales, destinados principalmente a inversión pública y asistencia social. Esta fuente de recursos adicionales acumuló en el período la cantidad de \$194'684,179.14 (Ciento noventa y cuatro millones, seiscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 14/100 m. n.) y se integra como sigue:

| PROGRAMA / CONVENIO | FECHA DE AUTORIZACION EN CABILDO | IMPORTE |
|------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| 1. Programa empleo temporal 2012 | 31 de enero de 2012 | \$ 2,982,857.14 |
| 2. Programa habitat 2012 | 17 de marzo de 2012 | \$ 2,000,000.00 |
| 3. Programa espacios publicos 2012 | 17 de marzo de 2012 | \$ 6,000,000.00 |
| 4. Fopam 2012 | 17 de marzo de 2012 | \$ 15,057,733.00 |
| 5. Conaculta 2012 | 15 de junio de 2012 | \$ 35,502,000.00 |
| 6. Fondo metropolitano 2012 | 19 de julio de 2012 | \$133,141,589.00 |
| | | \$ 194,684,179.14 |

VIII. Además, existe una diferencia favorable al Municipio, entre la captación proyectada en el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio actual; específicamente en la partida de Fondo de Infraestructura Social Municipal, en la cual se estima ingresar recursos adicionales durante el año 2012 por \$13'734,930.00 (Trece millones, setecientos treinta y cuatro mil novecientos treinta pesos 00/100 m. n.).

IX. Por último, existen \$30'122,471.90 (Treinta millones, ciento veintidós mil cuatrocientos setenta y uno pesos 90/100 m. n.) registrados en los saldos iniciales del ejercicio fiscal 2012, provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal, del ramo 33 federal del ejercicio anterior.

Por lo anterior, es nuestra intención someter al Pleno del Ayuntamiento, la propuesta realizada por la Tesorería Municipal para la Tercer Modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2012, del Municipio de Monterrey, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo, con fundamento en el Presupuesto de Ingresos aprobado por el H. Congreso del Estado en sesión del 26 de Diciembre del 2011.
- II. Que en la aprobación del presente proyecto de modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012, se manifiesta la preocupación de la autoridad, para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de brindar a la ciudadanía la calidad de servicios públicos que se merecen.
- III. Que la Tesorería Municipal ha desarrollado un análisis en el que se concluye que existen ingresos excedentes en los diferentes Programas que comprenden el Presupuesto de Ingresos Municipal, cuya tendencia es sostenida y confiable y que fueron descritos en los numerales del V al IX del apartado de Antecedentes de este documento y que en su conjunto suman \$458'079,303.80 (Cuatrocientos Cincuenta y ocho millones, setenta y nueve mil trescientos tres pesos 80/100 m. n.).
- IV. Que al considerar lo mencionado en los puntos anteriores y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente, la distribución del Presupuesto de Egresos en los distintos programas quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente dictamen.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c) Fracción II, 27 fracción IV, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como los artículos 59, fracción II, inciso B), 61, 62 y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la tercer modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012, que incluye una ampliación de \$458'079,303.80 (Cuatrocientos Cincuenta y ocho millones, setenta y nueve mil trescientos tres pesos 80/100 m. n.), para quedar en \$3,629,091,303.80 (Tres mil seiscientos veintinueve millones, noventa y un mil trescientos tres pesos 80/100 m. n.).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los programas que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos quedará aprobado como sigue:



| PROGRAMA | PRESUPUESTO AUTORIZADO | MODIFICACIÓN | | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|------------------------------------|---------------------------|-------------------------|--------------|---------------------------|
| | | MONTO | PORCENTAJE | |
| SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES | \$661,422,929.18 | \$ 74,325,590.08 | 16.2 % | \$735,748,519.26 |
| DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA | \$ 34,782,284.86 | \$ 570,276.13 | 0.1 % | \$ 35,352,560.99 |
| SERVICIOS PÚBLICOS SECTORIALES | \$296,136,283.06 | \$ 7,123,314.96 | 1.6 % | \$303,259,598.02 |
| SEGURIDAD PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO | \$464,621,936.55 | \$ 26,129,363.07 | 5.7 % | \$490,751,299.62 |
| EXTENSIÓN Y ASISTENCIA COMUNITARIA | \$438,643,004.93 | \$ 83,987,328.53 | 18.3 % | \$522,630,333.46 |
| PREVISIÓN SOCIAL | \$366,148,984.81 | \$ 6,155,385.78 | 1.3 % | \$372,304,370.59 |
| ADMINISTRACIÓN | \$250,736,928.83 | \$ 8,581,293.20 | 1.9 % | \$259,318,222.03 |
| INVERSIONES | \$224,708,080.07 | \$237,471,822.05 | 51.8 % | \$462,179,902.12 |
| AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA | \$290,788,567.72 | \$ - | 0 % | \$290,788,567.72 |
| INFRAESTRUCTURA SOCIAL | \$ 86,115,000.00 | \$ 13,734,930.00 | 3.0 % | \$ 99,849,930.00 |
| OTROS EGRESOS | \$ 47,737,000.00 | \$ - | 0 % | \$ 47,737,000.00 |
| APORTACIONES | \$ 9,171,000.00 | \$ - | 0 % | \$ 9,171,000.00 |
| TOTALES | \$3,171,012,000.00 | \$458,079,303.80 | 100 % | \$3,629,091,303.80 |

TERCERO. Se turne para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Tercera Modificación de Presupuesto de Egresos 2012, y el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente Monterrey, N. L., a 23 de octubre de 2012

.Comision de Hacienda Municipal

C. Síndico Javier Orona Guerra, presidente

C. Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Sin rúbrica

Dictamen con el informe de la gestión financiera de los ingresos, egresos y análisis de la deuda del tercer trimestre de 2012

C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTES:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, el INFORME DE AVANCES EN LA GESTION FINANCIERA QUE CONTIENE LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES DEL 1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EL CUAL SE INCLUYE EL ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA, EL INFORME DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS EN EL MISMO PERÍODO, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS AL CIERRE DEL MES DE SEPTIEMBRE 2012. Lo anterior, con el fin de que este Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES:

Primero. El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda, el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2012, incluyendo en el mismo, el análisis de la Deuda Pública, así como el informe de subsidios otorgados durante el tercer trimestre de este ejercicio.

Segundo. Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante este tercer trimestre del año.

Tercero. Del análisis de los distintos rubros de ingresos y egresos por parte de los integrantes de esta Comisión, encontramos relevante lo siguiente durante su comportamiento en el periodo que se informa:

- Los ingresos propios provenientes del apartado de Impuestos, resultaron superiores a los ingresos presupuestados en el trimestre en un 23.75%, así como superiores también a los ingresos propios generados en ese apartado de Impuestos durante en el mismo periodo del ejercicio anterior en un 25.11%, derivado principalmente a los ingresos por Predial e ISAI.
- En general, los ingresos propios fueron superiores en un 10.74% con respecto a los ingresos que se tenían presupuestados recibir durante este trimestre, y debido a que el ejercicio anterior fue



un año de cambio de placas, este ejercicio estuvimos por debajo de lo ingresado en el tercer trimestre de 2011 en un 7.16%.

- Dentro del rubro de Otros Ingresos se incluyen principalmente Aportaciones Estatales derivadas de los siguientes rubros: \$91,827,043.77 por Aportaciones Estatales Presupuestadas en 2012, \$32,233,952.00 de Fondos Descentralizados 2012 y \$10,000,000.00 de Fondos Descentralizados 2011. Así mismo, se incluyen fondos federales que son gestionados durante el presente ejercicio, tal es el caso de los recursos del Fondo Metropolitano 2012 por \$48,300,723.82, de Fondos gestionados ante la CONACULTA \$35,502,000.00, de recursos otorgados por la SEDESOL \$2,655,285.98, entre otros.
- Los principales rubros del egreso, que son Servicios Públicos Generales, Seguridad Pública e Inversiones, en conjunto representaron el 48.27% de los egresos realizados en el trimestre.
- Es importante hacer mención, que los gastos de este trimestre, al igual que todos los del presente ejercicio, han sido incrementados debido al registro contable que se les da a las partidas provenientes de Aportaciones Estatales que el Gobierno del Estado autorizó al Municipio de Monterrey mediante el pago de facturas de proveedores del Municipio, a través de Cadenas Productivas con cargo al Estado, entre las que destacan los rubros de Servicios Médicos y Servicios Públicos.

Cuarto. El documento presentado correspondiente al periodo comprendido del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2012, contiene los siguientes apartados:

- Introducción y Fundamento legal
- Análisis de Ingresos
- Análisis de Egresos
- Situación de la Deuda Pública
- Informe de Subsidios otorgados
- Integración de existencias finales
- Informe del Fondo de Infraestructura Social del Ramo 33
- Estados Financieros

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII, 79 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado y artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, así como lo señalado en los artículos 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios y bonificaciones, así como la del financiamiento que nos arroja el informe del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2012, a través del informe que preparó la Tesorería Municipal y sobre el cual esta Comisión de Hacienda ha realizado el análisis correspondiente.

SEGUNDO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda toda la información solicitada lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante este tercer trimestre de 2012.

TERCERO. Que derivado de las modificaciones en la contabilidad a este tipo de entidades de gobierno, el Municipio está trabajando para poder elaborar de sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que una vez que cumplan con todo lo requerido en la misma, se anexarán en el trimestre que se trate.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tiene a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso, de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe de Avances en la Gestión Financiera que contiene los Ingresos, Egresos y demás informes correspondientes del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2012, en los términos que a continuación se presenta:

Los ingresos municipales durante el 1º de Julio al 30 de septiembre de 2012 ascendieron a \$873,540,930.00 (Ochocientos setenta y tres millones quinientos cuarenta mil novecientos treinta pesos 00/100 m.n.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

| RUBROS | \$ MONTOS M.N. | PROPORCIÓN |
|--------------------------|--------------------------|-------------------|
| Impuestos | \$148,024,005.00 | 17.0% |
| Derechos | 36,854,226.00 | 4.2% |
| Productos | 27,785,366.00 | 3.2% |
| Aprovechamientos | 29,290,376.00 | 3.4% |
| Participaciones | 259,072,281.00 | 29.7% |
| Fondos Federales Ramo 33 | 147,386,086.00 | 16.8% |
| Otros Ingresos | 225,128,590.00 | 25.7% |
| TOTAL | \$ 873,540,930.00 | 100.0% |

Los egresos municipales durante el 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2012 ascendieron a \$979,544,704.00 (Novecientos setenta y nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos 00/100 m.n.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

| RUBROS | \$ MONTOS M.N. | PROPORCIÓN |
|--------------------------------------|-----------------------|-------------------|
| Servicios Públicos Generales | \$ 227,792,577.00 | 23.3% |
| Desarrollo Urbano y Ecología | 7,469,545.00 | 0.8% |
| Servicios Públicos Sectoriales | 72,070,210.00 | 7.4% |
| Seguridad Pública y Buen Gobierno | 122,216,539.00 | 12.5% |



| | | |
|--------------------------------|-------------------------|---------------|
| Extensión y Asistencia | | |
| Comunitaria | 161,930,594.00 | 16.5% |
| Previsión Social | 89,474,975.00 | 9.1% |
| Administración | 60,825,476.00 | 6.2% |
| Inversiones | 122,873,083.00 | 12.5% |
| Amortización de Deuda Pública | 61,950,531.00 | 6.3% |
| Infraestructura Social Ramo 33 | 33,758,160.00 | 3.4% |
| Otros Egresos | 16,383,014.00 | 1.7% |
| Aportaciones | 2,800,000.00 | 0.3% |
| TOTAL | \$979,544,704.00 | 100.0% |

Al 30 de septiembre de 2012 la deuda pública municipal bancaria ascendía a \$2,128,668,023.82 (Dos mil ciento veintiocho millones seiscientos sesenta y ocho mil veintitrés pesos 82/100 m.n.). Al cierre del trimestre que se informa, existían adeudos a proveedores, acreedores y contratistas en poder de la Tesorería Municipal por un monto de \$155,031,449.66 (Ciento cincuenta y cinco millones treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 66/100 m.n.).

Al cierre del periodo que se informa, se contaba con una disponibilidad de \$294,730,132.63 (Doscientos noventa y cuatro millones setecientos treinta mil ciento treinta y dos pesos 63/100 m.n.) integrados principalmente por existencias en caja, bancos e inversiones temporales, así como por cuentas por cobrar y por pagar al 30 de septiembre del presente.

Por último, se incluye un informe sobre subsidios y bonificaciones aplicadas del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2012 que se presenta por la cantidad de \$69,521,815.96 (Sesenta y nueve millones quinientos veintiún mil ochocientos quince pesos 96/100 m.n.) beneficiando a un gran número de contribuyentes que regularizaron su situación ante el gobierno municipal.

SEGUNDO. Se turne para su publicación el Informe que contiene los Ingresos y Egresos ya mencionado, en la Gaceta Municipal, así como en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento o en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Monterrey y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente Monterrey, N. L., a 23 de octubre de 2012

Comision de Hacienda Municipal

C. Síndico Javier Orona Guerra, presidente

C. Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Sin rúbrica

Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura con el nombre del ganador de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor 2012

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29, fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León; 56, 58, fracción XXI, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en cumplimiento en lo previsto en las bases para la entrega del reconocimiento público «DIEGO DE MONTE-MAYOR»; expresamos lo conducente:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de fecha 31-treinta y uno de julio de 2012, la Comisión que suscribe presentó al Pleno de este Ayuntamiento, el dictamen referente a publicar la convocatoria de la Medalla al Mérito «Diego de Montemayor» edición 2012, con la finalidad de premiar a aquellas personas físicas que han trascendido en nuestra comunidad por haber realizado una labor relevante de servicio a la comunidad en actividades sociales, cívicas, artísticas, culturales, asistenciales o académicas. Dicha convocatoria fue dirigida a la comunidad en general, para que a su vez presentaran las candidaturas de quienes juzguen dignos de recibir la mencionada preseña.

Esta Comisión de Educación y Cultura le dio amplia difusión a la Convocatoria de la que se hace referencia, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en medios de difusión masivos, a fin de obtener el mayor número de propuestas posibles.

De acuerdo a lo que establece la Base Reglamentaria en su arábigo cuarto para la entrega de la Medalla al Mérito «Diego de Montemayor»; esta Comisión de Educación y Cultura, recibió en tiempo y forma 4-cuatro propuestas de candidatos a obtener la Medalla al Mérito «Diego de Montemayor», de las cuales se formó expediente por cada uno de los participantes en donde obra la documentación y anexos que acreditan sus méritos.

Por lo que en virtud de los anteriores antecedentes presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. La ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en su artículo 26 inciso d) fracción II y VIII establecen como atribución del Ayuntamiento fomentar el desenvolvimiento de la cultura,



- el deporte, las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como promover en el ámbito de su competencia el mejoramiento del nivel cívico de sus habitantes.
- II. La entrega de la Medalla al Mérito «Diego de Montemayor» constituye un acto que reconoce y enaltece las actividades de los regiomontanos que se han destacado por sus eminentes virtudes al realizar una labor de servicio a la comunidad en actividades sociales, cívicas, artísticas, culturales, asistenciales o académicas, por lo que de esta manera cada año se resalta con esta premiación a esos ciudadanos distinguidos.
- III. Esta Comisión de Educación y Cultura, con la competencia que se nos otorga en las Bases Reglamentarias para conocer sobre las propuestas de candidatos a condecorar con la Medalla al Mérito «Diego de Montemayor», para el caso de la edición 2012; celebramos diversas reuniones a fin de analizar, estudiar y revisar cada uno de los expedientes de los candidatos que se propusieron, en donde fue muy satisfactorio constatar que todas las propuestas presentadas se refieren a muy destacados y distinguidos ciudadanos regiomontanos cuyas obras han trascendido en sus respectivos campos de actividad.
- IV. De las reuniones efectuadas se elaboraron semblanzas de cada uno de los 4-cuatro candidatos propuestos en donde se examinó no sólo la mejor elección entre las diversas y meritorias opciones, sino también el reconocimiento incuestionable, legítimo y oportuno del galardonado, manifestando ante todo el consenso para alcanzar criterios de objetividad al momento de argumentar razones para seleccionar al laureado.
- V. Que deseamos reiterarles a las personas que se propusieron para recibir la Medalla al Mérito «Diego de Montemayor» y las cuales en esta ocasión, no podrán ser merecedoras de esta presea, que gozan de nuestra profunda consideración y respeto, por lo que no podemos dejar de manifestar el que podrán ser propuestos en ocasiones futuras para la consecuente consideración.

Por lo anterior y después de intensas deliberaciones por parte de los integrantes del Ayuntamiento, respecto a los candidatos que se presentaron, en donde como fruto de la valoración se logró de manera unánime, el proponer como merecedores de tan distinguido reconocimiento a 1-un ciudadano, el cual citamos a continuación:

Dr. Rafael Rangel Sostmann

El Dr. Rafael Rangel Sostmann se graduó como Ingeniero Mecánico Electricista, en el Tecnológico de Monterrey en 1965. Obtuvo su Maestría en Ingeniería Mecánica en la Universidad de Wisconsin en 1966 y su Doctorado en Ingeniería en esta misma Universidad en el año de 1973.

En enero de 1985 fue nombrado Rector del Tecnológico de Monterrey, institución privada con 31 campus, más de cien mil estudiantes y más de ocho mil profesores. Gracias a su visión, el Dr. Rangel creó la Universidad Virtual, la cual ofrece programas académicos por Internet que llega a todo México y a varios países de Latinoamérica. El doctor Rangel fundó además, la Universidad Tec Milenio que cuenta con 34 campus y más de 24,500 estudiantes, e inició el proyecto Tec Salud un centro de Investigación en el área de salud que es además un sistema innovador en atención médica, único en el país.

Ha recibido varios reconocimientos como los que a continuación se destacan: El Grado honorífico de Doctor en 1994 por la Universidad Internacional de Florida, en el 2003 por la Univer-

sidad de Columbia Británica, en el año 2004 por la Universidad Estatal de Arizona, en el 2008 por la Universidad de Georgetown, en 2009 por Thunderbird School of Global Management y en el 2011 por la Universidad de Carnegie Mellon.

En 1993, el Colegio de Ingenieros de la Universidad de Wisconsin- Madison le entregó el reconocimiento Distinguished Service Citation; en 2001 Mount Royal College de Canadá le dio el Grado Honorario de Bachiller en el área de Negocio Internacionales; ese mismo año la Universidad de Carolina del Norte le otorgó la presea Presidential Medallion, en junio de 2006 el Instituto de España le concedió la Medalla de Oro, reconocimiento que otorgó por primera vez.

Es miembro de los consejos de CEMEX y Coca Cola

Actualmente es profesor de Innovación Educativa y Asesor del Rector en la Universidad del Estado de Arizona, además preside en Estados Unidos la fundación en la cual se ayuda a los latinos para que comiencen y concluyan de nivel superior.

Por lo anteriormente señalado, los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tuvimos a bien analizar el dictamen en comento, mismo que consideramos procedente y el cual presentamos ante este cuerpo Colegiado de la siguiente manera:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se designan como galardonado a la Medalla al Mérito «DIEGO DE MONTEMAYOR», al C. Doctor Rafael Rangel Sostmann debiéndole entregar el diploma alusivo y premio en numerario.

SEGUNDO: Se declara recinto oficial el Museo de Historia Mexicana situado en la calle Dr. Coss 445 Sur Centro, Monterrey, Nuevo León, el día jueves 20 de septiembre de 2012 a las 19:00 horas.

TERCERO: Difúndase los acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 13 de septiembre de 2012

Comisión de Educación y Cultura

Regidora Liliana Tijerina Cantú, presidente

Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Regidora María de la Luz Muñoz García, vocal

Regidora Dora Luz Núñez Gracia, vocal

Rúbricas



Dictamen con la elección del nuevo integrante del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen; documentos signados por el C. Jaime Antonio Bazaldúa Robledo, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de la Ciudad de Monterrey, N.L., relativos a la propuesta del candidato a integrar el CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, por lo que esta Comisión presenta el siguiente dictamen bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal:

RESULTANDOS:

PRIMERO. El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2011, aprobó a los actuales 5 integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey, por un periodo de dos años a partir de esta fecha.

SEGUNDO. Que una integrante del referido Consejo, el C. Hugo Sergio Fernández Garza renunció a dicho órgano colegiado, por tal motivo el pasado 31 de julio se aprobó publicar una convocatoria expresamente para la elección de 1-un integrante de éste Consejo.

TERCERO. La citada convocatoria se publicó en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario «Milenio» el pasado 03 de agosto, y la Secretaría del Ayuntamiento recibió 02-dos propuestas, mismas que fueron remitidas a la oficina del C. Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal.

CUARTO. El C. Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal ha propuesto al C. ALEJANDRO ROMANO LOPEZ, con motivo que cumple con los requisitos que establecen las bases de la convocatoria en comento, aunado por la experiencia y conocimiento que acredita en lo concerniente al tema de seguridad.

La solicitud de la C. MARIA NELLY MARTINEZ GONZALEZ no se consideró en razón que no cumplió con los requisitos señalados en la Base Segunda de la referida convocatoria.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Ayuntamiento el Dictamen correspondiente de conformidad con los artículos 56, 58, fracción XVI, letra «e», 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Al C. Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, le compete proponer a los candidatos a integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey, con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, N. L., y de conformidad con la Base Tercera de la Convocatoria para la selección de consejeros ciudadanos a integrar al referido Consejo Consultivo.

TERCERO. Esta Comisión de Participación Ciudadana tuvo conocimiento de la propuesta del C. Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, y considera que el C. ALEJANDRO ROMANO LÓPEZ cumple con cada uno de los requisitos que establece la convocatoria, misma que fue recibida dentro del plazo de inscripción, y que esta candidatura acredita contar con el conocimiento y experiencia en el tema de seguridad.

En este sentido, la Comisión tiene a bien presentar a este órgano colegiado la propuesta en comento, con el objeto de sumar las experiencias y conocimientos que llegue a aportar al Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey, a fin de lograr una mayor sinergia entre el Consejo Consultivo y el Gobierno Municipal 2009-2012.

Cabe señalar que el periodo de su cargo será a partir de esta fecha (en que se apruebe) y hasta mayo del 2013, para efectos de complementar al citado Consejo, siendo honorífico en todo momento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, N. L., somete a la consideración de este Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la elección del C. ALEJANDRO ROMANO LOPEZ como Consejero Ciudadano a integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. El desempeño de su cargo será a partir de esta fecha (en que se apruebe) y hasta mayo del 2013, para efectos de complementar al citado Consejo, siendo honorífico en todo momento.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de notificar al Comisario de la Secretaría de Policía Municipal, para que comunique lo conducente al ciudadano en comento, y sea llamado a integrarse al mencionado Consejo.

CUARTO. Publíquese los acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey y en la página www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 05 de septiembre de 2012
 Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey
 Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, presidente
 Regidor Román Eduardo Cantú Aguillén, secretario
 Regidora María de la Luz Muñiz García, vocal
 Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal
 Regidor Luis Germán Hurtado Leija, vocal
 Regidora Zulema Rocío Grimaldo Iracheta, vocal
 Regidora Liliana Tijerina Cantú, vocal

Rúbricas



Dictamen con el nombre de los ganadores de la Medalla al Mérito Heroico de Protección Civil 2012

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción XXII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en cumplimiento a lo previsto en las bases para la entrega de la medalla al «MÉRITO HEROICO DE PROTECCIÓN CIVIL»; expresamos lo conducente:

ANTECEDENTES :

En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el día 10 de Septiembre del 2010, el cuerpo colegiado, acordó instituir la medalla al “MÉRITO HEROICO DE PROTECCIÓN CIVIL”, para que sean premiadas aquellas personas físicas que hayan realizado acciones heroicas para salvaguardar a los ciudadanos, sus bienes y su entorno y a la vez realizar un evento de condecoración el día 19-diecinueve del mes de septiembre de cada año.

En la aludida sesión, también se aprobó las Bases Generales de la Convocatoria para la Medalla al “MÉRITO HEROICO DE PROTECCIÓN CIVIL” de la ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo expuesto, se ordenó la publicación de la Convocatoria Pública, misma que se publico el Periódico Oficial del Estado y en Milenio.

La Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, con la competencia que le otorga las Bases Reglamentarias para conocer sobre las propuestas de candidatos a condecorar con la Medalla al “MÉRITO HEROICO DE PROTECCIÓN CIVIL”, celebramos reunión a fin de analizar, estudiar y revisar cada uno de los expedientes de los candidatos que se propusieron, en donde fue muy satisfactorio constatar que todas las propuestas son de ciudadanos destacados y distinguidos cuyas acciones heroicas han salvaguardado a ciudadanos y los bienes de estos.

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, fungió como jurado para la elección de la terna ganadora de la Medalla al “MÉRITO HEROICO DE PROTECCIÓN CIVIL”, siendo electos los C.C. MARIA FERNANDA HINOJOSA GUERRA Y JOSÈ DEL CARMEN ALVAREZ ALVAREZ.

Esta Comisión de Protección Civil les reitera a las personas que se postularon para dicha la Medalla al “MÉRITO HEROICO DE PROTECCIÓN CIVIL” y las cuales no fueron galardonadas con esta presea, que gozan de nuestra profunda consideración y respeto, por lo que no debemos dejar de manifestarles que podrán ser propuestos en ocasiones futuras.

Por lo anteriormente señalado, los integrantes de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tuvimos a bien analizar el dictamen en comento, mismo que consideramos procedente y el cual presentamos ante este cuerpo Colegiado de la siguiente manera:

ACUERDO:

PRIMERO: Se designan como galardonados a la Medalla al Mérito “MÉRITO HEROICO DE PROTECCIÓN CIVIL”, a los C.C. MARÍA FERNANDA HINOJOSA GUERRA Y JOSÉ DEL CARMEN ÁLVAREZ ÁLVAREZ, debiéndoles entregar el diploma alusivo y medalla conmemorativa.

SEGUNDO: Se declara recinto oficial la sala de sesiones en el Palacio Municipal situado en la calle Zaragoza y Ocampo Monterrey, Nuevo León, para la entrega de la Medalla al Mérito; en el día y hora que el Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, a través del Secretario de Ayuntamiento cite, a los miembros del Ayuntamiento.

TERCERO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y difúndase a través del portal de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 06 de septiembre de 2012

Regidor Carlos Fabián Pérez Navarro, presidente

Regidora Dora Luz Núñez Gracia, secretario

Regidor Arturo Méndez Medina, vocal

Regidor Luis Germán Hurtado Leija, vocal

Regidor Marco Antonio Martínez Díaz, vocal

Rúbricas



Dictamen de la Comisión de Honor y Justicia en el que se determina reintegran a su cargo de regidor al ciudadano Luis Servando Farías González

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN PRESENTE:

A la Comisión de Honor y Justicia, nos fue turnado por el Pleno del Ayuntamiento, la solicitud de reincorporación del Regidor con licencia LIC. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, así como la solicitud del Regidor ROMÁN EDUARDO CANTÚ AGUILLEN, en el sentido de suspender la reincorporación del primero mencionada con antelación y turnar en su caso, la misma al H. Congreso del Estado, por lo cual, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a la ejecutoria, por lo anterior, esta Comisión pone a consideración al pleno el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada el 17 de marzo de 2012, este Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Monterrey, emitió un acuerdo en el cual concedió licencia al Regidor LIC. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ por un término de ciento veinte días para ausentarse legalmente de su función de Regidor, misma que inició ese mismo día y feneció el 15 de julio del presente año, posteriormente, el 20 de agosto del año en curso, el mencionado FARÍAS GONZÁLEZ presentó sendos escritos, uno al Secretario del Ayuntamiento, solicitando su reincorporación al Cabildo lo antes posible; y el otro, al Ayuntamiento de Monterrey, informando que sería en la próxima sesión cuando se incorporaría como Regidor; de igual manera obra petición del Regidor ROMÁN EDUARDO CANTÚ AGUILLEN, solicitando se someta a votación la suspensión del LIC. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ de su cargo de Regidor al haber expirado el plazo de la licencia que le fuera concedida, sin que se hubiera presentado a desempeñar su cargo, sin haber presentado ningún documento para justificar su ausencia o prorrogar su licencia, aduciendo que durante dicho plazo, hubo más de tres sesiones de Cabildo sin que el mencionado FARÍAS GONZÁLEZ se presentará, específicamente, las sesiones ordinarias del diecinueve y treinta y uno de julio, sesión solemne del nueve de agosto, sesión solemne del nueve de agosto, sesión ordinaria del catorce de agosto y sesión extraordinaria del dieciocho de agosto, incurriendo en abandono de su cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 55 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado en relación con el diverso 38 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, toda vez que la licencia otorgada ya había fenecido, por lo cual solicita se imponga al citado FARÍAS GONZÁLEZ, una suspensión por un lapso máximo de seis meses, solicitando se turne dicha petición a Comisiones, a efecto de estudiar y dictaminar lo reclamado, pidiendo se suspenda su reincorporación a las labores del Ayuntamiento, hasta en tanto no se resuelva la procedencia de dicha solicitud y se turne el caso al H. Congreso del

Estado, solicitando también, se le excluya de la Comisión que forma parte, por tener interés directo en dicho asunto. En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Monterrey en sesión ordinaria del treinta y uno de agosto del año en curso, acordó retirar del orden del día el escrito del C. LIC. LUIS SERVANDO FARIAS GONZÁLEZ relativo a su reincorporación y además turnar a esta Comisión de Honor y Justicia la petición del Regidor ROMÁN CANTÚ AGUILLÉN, de igual manera, se acordó la modificación de esta Comisión para sacar como integrante al Regidor antes mencionado, por el interés que tiene en el asunto de referencia, designando en su lugar al Regidor JORGE CUELLAR MONTOYA y finalmente se acordó llevar a cabo una sesión extraordinaria el miércoles cinco de septiembre a las diecisiete horas, a fin de que esta Comisión presente el dictamen correspondiente.

CONSIDERACIONES

En virtud de lo anterior, resulta medular establecer que de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es prerrogativa del ciudadano, poder ser votado para todos los cargos de elección popular y como consecuencia desempeñar el mismo en su totalidad, de igual manera, los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, disponen que por cada miembro propietario del Ayuntamiento habrá el respectivo suplente y que si alguno de los miembros del Ayuntamiento deja de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente en los términos de dicha normativa legal; por su parte, el numeral 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey establece que una vez que el Regidor o Síndico con licencia, decida incorporarse a las labores del Ayuntamiento, tendrá la obligación de comunicárselo por escrito al órgano colegiado, debiéndose integrar hasta la próxima sesión.

Por otra parte, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, mientras que el diverso numeral 38 del Reglamento Interior del Ayuntamiento establece la obligación a cargo de sus integrantes de asistir a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presente después que haya sido nombrado, podrá solicitar que se señale como retardo en la lista, pero no podrá participar en las votaciones que se lleven durante el desarrollo de la sesión; de igual manera, el numeral 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado dispone que la solicitud para la suspensión o revocación del mandato de alguno o algunos de los miembros del Ayuntamiento, podrá ser presentada por escrito, por un ciudadano o grupo de ciudadanos del Municipio en cuestión en pleno ejercicio de sus derechos; por un miembro del Ayuntamiento; por el Ejecutivo del Estado o por un miembro del H. Congreso del Estado. La solicitud deberá argumentar con suficiencia que existen las causas para la imposición del procedimiento; por otro lado, el diverso artículo 55 fracción I Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado dispone que el H. Congreso del Estado por acuerdo de cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes podrá declarar la suspensión, hasta por un máximo de seis meses de acuerdo con la gravedad de la causa, de alguno o algunos de los miembros de un Ayuntamiento, por cualquiera de las siguientes causas: I. Por faltar, sin causa justificada, a tres sesiones de Ayuntamiento en forma consecutiva; mientras, que el diverso numeral 21 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey establece que en los casos de alguna solicitud de suspensión o revoca-



ción de mandato de alguno de los miembros del Ayuntamiento se seguirá lo establecido en la ley aplicable en la materia; es decir, las normativas legales citadas con antelación son claras en el sentido que la única autoridad con facultad para suspender a un miembro del Ayuntamiento es el H. Congreso del Estado, luego entonces, cualquier acto de este Ayuntamiento tendiente a demorar la reintegración del citado FARÍAS GONZÁLEZ a su cargo de Regidor Propietario constituye de facto una suspensión, por lo cual, lo propuesto por esta Comisión, es que se reintegre de inmediato al LIC. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, y por otra parte, se dejen a salvo los derechos del Regidor Suplente en funciones ROMÁN EDUARDO CANTÚ AGUILLEN, a fin de que presente directamente su solicitud de suspensión al H. Congreso del Estado, toda vez, que el numeral 57 mencionado con antelación, establece que la solicitud de suspensión o revocación del mandato de alguno o alguno de sus miembros del Ayuntamiento, podrá ser presentada por escrito por un ciudadano o grupo de ciudadanos del Municipio en cuestión en pleno ejercicio de sus derechos; por un miembro del Ayuntamiento; por el Ejecutivo del Estado o por un miembro del H. Congreso del Estado. La solicitud deberá argumentar con suficiencia que existen las causas para la imposición del procedimiento; por lo que, en consecuencia, se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en respuesta a la petición del LIC. LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, determina reintegrarlo inmediatamente a su cargo de Regidor Propietario.

SEGUNDO: Se dejan a salvo los derechos del Regidor Suplente en funciones ROMÁN EDUARDO CANTÚ AGUILLEN, a fin de que presente directamente su solicitud de suspensión al H. Congreso del Estado.

TERCERO Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León, así como publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx para su conocimiento.

Monterrey, Nuevo León, a 5 de septiembre de 2012.
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia
Regidor Marco Antonio Martínez Díaz, presidente
Regidora Claudia Caballero Chávez, vocal
Regidor Jorge Cuéllar Montoya, vocal

Exhorto al ciudadano Fernando Alejandro Larrazábal Bretón para que permanezca en el cargo de Presidente Municipal de Monterrey

AYUNTAMIENTO MONTERREY PRESENTE.

C. JAIME ANTONIO BAZALDÚA ROBLEDO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León y artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey someto a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Visto el requerimiento realizado a este Ayuntamiento por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, a través de resolución del dieciocho de septiembre del año en curso, que fuera notificada mediante oficio número 4228/M3 a las doce horas con diez minutos del diecinueve de septiembre del año en curso, para que dentro del término de veinticuatro horas se diera cumplimiento a la ejecutoria 182/2012, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, en el siguiente tenor:

«...Por otra parte, se requiere a las autoridades señaladas como responsables Ayuntamiento de Monterrey y Congreso del Estado de Nuevo León, para que en el término de veinticuatro horas, den efectivamente cumplimiento a la ejecutoria antes mencionada; es decir, ordene al tercero perjudicado Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, permanecer de forma continua, ininterrumpida y legalmente en el ejercicio del cargo público de Presidente Municipal. Esto es, deberá vigilar que cumpla con las obligaciones de representación popular que le fueran conferidas y que tiene en términos de lo establecido en los artículos 5, párrafo cuarto, 41, párrafo primero y 116, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitiendo las constancias necesarias para acreditarlo, considerando que el efecto de vigilancia del que se dotó en la resolución concesoria de la suspensión no ha sido cumplida.

Lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de ser omisos se procederá conforme el procedimiento del que establece el artículo 105 según refiere el diverso 143, ambos de la Ley de Amparo...»

2. En atención a dicho requerimiento, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento en representación del Ayuntamiento, presentó escrito en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia



Administrativa, a las once horas con cuarenta y tres minutos del veinte de septiembre del año en curso, en el cual hizo ver la imposibilidad jurídica para dar cumplimiento a dicha ejecutoria, en razón de la diversa ejecutoria pronunciada dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, expediente número SUP-JDC-1782/2012, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, promovido por el C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, en la cual, se resolvió lo siguiente:

«...ÚNICO: Se deja sin efectos el acuerdo de cabildo de nueve de julio, por el cual el Ayuntamiento de Monterrey, ordenó al actor reincorporarse y permanecer en forma continua e ininterrumpida en el desempeño del cargo...»

3. Sin embargo, el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, en resolución del veintuno de septiembre del presente año, que fue notificada en la Dirección Jurídica del Ayuntamiento a las doce horas con veinte minutos del veinticuatro del mes y año citados con antelación, a través del oficio 439/M3 estableció, que ello no deslindaba al Ayuntamiento de su obligación de cumplir con la ejecutoria 182/2012, ello en virtud de la existencia de la ejecución plena de las resoluciones jurisdiccionales y la impartición pronta y expedita de la justicia que establece el artículo 17 constitucional, y requirió de nueva cuenta al Ayuntamiento, para que en el término de veinticuatro horas, se diera eficaz cumplimiento a la ejecutoria antes mencionada; es decir, se realizaran las acciones conducentes y necesarias para que el tercero perjudicado FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, cumpliera con sus obligaciones de representación, remitiendo las constancias necesarias, para acreditarlo, considerando que el efecto de vigilancia del que se dotó en la resolución concesoria de la suspensión, no había sido cumplido; agregando que la precisión que sobre el cumplimiento al efecto de vigilancia, en el presente asunto el Tribunal Colegiado manifestó lo siguiente:

«Sin que sea el caso estimar que ese efecto abstracto de la sentencia de suspensión (de vigilancia), pudiera llevarse a cabo hasta que Larrazábal Bretón regresará a su puesto de edil, toda vez que la vigilancia que se le impuso al Ayuntamiento responsable, desde luego implica la realización de acciones conducentes y necesarias para que aquel cumpla con sus obligaciones de representación popular; lo cual, en el caso, no está probado, pues no existe ningún medio de convicción revelador de que el Ayuntamiento tantas veces mencionado hubiere actuado así».

4. En ese orden de ideas, de nueva cuenta, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento en representación del Ayuntamiento presentó escrito a las doce horas del veinticinco de septiembre del año en curso, en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, haciéndole ver, que la ejecutoria cuyo cumplimiento se solicitaba, no especificaba cuales eran los actos tendientes al cumplimiento de la ejecutoria 182/2012 antes mencionada, por lo cual, desde el día jueves veinte del mes y año citados con antelación, se presentó diverso escrito al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, pidiéndole una explicación precisa, a efecto de cumplir con la ejecutoria de mérito, sin embargo, y aún cuando en ese momento no se había obtenido respuesta alguna, el Secretario del Ayuntamiento por instrucciones del Encargado del Despacho de la Presidente Municipal, giró citatorios a los miembros del Ayuntamiento, convocándolos a la sesión extraordinaria que habrá de tener verificativo el veintiséis de septiembre del

presente año, a efecto de estar en vías de cumplimiento a la ejecutoria antes mencionada con o sin respuesta del mencionado Tribunal Colegiado; posteriormente, en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento se recibió a las quince horas del veinticinco de septiembre del año en curso, el oficio 13449, suscrito por la LIC. ANA MARÍA DE LA ROSA GALINDO, Actuaría Judicial Adscrita al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, que contiene resolución del mismo día, dictada por el mencionado Tribunal Colegiado, que se limitó a señalar que «...el Ayuntamiento deberá vigilar que cumpla (ING. LARRAZABÁL) con las obligaciones de representación popular que le fueron conferidas y que tienen en términos de lo establecido en los artículos 5º, párrafo cuarto, 41, párrafo primero, y 115, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...»

5. Analizando el contenido de las ejecutorias relativas a las quejas 98, 102 y 104, todas del 2012, resueltas por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito dentro del Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo número 139/2012, promovido por el C. EDUARDO MONTEMAYOR TREVIÑO, en ellas, el mencionado Tribunal de alzada reconoce que en la Sesión Extraordinaria del nueve de julio del año en curso celebrada por el Ayuntamiento de Monterrey, **se cumplieron los alcances de la ejecutoria 182/2012, tales como son, la suspensión del acuerdo de Cabildo del diecisiete de marzo del año en curso y la orden para que el tercero perjudicado permaneciera en el ejercicio del cargo público para el que fue electo**, sin embargo, en dichas ejecutorias, se establece que los alcances del fallo suspensivo de mérito aún no se han cumplido, respecto de la acción de vigilancia que se le ordenó al Ayuntamiento que realizara, pues según su dicho, era factible establecer que en lo absoluto se erigió como vigía en los términos que se indicaron; de igual manera, en la queja 102/2012, se estableció lo siguiente: «...no es el caso estimar que ese efecto abstracto de la sentencia de suspensión (de vigilancia), pudiera llevarse a cabo hasta que Larrazábal Bretón regresará a su puesto de edil, toda vez que la vigilancia que se le impuso al Ayuntamiento responsable, desde luego implica la realización de acciones conducentes y necesarias para que aquel cumpla con sus obligaciones de representación popular, lo cual, en el caso, no está probado, pues no existe ningún medio de convicción revelador de que el ayuntamiento tantas veces mencionado hubiere actuado así...»
6. No obstante el hecho notorio, que el C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, ha manifestado al Ayuntamiento de Monterrey su decisión de no regresar al cargo de Presidente Municipal de Monterrey, además de contar con el fallo de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que dejó sin efectos el acuerdo de Cabildo de nueve de julio, por lo cual el Ayuntamiento de Monterrey, le ordenó reincorporarse y permanecer en forma continua e ininterrumpida en el desempeño del cargo de Presidente Municipal, en consecuencia, no puede desempeñar dicho cargo, al existir un impedimento legal para ello, amén, que el Ayuntamiento de Monterrey está impedido también para ordenar su reincorporación al cargo de Presidente Municipal, por la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aunado a que, el Pleno del propio Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, en sesión del trece de julio del año en curso, «reconoció la imposibilidad de hacer cumplir la determinación tomada en el incidente de suspensión, así como la paradoja del Cabildo de a quien tiene que obedecer, de proseguirse por todos sus trámites, de oficio, o a instancia del quejoso, el juicio de amparo; inclusive de motu proprio,



solicitó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ejerciera la facultad de atracción, a fin de que determinara los alcances que la determinación (sic) del Tribunal Electoral tendría en el juicio de garantías, así como en el análisis de las conductas de las autoridades responsables y la autoridad tercero perjudicada, e incluso en dicho tenor giró el oficio 176/2012 al Ministro JUAN N. SILVA MEZA, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con copia a los Ministros integrantes del citado Máximo Tribunal; por lo cual, resulta incuestionable que el desarrollo de los hechos materia del juicio de amparo de referencia, han tornado imposible el cumplimiento de la ejecutoria 182/2012 antes mencionada, pues esta no depende de la voluntad del Ayuntamiento, ni tampoco de causas que el mismo haya procurado, al tratarse de cuestiones ajenas, al haber variado la situación jurídica que prevalecía al momento en que el tercero perjudicado C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN solicitó al Cabildo autorización para separarse de su cargo en términos del artículo 55, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez, que el Ayuntamiento se vio forzado a cumplir con la ejecutoria emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los términos descritos con antelación, amén que no pasa desapercibido que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en las quejas 98, 102 y 104, todas del año en curso, cambió de parecer, y reconoció la existencia de dos sentencias diversas, la emitida por esa autoridad y la del tribunal electoral, y adujo, que en el trámite relativo a la facultad de atracción, no se había ordenado la suspensión de lo resuelto en la ejecutoria 182/2012 antes mencionada y que por ende, debe cumplirse con lo ordenado en dicha ejecutoria, sin embargo, tales fallos, además de contradecir lo sostenido por el propio tribunal en sesión del trece de julio del año en curso, (dictada dentro del recurso de revisión 182/2012, antes referido), representan una franca contradicción con lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo cual, evidencia la imposibilidad del Ayuntamiento para dar cumplimiento a la ejecutoria 182/2012 y además, lo ubica en la paradoja, sobre a quién debe obedecer, de manera que si se acata lo dicho por el Tribunal Colegiado Administrativo, se estará incumpliendo lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y por el contrario, si se respeta lo dicho por el Tribunal Electoral, se estaría incumpliendo lo ordenado por el Tribunal Colegiado Administrativo; luego entonces, resulta evidente que el Ayuntamiento de Monterrey, está legalmente impedido para dar cumplimiento a cualquiera de ambas resoluciones, so pena de incurrir en responsabilidad en cualquiera de los casos; hasta en tanto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie sobre el particular, al tratarse de dos resoluciones netamente antagónicas, máxime que su cumplimiento resulta imposible, al existir un obstáculo insuperable para su realización, como lo es, el fallo de la autoridad electoral, además que las condiciones imposibles de hacer, anulan la obligación de que de ellas dependa, es decir, «nadie está obligado a realizar lo imposible» (*Ad impossibilia nemo tenetur*), en términos de lo dispuesto por los artículos 1828 y 1943 del Código Civil Federal que disponen:

Artículo 1828. Es imposible el hecho que no puede existir porque es incompatible con una ley de la naturaleza o con una norma jurídica que debe regirlo necesariamente y que constituye un obstáculo insuperable para su realización.

Artículo 1943. Las condiciones imposibles de dar o hacer, las prohibidas por la ley o que sean contra las buenas costumbres, anulan la obligación que de ellas dependa.

En efecto, nadie está obligado a lo imposible, es un Principio General del Derecho, que se traduce en que nadie está, o nadie puede estar obligado a lo imposible, se trata de una máxima jurídica determinante a la hora de justificar el incumplimiento de una obligación porque circunstancias irresistibles al obligado, existentes o sobrevinientes imposibilitan su materialización, pues, cuando a las personas se le asignan obligaciones o deben cumplir ciertas tareas por legítimas o correctas que éstas puedan ser, nadie está obligado a cumplirlas cuando se tropiezan con el infranqueable obstáculo de los límites de la posibilidad.

7. Sin embargo, no obstante las consideraciones descritas con antelación, mismas que ya fueron hechas del conocimiento del Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa, así como al Primer Tribunal Colegiado, insisten en el cumplimiento de la ejecutoria 182/2012 dictada por Tribunal Colegiado, por lo cual, se acuerda lo siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO: No obstante el impedimento material, técnico y jurídico que existe para cumplir con la Ejecutoria y en virtud del requerimiento efectuado por el Juez Tercero de Distrito, por orden del Primer Tribunal Colegiado, ambos en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, en cumplir con la misma, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, vigilará que el C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN cumpla con las obligaciones de representación popular que le fueron conferidas y que tiene en términos de lo establecido en los artículos 5, párrafo cuarto, 41, párrafo primero y 115, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO: Cumpliendo con el deber de vigilancia, se exhorta al C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, a permanecer de forma continua, ininterrumpida y legalmente en el ejercicio del cargo público de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Hasta en tanto el C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, llegase a cumplir con la orden de permanecer de forma continua, ininterrumpida y legalmente en el ejercicio del cargo público de Presidente Municipal, continuara desempeñando el cargo de Encargado del Despacho de las Funciones de Presidente Municipal, el C. ING. JAIME ANTONIO BAZALDÚA ROBLEDO.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo al C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, autorizándose para dicho efecto al LIC. JAVIER GUEL COVARRUBIAS.

QUINTO: Hágase del conocimiento del Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa el presente acuerdo, juntamente con las constancias respectivas que acrediten su debido cumplimiento.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 26 de septiembre del 2012

C. JAIME ANTONIO BAZALDÚA ROBLEDO
Encargado de la Presidencia Municipal

C. JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVÁIS
Secretario del Ayuntamiento



Dictamen en el que se declara al Teatro de la Ciudad como recinto oficial para la sesión solemne donde se tomará protesta a los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey para el periodo 2012-2015

AYUNTAMIENTO MONTERREY PRESENTE:

C. JAIME ANTONIO BAZALDÚA ROBLEDO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey someto a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo las siguientes:

ANTECEDENTES

El artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determina que los miembros del Ayuntamiento se renovarán cada tres años, tomando posesión los electos, el día 31 de Octubre, lo anterior lo robustece el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León.

Para efectos de la instalación del Ayuntamiento, las autoridades que hayan terminado su gestión, convocaran a una sesión solemne, una vez terminada la ceremonia, el Presidente Municipal saliente y ante la presencia de los Síndicos Municipales salientes y entrantes, entregará un informe por escrito de la Cuenta Publica Municipal, el inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio, los programas de trabajo y libros de actas del Ayuntamiento, firmándose por ambas partes, la correspondiente Acta de Entrega-Recepción.

Por otra parte, como lo determina el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, las sesiones solemnes se podrán realizar en diverso recinto, el cual podrá ser en lugar abierto o cerrado que previamente sea declarado por el propio Ayuntamiento, como lugar oficial para la celebración de la sesión.

Por lo tanto, es imprescindible hacer la declaratoria oficial señalando el recinto, en el cual se desarrollará la sesión solemne para la instalación de los miembros electos del Ayuntamiento, el pasado 1 de julio del año que versa, conforme lo determinan los arábigos 22 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior consideraciones, tengo a bien a presentar a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se declara como recinto oficial, el Teatro de la Ciudad de Monterrey, ubicado en la calle Matamoros No. 732 en el Centro de Monterrey, Nuevo León, para la celebración de la sesión solemne de la toma de protesta del los miembros electos del Ayuntamiento del 2012-2015, para el día 30 de octubre del año en curso, a las diecinueve horas con treinta minutos.

SEGUNDO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 26 de septiembre del 2012

C. JAIME ANTONIO BAZALDÚA ROBLEDO
Encargado de la Presidencia Municipal

C. JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVÁIS
Secretario del Ayuntamiento



Se declara recinto oficial a la sala de sesiones para la celebración del tercer informe del Gobierno Municipal 2009-2012

AYUNTAMIENTO MONTERREY

PRESENTE:

C. JAIME ANTONIO BAZALDÚA ROBLEDO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey someto a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo las siguientes:

CONSIDERANDO

El artículo 26 inciso a fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, establece como una responsabilidad del Ayuntamiento, rendir a la población por conducto del Presidente Municipal, un informe anual del estado que guardan los asuntos municipales y del avance de los programas de obras y servicios.

Por otra parte, como lo determina el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, las sesiones solemnes se realizaran en recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, el cual podrá ser en lugar abierto o cerrado que previamente sea declarado por el propio Ayuntamiento, como lugar oficial para la celebración de la sesión.

Por lo tanto, es imprescindible hacer la declaratoria oficial señalando el recinto, en el cual se desarrollará la sesión solemne para rendir a la población, el informe anual del estado que guarda los asuntos municipales y del avance del programa de obras y servicios.

Por lo anterior consideraciones, tengo a bien a presentar a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se declara como recinto oficial, la sala de cabildo situada en el primer piso del Palacio Municipal, ubicado en la calle Zaragoza N°. 1400 en el centro de la Ciudad, para la celebración de la sesión solemne del Tercer Informe de Gobierno Municipal 2009-2012, a las diecisiete horas.

SEGUNDO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre del 2012.

C. JAIME ANTONIO BAZALDÚA ROBLEDO
Encargado de la Presidencia Municipal

C. JUAN JOSÉ BUJAJDAR MONSIVÁIS
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas

Dictamen en el que se solicita a diversas autoridades del orden judicial indiquen al Ayuntamiento de Monterrey el proceder jurídico para que se dé cumplimiento a la ejecutoria 182/2012 sin contravenir la ejecutoria SUP-JDC-1782/2012, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral

**AYUNTAMIENTO MONTERREY
PRESENTE.**

C. JAIME ANTONIO BAZALDÚA ROBLEDO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León y artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey someto a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente propuesta, la cual se consigna en los siguientes términos:

1. Visto el requerimiento realizado a este Ayuntamiento por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, a través de resolución del veintiocho de septiembre del año en curso, que fuera notificada mediante oficio número 3783-II, a las quince horas con cincuenta minutos del mismo día, en donde declara que no se tiene por cumplida la ejecutoria 182/2012, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, y ordena remitir el cuaderillo original del incidente de suspensión derivado del Juicio de Amparo número 139/2012, promovido por el C. EDUARDO MONTEMAYOR TREVIÑO en contra de actos del Ayuntamiento, a la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, para que éste a su vez lo turne al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito que corresponda para la tramitación del incidente de inejecución de sentencia; y además sin perjuicio de lo anterior, requiere de nueva cuenta al Ayuntamiento, para que dentro del término de veinticuatro horas contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito dentro del incidente en revisión 182/2012, y remita las constancias en original o copia certificada, con las que acredite haber dado debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito.
2. En la resolución del veintiocho de septiembre mencionada en el párrafo anterior, el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, señala que el Ayuntamiento en su acuerdo emitido el veintiséis del septiembre del año en curso, no explica, ni demuestra la forma en cómo vigilará que el ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN cumpla con las obligaciones de representación popular que le fueran conferidas, sin que se observe de la constancia allegada qué acciones ejecutó o a la fecha está realizando para erigirse como vigía (según lo ordenado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito), a



fin de que el tercero perjudicado ejerza el cargo como Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, sino por el contrario, únicamente se concreta a manifestar que «vigilará», sin embargo, lo dogmático de dicha aseveración no permite concluir que acató debidamente dicha resolución, lo anterior, es así en virtud de que la ejecutoria dictada dentro de la queja 98/2012, se advierte claramente que la acción de vigilancia (foja 67 de la ejecutoria de queja) que impuso dicho Tribunal consiste en lo siguiente: «(...), toda vez que la vigilancia que se le impuso al ayuntamiento responsable, desde luego implica la realización de acciones conducentes y necesarias para que aquel cumpla con sus obligaciones de representación popular (...)», por otra parte, de la ejecutoria emitida dentro de la queja 102/2012 se desprende lo que a continuación se transcribe: «(...) el diverso efecto (vinculado con la acción de vigilar que LARRAZÁBAL BRETÓN cumpla con las obligaciones de representación popular), lleva inmerso la realización de una acción continuada que, por tanto, no se agota en un solo momento (...) los alcances el fallo suspensivo aún no se han conseguido, respecto de la acción de vigilancia que se ordenó al ayuntamiento que realizara, pues tanto del acta digitalizada, como del resto de las constancias integrantes del citado recurso de queja, es factible percibir que en lo absoluto se erigió como vigía en los términos en que se lo indicaron (...)». Sigue agregando el Juez de Distrito, «...Entonces, si la acción de vigilancia lleva inmersa la realización de una o varias acciones continuadas que, por tanto, no se agota en un solo momento, y la autoridad responsable no acreditó fehacientemente con las constancias respectivas, que se encuentra ejecutando las acciones conducentes y necesarias para que el tercero perjudicado cumpla con sus obligaciones de representación popular, no es dable tenerla cumpliendo la multicitada ejecutoria en dicha obligación, en los términos delineados por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito.

En virtud de lo anterior y antes de resolver lo conducente, es menester referir los siguientes:

ANTECEDENTES.

A. El Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, a través de resolución del dieciocho de septiembre del año en curso, que fuera notificada mediante oficio número 4228/M3 a las doce horas con diez minutos del diecinueve de septiembre del año en curso, requirió al Ayuntamiento para que dentro del término de veinticuatro horas diera cumplimiento a la ejecutoria 182/2012, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, en el siguiente tenor:

«...Por otra parte, se requiere a las autoridades señaladas como responsables Ayuntamiento de Monterrey y Congreso del Estado de Nuevo León, para que en el término de veinticuatro horas, den efectivamente cumplimiento a la ejecutoria antes mencionada; es decir, ordene al tercero perjudicado Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, permanecer de forma continua, ininterrumpida y legalmente en el ejercicio del cargo público de Presidente Municipal. Esto es, deberá vigilar que cumpla con las obligaciones de representación popular que le fueran conferidas y que tiene en términos de lo establecido en los artículos 5, párrafo cuarto, 41, párrafo primero y 116, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitiendo las constancias necesarias para acreditarlo, considerando que el efecto de vigilancia del que se dotó en la resolución concesoria de la suspensión no ha sido cumplida.

Lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de ser omisos se procederá conforme el procedimiento del que establece el artículo 105 según refiere el diverso 143, ambos de la Ley de Amparo...»

B. En atención a dicho requerimiento, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento en representación del Ayuntamiento, presentó escrito en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, a las once horas con cuarenta y tres minutos del veinte de septiembre del año en curso, en el cual hizo ver la imposibilidad jurídica para dar cumplimiento a dicha ejecutoria, en razón de la diversa ejecutoria pronunciada dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, expediente número SUP-JDC-1782/2012, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, promovido por el C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, en la cual, se resolvió lo siguiente:

«...ÚNICO: Se deja sin efectos el acuerdo de cabildo de nueve de julio, por el cual el Ayuntamiento de Monterrey, ordenó al actor reincorporarse y permanecer en forma continua e ininterrumpida en el desempeño del cargo...»

C. No obstante la respuesta mencionada en el párrafo anterior, el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, en resolución del veintiuno de septiembre del presente año, que fue notificada en la Dirección Jurídica del Ayuntamiento a las doce horas con veinte minutos del veinticuatro del mes y año citados con antelación, a través del oficio 439/M3 estableció, que ello no deslindaba al Ayuntamiento de su obligación de cumplir con la ejecutoria 182/2012, ello en virtud de la existencia de la ejecución plena de las resoluciones jurisdiccionales y la impartición pronta y expedita de la justicia que establece el artículo 17 constitucional, y requirió de nueva cuenta al Ayuntamiento, para que en el término de veinticuatro horas, se diera eficaz cumplimiento a la ejecutoria antes mencionada; es decir, se realizaran las acciones conducentes y necesarias para que el tercero perjudicado FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, cumpliera con sus obligaciones de representación, remitiendo las constancias necesarias, para acreditarlo, considerando que el efecto de vigilancia del que se dotó en la resolución concesoria de la suspensión, no había sido cumplido; agregando que la precisión que sobre el cumplimiento al efecto de vigilancia, en el presente asunto el Tribunal Colegiado manifestó lo siguiente:

«Sin que sea el caso estimar que ese efecto abstracto de la sentencia de suspensión (de vigilancia), pudiera llevarse a cabo hasta que Larrazábal Bretón regresará a su puesto de edil, toda vez que la vigilancia que se le impuso al Ayuntamiento responsable, desde luego implica la realización de acciones conducentes y necesarias para que aquel cumpla con sus obligaciones de representación popular; lo cual, en el caso, no está probado, pues no existe ningún medio de convicción revelador de que el Ayuntamiento tantas veces mencionado hubiere actuado así».

D. En ese orden de ideas, de nueva cuenta, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento en representación del Ayuntamiento presentó escrito a las doce horas del veinticinco de septiembre del año en curso, en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, haciéndole ver, que la ejecutoria cuyo cumplimiento se solicitaba, no especificaba cuales eran los actos tendientes al cumplimiento de la ejecutoria 182/2012 antes mencionada, por lo cual, desde el día jueves veinte del mes y



año citados con antelación, se presentó diverso escrito al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, pidiéndole una explicación precisa, a efecto de cumplir con la ejecutoria de mérito, sin embargo, y aún cuando en ese momento no se había obtenido respuesta alguna, el Secretario del Ayuntamiento por instrucciones del Encargado del Despacho de la Presidente Municipal, giró citatorios a los miembros del Ayuntamiento, convocándolos a la sesión extraordinaria que habría de tener verificativo el veintiséis de septiembre del presente año, a efecto de estar en vías de cumplimiento a la ejecutoria antes mencionada con o sin respuesta del mencionado Tribunal Colegiado; posteriormente, en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento se recibió a las quince horas del veinticinco de septiembre del año en curso, el oficio 13449, suscrito por la LIC. ANA MARÍA DE LA ROSA GALINDO, Actuaría Judicial Adscrita al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, que contiene resolución del mismo día, dictada por el mencionado Tribunal Colegiado, que se limitó a señalar que «...el Ayuntamiento deberá vigilar que cumpla (ING. LARRAZABÁL) con las obligaciones de representación popular que le fueron conferidas y que tienen en términos de lo establecido en los artículos 5º, párrafo cuarto, 41, párrafo primero, y 115, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...»

E. Analizando el contenido de las ejecutorias relativas a las quejas 98, 102 y 104, todas del 2012, resueltas por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito dentro del Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo número 139/2012, promovido por el C. EDUARDO MONTEMAYOR TREVIÑO, en ellas, el mencionado Tribunal de alzada reconoce que en la Sesión Extraordinaria del nueve de julio del año en curso celebrada por el Ayuntamiento de Monterrey, **se cumplieron los alcances de la ejecutoria 182/2012, tales como son, la suspensión del acuerdo de Cabildo del diecisiete de marzo del año en curso y la orden para que el tercero perjudicado permaneciera en el ejercicio del cargo público para el que fue electo**, sin embargo, en dichas ejecutorias, se establece que los alcances del fallo suspensorial de mérito aún no se han cumplido, respecto de la acción de vigilancia que se le ordenó al Ayuntamiento que realizara, pues según su dicho, era factible establecer que en lo absoluto se erigió como vigía en los términos que se indicaron; de igual manera, en la queja 102/2012, se estableció lo siguiente: *«...no es el caso estimar que ese efecto abstracto de la sentencia de suspensión (de vigilancia), pudiera llevarse a cabo hasta que Larrazabal Bretón regresará a su puesto de edil, toda vez que la vigilancia que se le impuso al Ayuntamiento responsable, desde luego implica la realización de acciones conducentes y necesarias para que aquel cumpla con sus obligaciones de representación popular; lo cual, en el caso, no está probado, pues no existe ningún medio de convicción revelador de que el ayuntamiento tantas veces mencionado hubiere actuado así...»*

F. No obstante el hecho notorio, que el ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, ya había manifestado al Ayuntamiento de Monterrey su decisión de no regresar al cargo de Presidente Municipal de Monterrey, además de contar con el fallo de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que dejó sin efectos el acuerdo de Cabildo de nueve de julio, por lo cual el Ayuntamiento de Monterrey, le ordenó reincorporarse y permanecer en forma continua e ininterrumpida en el desempeño del cargo de Presidente Municipal, en consecuencia, no puede desempeñar dicho cargo, al existir un impedimento legal para ello, amén, que el Ayuntamiento de Monterrey está impedido también para ordenar su reincorporación al cargo de Presidente Municipal, por la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aunado a que, el Pleno del propio Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto

Circuito, en sesión del trece de julio del año en curso, «reconoció la imposibilidad de hacer cumplir la determinación tomada en el incidente de suspensión, así como la paradoja del Cabildo de a quien tiene que obedecer, de proseguirse por todos sus trámites, de oficio, o a instancia del quejoso, el juicio de amparo; inclusive de motu proprio, solicitó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ejerciera la facultad de atracción, a fin de que determinara los alcances que la determinación (sic) del Tribunal Electoral tendría en el juicio de garantías, así como en el análisis de las conductas de las autoridades responsables y la autoridad tercero perjudicado, e incluso en dicho tenor giró el oficio 176/2012 al Ministro JUAN N. SILVA MEZA, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con copia a los Ministros integrantes del citado Máximo Tribunal, habiéndose formado el expediente número 1/2012, relativo al Artículo 11, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, sin que a la fecha se haya resuelto si se ejerce o no dicha; por lo cual, resulta incuestionable que el desarrollo de los hechos materia del juicio de amparo de referencia, han tornado imposible el cumplimiento de la ejecutoria 182/2012 antes mencionada, pues esta no depende de la voluntad del Ayuntamiento, ni tampoco de causas que el mismo haya procurado, al tratarse de cuestiones ajenas, al haber variado la situación jurídica que prevalecía al momento en que el tercero perjudicado C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN solicitó al Cabildo autorización para separarse de su cargo en términos del artículo 55, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez, que el Ayuntamiento se vio forzado a cumplir con la ejecutoria emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los términos descritos con antelación, amén que no pasa desapercibido que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en las quejas 98, 102 y 104, todas del año en curso, cambió de parecer, y reconoció la existencia de dos sentencias diversas, la emitida por esa autoridad y la del tribunal electoral, y adujo, que en el trámite relativo a la facultad de atracción, no se había ordenado la suspensión de lo resuelto en la ejecutoria 182/2012 antes mencionada y que por ende, debe cumplirse con lo ordenado en dicha ejecutoria, sin embargo, tales fallos, además de contradecir lo sostenido por el propio tribunal en sesión del trece de julio del año en curso, (dictada dentro del recurso de revisión 182/2012, antes referido), representan una franca contradicción con lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo cual, evidencia la imposibilidad del Ayuntamiento para dar cumplimiento a la ejecutoria 182/2012 y además, lo ubica en la paradoja, sobre a quién debe obedecer, de manera que si se acata lo dicho por el Tribunal Colegiado Administrativo, se estará incumpliendo lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y por el contrario, si se respeta lo dicho por el Tribunal Electoral, se estaría incumpliendo lo ordenado por el Tribunal Colegiado Administrativo; luego entonces, resulta evidente que el Ayuntamiento de Monterrey, está legalmente impedido para dar cumplimiento a cualquiera de ambas resoluciones, so pena de incurrir en responsabilidad en cualquiera de los casos; hasta en tanto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie sobre el particular, al tratarse de dos resoluciones netamente antagónicas, máxime que su cumplimiento resulta imposible, al existir un obstáculo insuperable para su realización, como lo es, el fallo de la autoridad electoral, además que las condiciones imposibles de hacer, anulan la obligación de que de ellas dependa, es decir, «nadie está obligado a realizar lo imposible» (*Ad impossibilia nemo tenetur*), en términos de lo dispuesto por los artículos 1828 y 1943 del Código Civil Federal que disponen:



Artículo 1828. Es imposible el hecho que no puede existir porque es incompatible con una ley de la naturaleza o con una norma jurídica que debe regirlo necesariamente y que constituye un obstáculo insuperable para su realización.

Artículo 1943. Las condiciones imposibles de dar o hacer, las prohibidas por la ley o que sean contra las buenas costumbres, anulan la obligación que de ellas dependa.

En efecto, nadie está obligado a lo imposible, es un Principio General del Derecho, que se traduce en que nadie está, o nadie puede estar obligado a lo imposible, se trata de una máxima jurídica determinante a la hora de justificar el incumplimiento de una obligación porque circunstancias irresistibles al obligado, existentes o sobrevinientes imposibilitan su materialización, pues, cuando a las personas se le asignan obligaciones o deben cumplir ciertas tareas por legítimas o correctas que éstas puedan ser, nadie está obligado a cumplirlas cuando se tropiezan con el infranqueable obstáculo de los límites de la posibilidad.

G. Sin embargo, no obstante las consideraciones descritas con antelación, mismas que ya fueron hechas del conocimiento del Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa, así como al Primer Tribunal Colegiado, el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del veintiséis de septiembre del año en curso, determinó lo siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO: *No obstante el impedimento material, técnico y jurídico que existe para cumplir con la Ejecutoria y en virtud del requerimiento efectuado por el Juez Tercero de Distrito, por orden del Primer Tribunal Colegiado, ambos en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, en cumplir con la misma, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León vigilará que el C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN cumpla con las obligaciones de representación popular que le fueron conferidas y que tiene en términos de lo establecido en los artículos 5, párrafo cuarto, 41, párrafo primero y 115, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

SEGUNDO: *Cumpliendo con el deber de vigilancia, se exhorta al C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, a permanecer de forma continua, ininterrumpida y legalmente en el ejercicio del cargo público de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León.*

TERCERO: *Hasta en tanto el C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETON, llegase a cumplir con la orden de permanecer de forma continua, ininterrumpida y legalmente en el ejercicio del cargo público de Presidente Municipal, continuara desempeñando el cargo de Encargado del Despacho de las Funciones de Presidente Municipal, el C. ING. JAIME ANTONIO BAZALDUA ROBLEDO.*

CUARTO: *Notifíquese el presente acuerdo al C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, autorizándose para dicho efecto al LIC. JAVIER GUEL COVARRUBIAS.*

QUINTO: *Hágase del conocimiento del Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa el presente acuerdo, juntamente con las constancias respectivas que acrediten su debido cumplimiento.»*

H. El acuerdo de Cabildo antes mencionado fue notificado al ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, el veintisiete de septiembre del año en curso, quien en esa misma fecha respondió al Ayuntamiento, expresando su decisión irrevocable de no regresar al cargo de Presidente Municipal, argumentando, que desde que solicitó al Ayuntamiento su separación para estar en condiciones de reunir los requisitos establecidos por el artículo 55, fracción V, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la misma tenía el carácter de definitiva, e incluso así fue concedida en sesión extraordinaria del diecisiete de marzo del presente año, agregando que contaba con una ejecutoria de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que lo protegía contra la orden del Ayuntamiento que ordenaba su regreso al mencionado cargo de elección popular, y además que en términos del artículo 125 del ordenamiento legal en cita, había optado por el cargo de Diputado Federal, haciendo lo propio ante la Mesa Directiva del Congreso de la Unión e incluso ya había tomado protesta en dicho cargo, máxime que dicho numeral prohíbe desempeñar dos cargos de elección popular simultáneamente.

I. Por otra parte, y tomando en cuenta el nuevo requerimiento realizado al Ayuntamiento el veintiocho de septiembre del año en curso, es necesario determinar, que si bien es cierto, en sesión extraordinaria del Cabildo de fecha veintiséis del mes y año citados con antelación, ya se hizo del conocimiento del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, las causas y motivos por los cuales se encontraba impedido material, técnica y jurídicamente para cumplir con la ejecutoria 182/2012, y por ello únicamente, se ordenó que el Ayuntamiento vigilará que el ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN cumpliera con las obligaciones de representación popular que le fueron conferidas y que tiene en términos de lo establecido en los artículos 5, párrafo cuarto, 41, párrafo primero y 115, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y además cumpliendo con el deber de vigilancia, exhortó al ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, a permanecer de forma continua, ininterrumpida y legalmente en el ejercicio del cargo público de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León; ello de ninguna manera representa una evasiva, sino por el contrario, dicha respuesta es congruente con la limitante material y jurídica que tiene este Ayuntamiento para cumplir con la ejecutoria de mérito, toda vez, que por otro lado, se encuentra vigente el fallo emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, expediente número SUPJDC-1782/2012, promovido por el ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, en la cual, resolvió lo siguiente:

«...ÚNICO: Se deja sin efectos el acuerdo de cabildo de nueve de julio, por el cual el Ayuntamiento de Monterrey, ordenó al actor reincorporarse y permanecer en forma continua e ininterrumpida en el desempeño del cargo...»

J. En dichas condiciones, de ninguna manera podría legalmente cumplirse con la ejecutoria 182/2012 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito Circuito, sin contravenir el fallo de la autoridad electoral, máxime que el propio Tribunal Colegiado en sesión plenaria del trece de julio del año en curso, de manera unilateral, reconociendo la imposibilidad jurídica para hacer cumplir la ejecutoria 182/29012, al contraponerse con lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la paradoja en que se encontraba el Ayuntamiento, sobre a cual de ambas resoluciones debía obedecer, solicitó a la Supre-



ma Corte de Justicia de la Nación, que ejerciera la Facultad de Atracción y determinara cual de las dos ejecutorias debía de prevalecer, sin embargo, posteriormente al resolver las quejas 98, 102 y 104, todas del 2012, cambió de parecer y aun reconociendo el fallo de la autoridad electoral, determinó que el más Alto Tribunal a la fecha no había decretado la suspensión de la ejecutoria 182/2012, por lo cual, el Tribunal Colegiado se encontraba en posibilidad de ejecutar el fallo dictado por esa autoridad, sin embargo, ni aún ese súbito cambio de parecer, permite al Ayuntamiento cumplir una determinación, sin contravenir la otra, por lo cual, en aras del respeto al marco de la legalidad, y ante la presencia de un inusitado cumplimiento ordenado por dos diversas autoridades del mismo rango constitucional, y en un asunto totalmente antagónico, lo más prudente, es insistir en que este Ayuntamiento se encuentra en imposibilidad material y jurídica de dar cumplimiento al requerimiento realizado el veintiocho de septiembre del año en curso por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en cumplimiento a la ejecutoria 182/2012, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito; además resulta conveniente solicitar a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, indique de que manera puede cumplirse con el fallo contenido en la ejecutoria 182/2012 emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, sin contravenir el fallo pronunciado por la autoridad electoral; de igual manera, es procedente solicitar al Juez Tercero de Distrito y al Primer Tribunal Colegiado, ambos en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, indiquen de que manera puede cumplirse con el fallo contenido en la ejecutoria 182/2012 emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, sin contravenir el fallo pronunciado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; de igual manera, es necesario solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se sirva ejercer la Facultad de Atracción ya planteada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, e identificado con el número 1/2012, relativo al Artículo 11, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a fin de que determine cuál de ambas resoluciones es la que debe prevalecer.

En virtud de lo anterior se determinan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Monterrey se encuentra técnica, material y jurídicamente imposibilitado para dar cumplimiento a la ejecutoria 182/2012, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito dentro del Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo número 139/2012, promovido por EDUARDO MONTEMAYOR TREVIÑO en contra de actos del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se solicita al Juez Tercero de Distrito y al Primer Tribunal Colegiado, ambos en Materia Administrativa del Cuarto Circuito indiquen cómo puede el Ayuntamiento de Monterrey dar cumplimiento a la ejecutoria 182/2012, sin contravenir la diversa ejecutoria número SUP-JDC-1782/2012, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio para Protección de los Derechos Político-Electorales promovido por el ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN.

TERCERO. Se solicita a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

indique cómo puede el Ayuntamiento de Monterrey dar cumplimiento a la ejecutoria 182/2012, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, sin contravenir la diversa ejecutoria número SUP-JDC-1782/2012, dictada dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el cual fue promovido por el ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, emitida por la autoridad citada en primer término.

CUARTO. Se solicita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ejerza la Facultad de Atracción en el expediente número 1/2012, relativo al Artículo 11, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, misma que en su oportunidad fue solicitada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, a fin de que determine cuál resolución debe prevalecer y en su caso acatarse, esto es, en relación con la ejecutoria 182/2012, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito y dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, expediente número SUP-JDC-1782/2012, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 2 de octubre del 2012

C. JAIME ANTONIO BAZALDÚA ROBLEDO
Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal
C. JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVÁIS
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas



Dictamen en el que se autoriza presentar ante el Consejo de la Judicatura Federal una queja por la actuación de los magistrados del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito en el juicio de amparo 266/2012

AYUNTAMIENTO MONTERREY, NUEVO LEÓN PRESENTE.

C. JAIME ANTONIO BAZALDUA ROBLEDO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, someto a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Por escrito presentado el trece de abril de dos mil doce, ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, el C. Eugenio Lee Tang, por su propio derecho, promovió juicio de amparo indirecto contra la autoridades Ayuntamiento y Alcalde ambos del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
2. Por razón de turno, de la demanda de garantías aludida, correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el estado de Nuevo León, quien la registro con el número 266/2012 y el dieciséis de abril de dos mil doce, dictó acuerdo en el que previno al quejoso para que manifestara bajo protesta de decir verdad si era su deseo señalar como tercero perjudicado a quien fungió como Alcalde del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
3. En el auto de fecha diecinueve de abril del dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de garantías promovida por el C. Eugenio Lee Tang y se tuvo como tercero perjudicado a Fernando Alejandro Larrazábal Bretón.
4. En el acuerdo de diecinueve de abril de dos mil doce, se formó por separado y duplicado el incidente de suspensión, en el que se negó al quejoso la suspensión provisional de los actos reclamados.
5. Inconforme con la negativa de la suspensión provisional el abogado del C. Eugenio Lee Tang, autorizado en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo, interpuso recurso de queja en término de la fracción IX del artículo 95 de la Ley de Amparo.
6. Del medio de defensa aludido, correspondió conocer al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, registrándolo bajo el número 57/201, declaró fundado la queja interpuesta por el abogado del quejoso, en la ejecutoria de veintiséis de abril del mil doce, en el sentido de conocer la suspensión provisional al quejoso.
7. En cumplimiento a dicha ejecutoria, por acuerdo de veintiséis de abril del dos mil doce, la Juez

de Distrito ordenó girar oficio al Ayuntamiento de Monterrey, para que dentro del término de veinticuatro horas, procediera a dar cumplimiento a la ejecutoria y remitiera las constancias que así lo acreditaran.

8. Al estimar que no se dio cumplimiento a la suspensión, el abogado del quejoso, el dieciséis de mayo del dos mil doce, promovió Incidente de Violación a la Suspensión, el cual fue resuelto el treinta de julio de dos mil doce, a través de la determinación que lo estimó fundado y declaro existente la violación cometida por parte del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en específico por cuanto al entonces encargado del despacho de las funciones del Presidente Municipal, Jaime Antonio Bazaldúa Robledo, como representante del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León y ordeno dar vista al Ministerio Público Federal de su adscripción, para los efectos establecidos en la parte final del último considerando.
9. Inconforme con la determinación, el delegado del Ayuntamiento interpuso recurso de queja.
10. Por acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil doce, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, admitió el recurso de queja interpuesto por el delegado del Ayuntamiento y tuvo por ofrecido el informe con justificación.
11. Y por último la ejecutoria pronunciada en la queja número 112/2012 en donde se declara infundado el recurso de queja interpuesto por Gilberto González Ruiz, delegado autorizado por la autoridad responsable Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en contra de la resolución de treinta de julio de dos mil doce, que resolvió el incidente de violación a la suspensión, dictada dentro del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo número 266/2012. En dicha ejecutoria el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, determinó que por conducto del juez a quo, se consigne directamente ante el Juez de Distrito, en turno a las autoridades rebeldes, a efecto de que se inicie el enjuiciamiento penal que corresponda y sea dictadas las ordenes que legalmente resulten procedentes por la actualización de la conducta prevista en el artículo 206 de la Ley de Amparo, cometida por los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En atención a lo expuesto, el suscrito realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La actuación vertida por los Magistrados que integran el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, respecto de consignar a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, al incurrir en desacato o violación a la suspensión provisional, dictada en la queja 57/2012, contraviene lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a letra dice:

ARTÍCULO 16. *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, **que funde y motive** la causa legal del procedimiento.*

De esta transcripción, se deduce que todo acto de autoridad debe fundarse y motivarse, lo cual en la especie no aconteció por parte de los Magistrados que integran el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, toda vez que su actuación fue en contra de lo dispuesto



en la Carta Magna, ya que dicha facultad se encuentra reservada únicamente a la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien es la autoridad competente para consignar ante el Juez de Distrito, tal y como refiere el artículo 107 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a letra dice:

ARTÍCULO 107. *LAS controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:*

.....

XVI. *Si la autoridad incumple la sentencia que concedió el amparo, pero dicho incumplimiento es justificado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley reglamentaria, otorgará un plazo razonable para que proceda a su cumplimiento, plazo que podrá ampliarse a solicitud de la autoridad. Cuando sea injustificado o hubiera transcurrido el plazo sin que se hubiese cumplido, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable y a consignarlo ante el Juez de Distrito. Las mismas providencias se tomarán respecto del superior jerárquico de la autoridad responsable si hubiese incurrido en responsabilidad, así como de los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de la autoridad responsable, hubieran incumplido la ejecutoria.*

Si concedido el amparo, se repitiera el acto reclamado, la Suprema Corte

De la transcripción, se colige que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tan sólo podrá ejercer la facultad de «*consignación*» cuando se incumpla la sentencia que concedió el amparo, por parte de la autoridad responsable en el Juicio de Amparo, lo cual no se actualiza en la especie.

Cuanto más que como lo refiere el artículo 105 de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta únicamente y exclusivamente a la autoridad que haya conocido o el Tribunal Colegiado de Circuito, **a remitir el expediente original a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para efecto del artículo 107 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Por otra parte, lo que determinó el C. Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, es una **violación a la suspensión** y **no un incumplimiento alguna sentencia en la cual se le otorgue al impetrante de garantías la Protección de la Justicia Federal.** En ese tenor se trata de dos cuestiones de diversa naturaleza. Ya que la primera radica en paralización del acto reclamado y la segunda de la restitución de las garantías violadas.

De acuerdo al principio de legalidad, la autoridad únicamente puede ser aquello que la ley le permite y en ese orden de ideas, el artículo 107 fracción XVI de la Carta Magna, establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es la única autoridad que puede consignar a otra autoridad ante un Juez de Distrito, esto siempre y cuando se trate del incumplimiento de la sentencia que concede el amparo, sin embargo, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, es quien ordena realizar la consignación algún Juez de Distrito, sin haberse dictado sentencia el cuaderno principal de amparo, es decir, se trata de una resolución dictada en el incidente de suspensión.

En ese tenor el suscrito propone a este cuerpo colegiado los conducentes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza a presentar ante el Consejo de la Judicatura Federal, queja Administrativa en contra de la actuación vertida por los Magistrados que integran el Primer Tribunal Colegido en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, en el recurso de queja número 112/2012 dentro del incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo 266/2012 promovido por el C. Eugenio Lee Tang.

SEGUNDO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 15 de octubre del 2012.

ING. JAIME ANTONIO BAZALDÚA ROBLEDO

Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal

Rúbrica



Dictamen con los nombres de los ganadores de la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco 2012

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante el Pleno de este Ayuntamiento, la propuesta referente a la DECLARACIÓN DE LUGAR Y FECHA PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO «DR. CARLOS CANSECO» edición 2012, mediante los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Este Ayuntamiento acordó en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril del año 2008, el instituir la Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco», como un reconocimiento a los profesionales en medicina, cuya participación en la comunidad regiomontana se amerite destacar. Asimismo, en la misma fecha, se aprobaron las Bases Generales para la entrega de la misma.

En este mismo orden de ideas, la Comisión de Salud Pública, presento ante el pleno el dictamen en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto del presente año, para emitir la convocatoria, donde se les reconocerá aquellos médicos y/o instituciones médicas, que se hayan desempeñado de manera ética, y en pro de la salud, que hayan participado en forma destacada en la comunidad.

Asimismo en fecha 05 de septiembre fue publicado en el Periódico Oficial del Estado así como en el «Periódico Milenio» la Convocatoria antes mencionada, donde se refiere en su base segunda las áreas a inscribirse siendo estas las siguientes:

1. Ejercicio de la Medicina
2. Investigación Médica
3. Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales.

Donde la Comisión determinó que los participantes galardonados a esas diferentes áreas, han cumplido cabal y expresamente cada una de las bases requeridas en la Convocatoria, y sobre todo que han demostrado su excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la ciencia; debido a que representan grandemente cada una de las categorías son designados como galardonados los siguientes ciudadanos:

Categoría Ejercicio de la Medicina al: Dr. Rafael Mendoza Garza

Categoría Investigación Médica al: Dr. C. Hugo Alberto Barrera Saldaña

Categoría Instituciones Médicas a: CIM*AB

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 26 inciso d) fracciones II, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y a la base octava de las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco»; esta Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se designan a los siguientes ciudadanos como galardonados a la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco: Dr. Rafael Mendoza Garza, Dr. C. Hugo Alberto Barrera Saldaña y CIM*AB , respectivamente.

SEGUNDO: Se aprueba declarar recinto oficial esta sala de sesiones para llevar a cabo Sesión Solemne el día 22 de octubre del año en curso a las 12:00 horas, en esta sala de sesiones.

TERCERO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 10 de octubre de 2012
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Salud Pública
Jorge Cuéllar Montoya, presidente
Síndico Segundo José Castro Gómez, secretario
Regidor Carlos Fabián Pérez Navarro, vocal

Rúbricas



Dictamen en el que se aprueba llevar la defensa legal de los servidores públicos municipales

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN PRESENTE:

A la Comisión de Honor y Justicia, nos fue turnado por el Pleno del Ayuntamiento, la solicitud de analizar la propuesta realizada en la sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre del año en curso, respecto a que el Municipio erogue los gastos respecto a la defensa legal derivado de las demandas promovidas contra funcionarios públicos, por lo anterior, esta Comisión pone a consideración al pleno el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre del año que versa, la C. Regidora Dora Luz Nuñez Gracia, solicita al cuerpo colegiado un Punto de Acuerdo o una propuesta para que después del 30 de octubre, todos los gastos, costas que se eroguen por concepto de jueces, abogados, asesores, respecto a la demandas interpuestas por la separación definitiva del Ingeniero Fernando Larrazábal Bretón, sea con cargo al Municipio.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, existe responsabilidad del Estado por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, dicha responsabilidad será objetiva y directa; también se prevé que los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Por su parte el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en su último párrafo, que cuando el Estado o sus Municipios, con motivo de su actividad administrativa pública, causen un daño o perjuicio en los bienes de los particulares o afecten sus derechos, su responsabilidad será objetiva y directa y que las personas afectadas tendrán a derecho a recibir una indemnización, conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Por otra parte de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1825 de Código Civil en el Estado, se prevé que el Estado y los municipios tienen obligación de responder por los daños causados por sus servidores públicos en los términos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en el ejercicio de las funciones que les estén encomendadas. Esta responsabilidad es solidaria y sólo podrá hacerse efectiva contra el Estado, el municipio o el servidor público que corresponda.

En las referidas circunstancias resulta claro que la norma superior ya prevé la cuestión relativa a la responsabilidad patrimonial de la administración pública, en ese sentido es jurídicamente procedente la contratación del seguro de responsabilidad civil, con mayor razón cuando en la fracción IX del artículo 17 de la Ley de Justicia Administrativa, se prevé la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado para conocer de los Juicios que se promueven por responsabilidad patrimonial extracontractual a cargo de los municipio o sus entidades municipales.

Por lo citado en párrafo que antecede esta Comisión, somete a consideración de este cuerpo colegiado lo conducente:

ACUERDOS:

PRIMERO: Llevar la defensa legal, eficaz y oportunamente, del servidor público municipal, de elección popular o de designación directa, demandado por acciones que realice en el cumplimiento de su deber o por instrucciones de sus Autoridades superiores. Comprenderá aquellos casos en que se promuevan acciones o demandas contra los funcionarios públicos, provenientes de naturaleza civil, administrativa, penal culposa o imprudencial.

SEGUNDO: Pagar la indemnización o reclamación que, por concepto de responsabilidad civil, administrativa, penal culposa o imprudencial se condene a pagar a los funcionarios públicos, como consecuencia de las demandas presentadas en su contra, y cuya sentencia haya causado ejecutoria. Para lo anterior, se contratarán las pólizas de seguros para cubrir los posibles egresos.

TERCERO: Gírese las instrucciones necesarias a la Secretaría de Administración para que inicie los trámites conducentes, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León, así como publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx para su conocimiento.

Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 12 de octubre del 2012

Comisión de Honor y Justicia

Regidor Marco Antonio Martínez Díaz, presidente

Regidora Claudia Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

Regidor Jorge Cuéllar Montoya, secretario

Rúbrica en abstención



Dictamen en el que autoriza brindar seguridad y protección al Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y al Comisario de la Policía

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Policía y Buen Gobierno, mediante oficio SPM/0595/2012 de fecha 8 de Octubre del presente año, nos fue remitida una solicitud del C. General de Gpo. P.A. DEMA. RET Jose Pablo Leonel Vargas Martínez, Comisario de la Secretaria de Policía Municipal de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual hace del conocimiento de la necesidad, de realizar la aprobación de la asignación de protección para el resguardo de la integridad física del Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y su familia, así como de los funcionarios que así lo requieran, por lo tanto se sirva realizar la aprobación de las previsiones necesarias a fin de cumplir con los funcionarios y exfuncionarios que prevé los artículos 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, por lo que se pone a consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

ANTECEDENTES :

PRIMERO. Que de acuerdo a los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, prevé lo siguiente:

Artículo 54. Las autoridades competentes del Estado dictarán las medidas conducentes para brindar los elementos necesarios para la protección que en su caso resulte necesaria a los siguientes servidores públicos estatales: Gobernador, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Secretario General de Gobierno, Secretario de Seguridad Pública, Procurador General de Justicia, Comisario General de la Agencia Estatal de Policía, Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria, Sub Procurador del Ministerio Público, Director General de Averiguaciones Previas y Director General de la Agencia Estatal de Investigaciones y a todo aquel que realice actividades relacionadas con la seguridad pública que, en razón de su empleo, cargo o comisión asuman riesgos en el desempeño de sus atribuciones.

Para los efectos de las disposiciones contenidas en este Capítulo, se entiende por elementos necesarios a la designación que se haga, en el número que sea indispensable, de elementos policiales del Estado y de los Municipios, para brindar la seguridad y protección del servidor público y a la correspondiente asignación del armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que faciliten dicha medida, lo anterior en los términos del presupuesto respectivo y de conformidad con el Reglamento que para tal efecto emita el Titular del Poder Ejecutivo o el Ayuntamiento que corresponda.

Artículo 56. Las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de los Secretarios, Sub Secretarios, Directores, Sub Directores o Titulares de la Policía Municipal y de aquellos funcionarios que ejerzan funciones operativas o de quienes en razón de su empleo, cargo o comisión, estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro, debiéndose efectuar las previsiones necesarias en el presupuesto anual del municipio correspondiente.

Artículo 57. De acuerdo a la naturaleza del riesgo, de la amenaza recibida o bien por las funciones que desempeña, también tendrán derecho a recibir las medidas de protección y seguridad el cónyuge del servidor público y demás familiares en línea ascendente hasta en primer grado y descendentes hasta en un segundo grado.

Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán hasta los tres años siguientes a la conclusión del encargo, término que en todo caso será prorrogable tomando en consideración las circunstancias particulares del caso.

SEGUNDO. Que el artículo 54 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León señala y define como elementos necesarios a la designación que se haga, en el número que sea indispensable de elementos policiales de los Municipios, para brindar la seguridad y protección del servidor público y a la correspondiente asignación del armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que faciliten dicha medida.

TERCERO. Que en la presente Administración Municipal 2009-2012 existen las siguientes personas, que cuentan con el derecho de que le sea brindada seguridad personal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

1. Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal

C. JAIME ANTONIO BAZALDÚA ROBLEDO.

2. Comisario de la Secretaría de Policía Municipal

C. JOSÉ PABLO LEONEL VARGAS MARTÍNEZ.

CUARTO. Que el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey establece que la designación del Comisario de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey le corresponde al Presidente Municipal, y por lo tanto dicho Comisario lleva a cabo para el desempeño de su función los lineamientos acordados con el Presidente Municipal, por lo que éste último cuenta con el derecho de seguridad personal al encontrarse en el supuesto que establece el artículo 56 de la mencionada Ley consistente en funcionarios que ejerzan funciones operativas o de quienes en razón de su empleo, cargo o comisión, estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, tiene la obligación de hacer cumplir las leyes vigentes en el Estado, así mismo derivado de las condiciones de seguridad por las cuales se encuentra pasando el País y en forma particular nuestro Estado, por lo que en la actualidad al asumir los cargos que conllevan el hacer cumplir el servicio público de seguridad pública resulta una responsabilidad con un alto riesgo para la integridad física de las personas que asumen dichos cargos y de sus familias.



SEGUNDO. Que a fin de cumplir con las disposiciones legales antes transcritas en el presente dictamen, se autorice la designación y posterior comisión de los elementos policiacos necesarios de este Municipio, a fin de que le sea brindado el servicio de seguridad personal a los funcionarios y sus familias, que a continuación se señalan:

1. Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal
C. JAIME ANTONIO BAZALDÚA ROBLEDO.
2. Comisario de la Secretaria de Policía Municipal
C. JOSÉ PABLO LEONEL VARGAS MARTÍNEZ.

El servicio de seguridad a favor de los Funcionarios será dentro del territorio del Estado de Nuevo León y durara 36 meses contados a partir de la conclusión del encargo.

TERCERO. Que es necesario además de la designación de los vehículos, se mantenga en los mismos por parte del Municipio de Monterrey el servicio de gasolina y mantenimiento correspondiente, ya que de lo contrario seria imposible brindar dicho servicio de seguridad.

CUARTO. Que dicha designación de seguridad personal serán definidos y detallados por el Titular del Área Operativa Policial de la Secretaria de Policía Municipal; debiendo contar, respecto a la designación de los elementos policiacos, el visto bueno del beneficiario del servicio, lo anterior dado lo delicado de las personas que estarán a cargo de dichas seguridad personal.

QUINTO. Que dicha designación de conformidad con el artículo 57 de la citada Ley de Seguridad Publica para el Estado de Nuevo León comprenderá hasta los tres años siguientes a la conclusión del encargo, termino que en todo caso será prorrogable tomando en consideración las circunstancias particulares del caso.

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza brindar seguridad y protección al Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal C. Jaime Antonio Bazaldúa Robledo, y al Comisario de la Secretaria de Policía Municipal C. José Pablo Leonel Vargas Martínez., así como a sus familias dentro del territorio del Estado de Nuevo León, por un periodo de 03-tres años, debiéndose asignar los elementos policiales, vehículos, y armamento, necesarios a efecto de salvaguardar la integridad de dichos Funcionarios y sus familias en términos del dictamen de Seguridad que elabore la Secretaria de Policía Municipal y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Gírese exhorto al Titular del Área Operativa Policial de la Secretaria de Policía Municipal de Monterrey para que brinde cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo, en la pagina oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 15 de octubre del 2012
La Comisión de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento
Síndico Segundo José Castro Gómez, presidente
Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario / Regidor Ulises Chavarín Quirarte, vocal
Rúbricas

Dictamen en el que se extiende la vigencia del contrato con Garage y Talleres hasta el 31 de diciembre de 2012

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Tránsito y Vialidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis la solicitud de CONTINUAR CON EL SERVICIO QUE HA VENIDO OTORGANDO LA EMPRESA «GARAGE Y TALLERES S. de R.L. de C.V. CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE GRÚAS PARA EL LEVANTAMIENTO, REMOLQUE, SALVAMENTO, TRASLADO Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS»; por lo que de lo referido con anterioridad presentamos los siguientes

ANTECEDENTES

En fecha 12 de febrero del 2004, el Municipio celebró un Contrato Administrativo para la Prestación del Servicio de Levantamiento, Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos con la persona moral denominada Garage y Talleres, S. de R. L. de C. V., a fin de que dicha persona moral prestara al Municipio indistintamente en toda la circunscripción territorial del Municipio de Monterrey, el servicio permanente, seguro, rápido y eficiente de grúas para el levantamiento, remolque, salvamento, traslado y arrastre de vehículos que ordene la Secretaría de Vialidad y Tránsito y la Secretaría de Policía Preventiva Municipal.

Posterior e eso, en fecha 13-trece de febrero del 2004, las partes celebraron un Convenio Modificadorio derivado del Contrato Administrativo de Prestación del Servicio de Levantamiento Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos, el cual única y exclusivamente modifica la vigencia del Contrato Principal, para que concluya el 31-treinta y uno de octubre del 2006-dos mil seis.

En fecha 17-diecisiete de Noviembre del 2006-dos mil seis, las partes celebraron un nuevo Convenio Modificadorio derivado del Contrato Administrativo de Prestación del Servicio de Levantamiento Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos y del convenio modificadorio señalado en el numeral que antecede, a efecto de dejar sin efectos éste último, es decir, concluir el día 12-doce de febrero del 2007-dos mil siete.

Subsiguiente a ese fecha el día viernes 09-nueve de febrero del 2007-dos mil siete, las partes celebraron un tercer convenio modificadorio derivado del Contrato Administrativo de Prestación del Servicio de Levantamiento Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos y de sus dos convenios modificadorios señalados en los dos puntos anteriores, a efecto de ampliar la vigencia del contrato principal, es decir para concluir el día 31-treinta y uno de Agosto del 2007-dos mil siete.



El día 31-treinta y uno de agosto del 2007-dos mil siete, se celebró convenio modificatorio al Contrato Administrativo de Prestación del Servicio de Levantamiento Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos, a fin de ampliar la vigencia del contrato para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre del 2009-dos mil nueve, así como aumentar la contraprestación que el Prestador es decir la empresa Garage y Talleres, S. de R. L. de C. V., otorga mensualmente al Municipio se incrementaría de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), a \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por último en la sesión ordinaria de fecha 11 de febrero del 2010, se autorizó por el órgano colegiado suscribir el instrumento legal correspondiente, a fin de que se continúe prestando el servicio que ha venido otorgando la empresa denominada GARAGE y TALLERES, S. de R. L. de C. V., por el tiempo que dure la Administración 2009-2012 consistente en el servicio de grúas para el levantamiento, remolque, salvamento, traslado y arrastre de vehículos, condicionándolo a que la empresa desarrolle e implemente un sistema permanente de información y comunicación computacional de enlace con la Secretaría de Vialidad y Transito, suministrando el equipamiento necesario para ese fin, en los mismos términos y condiciones del contrato celebrado en fecha 12-doce de febrero del 2004-dos mil cuatro, así como de los convenios modificatorios derivados del mismo.

CONSIDERANDO

- I. Que actualmente no se cuentan con los recursos físicos, materiales y humanos necesarios para poder brindar el servicio de grúas para el levantamiento, arrastre y depósito de vehículos que dé cobertura a toda la circunscripción territorial del Municipio de Monterrey.
- II. Que es prioridad de esta Administración optimizar el servicio de tránsito, a fin de mejorar el funcionamiento del flujo vehicular, así como para la protección de los habitantes y transeúntes, en sus personas, bienes en caso de accidentes por razón del tráfico de vehículos, otorgando así una solución rápida al desahogo de tránsito.
- III. Que se pretende seguir contando con el servicio que ha venido otorgando Garage y Talleres, S. de R. L. de C. V., consistente en el servicio permanente, seguro, rápido y eficiente de grúas para el levantamiento, remolque, salvamento, traslado y arrastre de vehículos que ordene la Secretaría de Vialidad y Tránsito y la Secretaría de Policía Preventiva Municipal, así como cualquier otra de las dependencias municipales que lo solicite por oficio; ya sea por causa de infracciones al Reglamento de Tránsito, accidentes en la vía pública en que participen vehículos, o por cualquier otro motivo legal, incluyendo embargos administrativos por mandato judicial; así como también el servicio de guarda, custodia y depósito de los mismos en los inmuebles destinados para tal efecto por Garage y Talleres, S. de R. L. de C. V .

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 60 fracciones I y II, 115, 127,129, 131 y 132 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 56, 58, 60 y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; esta Comisión presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza modificar el Contrato Administrativo para la Prestación del Servicio de Levantamiento, Arrastre, Traslado y Depósito de Vehículos con la persona moral denominada Garage y Talleres, S. de R. L. de C.V., solamente en lo concerniente a la vigencia, la cual será hasta el día 31 de diciembre del 2012.

SEGUNDO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así como en el portal de Internet del www.monterrey.gob.mx

Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 24 de octubre del 2012

Comisión de Tránsito y Vialidad:

Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, presidente

Regidor Javier Gerardo de León Ramírez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Rúbricas



Dictamen de Nomenclatura en el que se cambia de nombre a la plaza Matehuala por el de Eulalio González Ramírez *El Piporro*

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 58 fracción VII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis la solicitud del Regidor Jorge Cuellar Montoya, respecto al cambio de nomenclatura de la Plaza denominada Matehuala, ubicada en la calle Matehuala en la Colonia Mitras Centro, por el de Eulalio Gonzalez Ramírez «El Piporro»; por lo expuesto sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El C. Regidor Jorge Cuellar Montoya, presentó propuesta en la cual solicita el cambio de nomenclatura, respecto a la Plaza denominada Matehuala, ubicada en la calle Matehuala en la Colonia Mitras Centro, por el de Eulalio Gonzalez Ramírez «El Piporro», en términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción I del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

En atención a lo expuesto la Dirección de Participación Ciudadana recabó la opinión de los propietarios de los lotes colindantes a la plaza aludida, en el cual la mayoría acepta el cambio de nomenclatura.

Así mismo, la coordinación de nomenclatura de la Secretaría de Vialidad y Tránsito emitió un dictamen técnico en el cual se establece que es factible el cambio de la nomenclatura de la plaza aludida.

Por lo anterior se emitió todas y cada unas de las constancias que integran el expediente formado con motivo de la propuesta del C. Regidor Jorge Cuellar Montoya, al Comité de Nomenclatura, quien realizó hizo el análisis correspondiente, emitiendo su opinión en sentido favorable para el cambio de nomenclatura de la plaza en cita.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, es la autoridad facultada para proponer al Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo, León, el dictamen correspondiente para que éste sea sometido a votación por el cuerpo colegiado, en términos de lo dispuesto por el artículo 12

fracción IV del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Monterrey es autoridad competente para la determinación de la denominación de las vías y demás bienes públicos de uso común en términos del artículo 4 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

Por lo antes expuesto y fundado la Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey somete a consideración de este cuerpo colegiado, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza el cambio de denominación de la Plaza denominada Matehuala, ubicada en la calle Matehuala en la Colonia Mitras Centro, por el de Eulalio Gonzalez Ramírez «El Piporro».

SEGUNDO: Notifíquese a la Tesorería Municipal, la Secretaría de Servicios Públicos y por último a la Secretaría de Vialidad y Tránsito todas del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así como en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 24 de octubre del 2012

Comisión de Nomenclatura

Regidor Arturo Méndez Mendoza, presidente

Regidora Liliana Tijerina Cantú, secretaria

Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, vocal

Rúbricas



Dictamen de Patrimonio con un contrato de comodato de un inmueble de 13,291.63 m², ubicado en la colonia Ferrocarrilera, a favor de la Secretaría de Educación

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud para celebrar CONTRATO DE COMODATO POR 50-CINCUENTA AÑOS, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie total de 13,291.63 m.²- trece mil doscientos noventa y un metros, sesenta y tres centímetros cuadrados, ubicado entre las calles Alfredo A. Belares, Alberto Garduño, P.M. Hernández y Av. Ferrocarrilera, en la Colonia Ferrocarrilera, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de regularizar la situación jurídica del inmueble mencionado ya que actualmente se encuentra ocupado por la Escuela Central de Talleres No. 1 «Humberto Ramos Lozano»; por lo que se presenta el siguiente dictamen, bajo los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO: En fecha 10 de Septiembre del 2012-dos mil doce, se recibió el escrito de petición del Lic. DAVID ALVAREZ GONZALEZ, Subsecretario de Administración de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, mediante Oficio Núm. S.S.A./141/2012, en el cual solicita al C. Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. JAIME ANTONIO BAZALDÚA ROBLEDO, se le otorgue en donación el Bien Inmueble del Dominio Público Municipal antes citado, con el fin de regularizar la situación jurídica del inmueble mencionado ya que actualmente se encuentra ocupado por la Escuela Central de Talleres No. 1 «Humberto Ramos Lozano».

SEGUNDO: La Dirección de Patrimonio mediante la Secretaria de Planeación y Comunicación, proporcionó a esta comisión la siguiente documentación:

1. Acuerdo dictado por el Director de Planificación del Estado de Nuevo León, Arq. Urb. Guillermo Cortes Melo, de fecha 27-veintisiete de Noviembre de 1968-mil novecientos sesenta y ocho, donde se aprueba la solicitud en junta celebrada por el Comité de Planificación el día 22-veintidos de Noviembre de 1968-mil novecientos sesenta y ocho, que consta en el punto No. 31 del Acta Número 31, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 9058, Volumen 252, Libro 181, Sección I Propiedad, Monterrey, Nuevo León, de fecha 22-veintidós de Noviembre de 2002-dos mil dos, y cuyo plano se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 54, Volumen 170, Libro 5,

Sección I Subsección A Gran Propiedad, de fecha 17-diecisiete de Diciembre de 1968-mil novecientos sesenta y ocho.

2. Estado de Cuenta Predial con Número de Expediente Catastral 39-026-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey.
3. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravámen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58 fracción V, incisos a, b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 27 fracción X, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. La Tesorería Municipal, tiene como atribución: Participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del arábigo 14, fracción IV inciso c del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento considera otorgar el contrato de comodato por 50-cincuenta años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso de la Secretaría de Educación, con el fin de regularizar la situación jurídica del bien inmueble en comento, ya que actualmente se encuentran ocupado por la Escuela Central de Talleres No. 1 «Humberto Ramos Lozano».

En este sentido la Comisión de Patrimonio, tiene a bien proponer al Ayuntamiento, la suscripción del contrato de comodato; por todo lo anterior y fundado, se pone a consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza celebrar CONTRATO DE COMODATO POR 50-CINCUESTA AÑOS, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie total de 13,291.63 m.² trece mil doscientos noventa y un metros, sesenta y tres centímetros cuadrados, ubicado entre las calles Alfredo A. Belares, Alberto Garduño, P.M. Hernández y Av. Ferrocarrilera, en la Colonia Ferrocarrilera, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:



AL NORTE: Un tramo en línea recta de 193.14 m.- ciento noventa y tres metros, catorce centímetros, a colindar con la calle Alberto Garduño;

AL ESTE: Línea quebrada en tres tramos: el primero de 6.29 m.- seis metros veintinueve centímetros; el segundo de 5.29 m.- cinco metros veintinueve centímetros a colindar ambos con el cruce de las calles Alberto Garduño y P.M. Hernández; y el tercero de 65.23 m.- sesenta y cinco metros veintitrés centímetros a colindar con la calle P.M. Hernández;

AL SUR: Línea quebrada en tres tramos: el primero de 102.01 m.- ciento dos metros un centímetro, el segundo de 58.90 m.- cincuenta y ocho metros noventa centímetros a colindar ambos con Propiedad Municipal; y el tercero de 70.15 m.- setenta metros quince centímetros a colindar con la Av. Ferrocarrilera;

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 73.72 m.- setenta y tres metros setenta y dos centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 50- CINCUENTA AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en relación a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal con una superficie total de 13,291.63 m.²- trece mil doscientos noventa y un metros, sesenta y tres centímetros cuadrados, ubicado entre las calles Alfredo A. Belares, Alberto Garduño, P.M. Hernández y Av. Ferrocarrilera, en la Colonia Ferrocarrilera, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de regularizar la situación jurídica del inmueble mencionado ya que actualmente se encuentra ocupado por la Escuela Central de Talleres No. 1 «Humberto Ramos Lozano».

TERCERO: Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada al GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como plantel escolar se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO: Túrnese al H. Congreso del Estado, para que de conformidad, con lo preceptuado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en su artículo 201, último párrafo (Cuando el Municipio pretenda otorgar concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado), se ordene la expedición del Decreto que autorice al Ayuntamiento de Monterrey, a celebrar Contrato de Comodato por un término de 50-cincuenta años, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de septiembre del 2012

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario / *Sin rúbrica*

Dictamen de Patrimonio con un contrato de comodato de un inmueble de 12,638.71 m², ubicado en la colonia Carmen Serdán, a favor de la Secretaría de Educación

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud para celebrar DICTAMEN MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO (específicamente en las medidas y colindancias) a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey, administración 2003-2006, en Sesión Ordinaria de fecha 28-veintiocho de octubre del año 2006-dos mil seis, quedando asentada en el acta número 26-veintiséis, con una vigencia de 10-DIEZ AÑOS, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público municipal, con una superficie de 12,638.71 m² –doce mil seiscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros cuadrados, ubicado en la manzana circundada por la calles Julio A. Roca, Coyote, las Selvas, y Avenida Rodrigo Gómez, colindante en su tramo norte con la colonia Carmen Serdán de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y en su tramo sureste con la Unidad Deportiva Monterrey 400, dicha modificación se hace necesaria a efecto la Secretaría de Educación por conducto de la Preparatoria «General Emiliano Zapata», tenga posibilidades de ocupar en su totalidad la superficie que le fue autorizada el 28-veintiocho de octubre del año 2006-dos mil seis, ello en virtud de que dentro de dicha superficie (12,638.71 m²), hay una parte que esta siendo utilizada como Área Pública Municipal al estar instalados 2-dos chapoteaderos que son utilizados para el beneficio del público en general, virtud por la cual se presenta el siguiente dictamen a efecto de modificar, únicamente las medidas y colindancias del Comodato subsistiendo intocada la superficie antes citada, bajo los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO: En fecha 22-veintidós de mayo del 2012-dos mil doce, se recibió el escrito de petición del LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO, Encargado del Despacho de la Subsecretaria de Administración del Estado de Nuevo León, mediante Oficio N°. S.S.A./088/2012, en el cual solicita al C. Presidente Municipal sustituto de Monterrey, Nuevo León, ING. JAIME ANTONIO BAZALDÚA ROBLEDÓ, un proyecto de ampliación de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal adjunto a la escuela Preparatoria Técnica Emiliano Zapata.

SEGUNDO: La Dirección de Patrimonio mediante la Secretaría de Planeación y Comunicación, proporcionó a esta Comisión la siguiente documentación:



1. Oficio número BSG/26/2011, de fecha 16-dieciseis de febrero del año 2011-dos mil once, relativo al nombramiento del Lic. Ramiro Ayala Maldonado como Director Jurídico de la Subsecretaría de Administración, otorgado por el C. Javier Treviño Cantú, Secretario General de Gobierno y el C. Othón Ruiz Montemayor, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado.
2. Escritura Pública Número 3,102.-tres mil ciento dos, de fecha 22-veintidós de diciembre de 1978-mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Juan Antonio de la Fuente Villarreal, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 29-veintinueve con demarcación Notarial, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1,630, Volumen 188, Libro 33, Sección Propiedad, de fecha 22-veintidós de marzo de 1979-mil novecientos setenta y nueve.
3. Estado de Cuenta Predial con Número de Expediente Catastral 46-002-002 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey.
4. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.
5. Contrato de Comodato celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León y el Gobierno del Estado, de fecha 21-veintiuno de abril del 2010-dos mil diez, del inmueble ubicado en la manzana circundada por la calles Julio A. Roca, Coyole, Las Selvas, y Avenida Rodrigo Gómez, colindante en su tramo norte con la colonia Carmen Serdán de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y en su tramo sureste con la Unidad Deportiva Monterrey 400, con una superficie de 12,638.71 m² -doce mil seiscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros cuadrados.
6. Acta Número 26-veintiséis de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en fecha 28-veintiocho de octubre del 2006-dos mil seis, donde se aprueba el CONTRATO DE COMODATO POR 10-DIEZ AÑOS a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que a la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravámen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58 fracción V, incisos a, b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 27 fracción X, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Que la Tesorería Municipal, tiene como atribución: Participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del arábigo 14, fracción IV inciso c del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento considera otorgar Dictamen

modificatorio al contrato de comodato (específicamente en las medidas y colindancias) a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso de la Secretaría de Educación, dicha modificación se hace necesaria a efecto la Secretaría de Educación por conducto de la Preparatoria «General Emiliano Zapata», tenga posibilidades de ocupar en su totalidad la superficie que le fue autorizada el 28-veintiocho de octubre del año 2006-dos mil seis, ello en virtud de que dentro de dicha superficie (12,638.71 m²), hay una parte que esta siendo utilizada como Área Pública Municipal al estar instalados 2-dos chapoteaderos que son utilizados para el beneficio del público en general, en tal virtud y con la finalidad de el Área antes citada sea efectivamente destinada al crecimiento de la Preparatoria «General Emiliano Zapata», logrando así tanto su permanencia legal como su debido funcionamiento.

En este sentido la Comisión de Patrimonio, tiene ha bien proponer al Ayuntamiento, la suscripción del modificatorio del contrato de comodato; por todo lo anterior y fundado, se pone a consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza celebrar el DICTAMEN MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMODATO (específicamente en las medidas y colindancias), a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie total de 12,638.71 m² –doce mil seiscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en la manzana circundada por la calles Julio A. Roca, Coyole, Las Selvas, y Avenida Rodrigo Gómez, colindante en su tramo norte con la colonia Carmen Serdán de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, y en su tramo sureste con la Unidad Deportiva Monterrey 400, para quedar a partir de esta fecha, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo en línea recta de 124.52 m.- ciento veinticuatro metros, cincuenta y dos centímetros, a colindar con Propiedad Municipal (Preparatoria Técnica Emiliano Zapata);

AL SURESTE: Dos tramos en línea recta; el primero de 93.18 m. –noventa y tres metros, dieciocho centímetros y el segundo de 8.80 m. –ocho metros, ochenta centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL SUROESTE: Un tramo en línea recta de 137.48 m. –ciento treinta y siete metros, cuarenta y ocho centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL NOROESTE: Línea quebrada en cuatro tramos: el primero de 2.38 m. –dos metros, treinta y ocho centímetros, el segundo de 31.86 m. –treinta y un metros, ochenta y seis centímetros, el tercero de 12.73 m. –doce metros, setenta y tres centímetros; y el cuarto de 51.41 m. –cincuenta y un metros, cuarenta y un centímetros a colindar todos con la calle Coyole.

SEGUNDO: Se autoriza al Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren DICTAMEN MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO (específicamente en las medidas y colindancias) a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, mismo que tiene una vigencia de 10-diez años, que concluye el día 27-



veintisiete de octubre del 2016-dos mil dieciséis, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie total de 12,638.71 m² –doce mil seiscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros cuadrados, ubicado en la manzana circundada por las calles Julio A. Roca, Coyole, Las Selvas, y Avenida Rodrigo Gómez, colindante en su tramo norte con la colonia Carmen Serdán de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y en su tramo sureste con la Unidad Deportiva Monterrey 400, para uso de la Secretaría de Educación por conducto de la escuela Preparatoria «General Emiliano Zapata», destinando este espacio al crecimiento de la misma, la cual se encuentra construida en una parte de dicho inmueble Municipal de mayor extensión y el cual beneficia tanto a los vecinos del sector aludido como a la comunidad en lo general, logrando así tanto su permanencia legal, como su debido funcionamiento.

TERCERO: Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada, así como cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de comodato, al GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como se manifestó se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO: Túrnese al H. Congreso del Estado, para que de conformidad, con lo preceptuado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en su artículo 201, último párrafo (Cuando el Municipio pretenda otorgar concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado), se ordene la expedición del Decreto que autorice al Ayuntamiento de Monterrey, a celebrar Contrato correspondiente de Comodato por un término de 10-diez años, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

QUINTO: Ordénese la publicación de los acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de septiembre del 2012
Comisión de Patrimonio Municipal
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal
Rúbricas
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario /
Sin rúbrica

Dictamen de Patrimonio con la renovación de un contrato de comodato de un inmueble de 4,579.88 m², ubicado en la colonia Sarabia, a favor de la Secretaría de Educación

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud para celebrar la RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO POR 50-CINCUENTA AÑOS, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 4,579.88 m.²-cuatro mil quinientos setenta y nueve metros, ochenta y ocho centímetros cuadrados, ubicado en la calle Juan Méndez entre Juan Guzmán y Democracia en la Colonia Sarabia, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de regularizar la situación jurídica del inmueble mencionado ya que actualmente se encuentra ocupado por la Escuela Primaria «Monterrey», el Centro de Atención Múltiple «Fray Ponce de León» y el Jardín de Niños « D.I.F. Núm. 7»; por lo que se presenta el siguiente dictamen, bajo los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO: En fecha 10 de Septiembre del 2012-dos mil doce, se recibió el escrito de petición del Lic. DAVID ALVAREZ GONZALEZ, Subsecretario de Administración de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, mediante Oficio Núm. S.S.A./140/2012, en el cual solicita al C. Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. JAIME ANTONIO BAZALDÚA ROBLEDOS, se le otorgue en donación el Bien Inmueble del Dominio Público Municipal antes citado, con el fin de regularizar la situación jurídica del inmueble mencionado ya que actualmente se encuentra ocupado por la Escuela Primaria «Monterrey», el Centro de Atención Múltiple «Fray Ponce de León» y el Jardín de Niños «D.I.F. Núm. 7».

SEGUNDO: La Dirección de Patrimonio mediante la Secretaria de Planeación y Comunicación, proporcionó a esta comisión la siguiente documentación:

1. Escritura Pública número 168-ciento sesenta y ocho, de fecha 27-veintisiete de Octubre de 1950-mil novecientos cincuenta, pasada ante la fe del Licenciado Alberto Garza Treviño, Notario Público, con Demarcación Notarial en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León con la cual se acredita la Propiedad Municipal del inmueble, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 761, Fol. 338 Vol. 137, Sección de la Propiedad, Monterrey, N.L., de fecha 21-veintiuno de Noviembre de 1950-mil novecientos cincuenta.
2. Estado de Cuenta Predial con Número de Expediente Catastral 06-103-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey.



3. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravámen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58 fracción V, incisos a, b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 27 fracción X, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. La Tesorería Municipal, tiene como atribución: Participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del arábigo 14, fracción IV inciso c del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento considera otorgar el contrato de comodato por 50-cincuenta años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso de la Secretaría de Educación, con el fin de regularizar la situación jurídica del bien inmueble en comento, ya que actualmente se encuentran ocupado por la Escuela Primaria «Monterrey», el Centro de Atención Múltiple «Fray Ponce de León» y el Jardín de Niños « D.I.F. Núm. 7».

En este sentido la Comisión de Patrimonio, tiene a bien proponer al Ayuntamiento, la subscripción del contrato de comodato; por todo lo anterior y fundado, se pone a consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza celebrar RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO POR 50-CINCUENTA AÑOS, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 4,579.88 m.²- cuatro mil quinientos setenta y nueve metros, ochenta y ocho centímetros cuadrados, ubicado en la calle Juan Méndez entre Juan Guzmán y Democracia en la Colonia Sarabia, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Línea quebrada en dos tramos, el primero del punto 2 al punto 1, mide 4.29 m.- cuatro metros veintinueve centímetros a colindar con ochavo del cruce de las calles Mariano Jiménez y Juan Guzmán, el segundo del punto 1 al punto 8, mide 77.74 m.- setenta y siete metros setenta y cuatro centímetros a colindar con calle Juan Guzmán;

AL ORIENTE: En línea quebrada en dos tramos, el primero del punto 8 al punto 7, mide 2.58 m.- dos metros cincuenta y ocho centímetros a colindar con ochavo del cruce de las calles Juan

Guzmán y Juan Méndez, el segundo del punto 7 al punto 6 mide 74.16 m.- setenta y cuatro metros dieciséis centímetros a colindar con la calle Juan Méndez;

AL SUR: En Línea quebrada en dos tramos, el primero del punto 6 al punto 5 mide 2.44 m.- dos metros cuarenta y cuatro centímetros a colindar con ochavo del cruce de las calles Juan Méndez y Democracia, el segundo del punto 5 al punto «C» mide 46.49 m.- cuarenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros a colindar con la calle Democracia;

AL PONIENTE: En Línea quebrada en tres tramos, el primero del punto «C» al punto «B» mide 46.98 m.- cuarenta y seis metros noventa y ocho centímetros, el segundo del punto «B» al punto «A» mide 34.48 m.- treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros ambos colindando con área municipal, el tercero del punto «A» al punto 2 mide 22.54 m.- veintidós metros cincuenta y cuatro centímetros a colindar con la calle Mariano Jiménez.

SEGUNDO: Se autoriza al Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO POR 50- CINCUENTA AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en relación a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal con una superficie de 4,579.88 m.² cuatro mil quinientos setenta y nueve metros, ochenta y ocho centímetros cuadrados, ubicado en la calle Juan Méndez entre Juan Guzmán y Democracia en la Colonia Sarabia, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de regularizar la situación jurídica del inmueble mencionado ya que actualmente se encuentra ocupado por la Escuela Primaria «Monterrey», el Centro de Atención Múltiple «Fray Ponce de León» y el Jardín de Niños « D.I.F. Núm. 7».

TERCERO: Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada al GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como plantel escolar se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO.- Túrnese al H. Congreso del Estado, para que de conformidad, con lo preceptuado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en su artículo 201, último párrafo (Cuando el Municipio pretenda otorgar concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado), se ordene la expedición del Decreto que autorice al Ayuntamiento de Monterrey, a celebrar Contrato de Comodato por un término de 50-cincuenta años, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de septiembre del 2012

Comisión de Patrimonio Municipal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Sin rúbrica



Dictamen de Patrimonio de un contrato de comodato de un inmueble de 397.44 m², ubicado en Fomerrey 35, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud para celebrar CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY,» A.R., representada por el MONS. RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 397.44 m².- trescientos noventa y siete metros, cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, ubicado entre las calles Del Sector Popular y de los Profesionistas en la colonia Fomerrey 35 en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble para construir un dispensario parroquial para continuar con la labor de apoyo a las familias de escasos recursos, con despensas, medicamentos, vestido, etc.; por lo que se presenta el siguiente dictamen, bajo los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO: Escrito de Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda Representante Legal de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., recibido en fecha 30-treinta de Enero del 2012-dos mil doce, mediante el cual solicita al Presidente Municipal se le otorgue en comodato un bien inmueble del dominio público municipal ubicado entre las calles Del Sector Popular y de los Profesionistas en la colonia Fomerrey 35 en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que será destinado para construir un dispensario parroquial para continuar con la labor de apoyo a las familias de escasos recursos, con despensas, medicamentos, vestido, etc.

SEGUNDO: La Dirección de Patrimonio, mediante la Secretaría de Planeación y Comunicación, proporcionó a esta Comisión la siguiente documentación:

1. Escritura Pública Número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno, de fecha 20-veinte de agosto de 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60-sesenta, con ejercicio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa de fecha 09-nueve de febrero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
2. Escritura Número 40,063-cuarenta mil sesenta y tres, de fecha 08-ocho de Marzo de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60-sesenta, mediante el cual el Presbítero Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, acredita su carácter de Representante Legal de la Asociación Reli-

- giosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 70-setenta, Volumen 2-dos, Libro 2-dos, Sección III Sub Sección Asociaciones Religiosas, de fecha 12-doce de mayo de 1995-mil novecientos noventa y cinco.
3. De la cédula fiscal con clave de Registro Federal de Causantes número AMO930820QC3, a nombre de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A. R.
 4. De la Credencial de Elector con número de folio 68810014 a nombre del Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.
 5. Del acuerdo dictado por el Director de Tramitación de Permisos de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación, del Gobierno del Estado de Nuevo León, el Lic. Mariano Morales Martínez, mediante Oficio Número 145/81, de fecha 12-doce de Febrero de 1981-mil novecientos ochenta y uno, donde se aprueba el proyecto y se autoriza la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes del Fraccionamiento Fomerrey 35, relativo a un predio ubicado colindante al noreste del Fraccionamiento Fomerrey 24 en Topo Chico, Jurisdicción de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 648, Volumen 256, Libro 13, Sección I Propiedad Mty, de fecha 27-veintisiete de Enero del año 2003-dos mil tres; y plano oficial del Fraccionamiento el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 292, Volumen 174, Libro 21, Sección I Propiedad, Monterrey, Nuevo León, de fecha 12-doce de Febrero de 1981-mil novecientos ochenta y uno.
 6. Estado de Cuenta Predial con número de Expediente Catastral 35-244-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León.
 7. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.
- Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58 fracción V, incisos a, b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 27 fracción X, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO: La Tesorería Municipal, tiene como atribución: Participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del arábigo 14, fracción IV inciso c del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO: La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, está atenta de coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad regiomontana, y se encuentra en posibilidades de colaborar con la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A. R., otorgando en comodato por un termino de 04-cuatro años, con el fin de ocupar el inmueble para construir un dispensario parroquial.



En este sentido la Comisión de Patrimonio, tiene ha bien proponer al Ayuntamiento, la subscripción del contrato de comodato; por todo lo anterior y fundado, se ponen a consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY,» A.R., representada por el MONS. RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 397.44 m².- trescientos noventa y siete metros, cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, ubicado entre las calles Del Sector Popular y de los Profesionistas en la colonia Fomerrey 35 en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.16 m.- veinte metros, dieciséis centímetros a colindar con Propiedad Municipal;

AL ESTE: 19.99 m.- diecinueve metros, noventa y nueve centímetros a colindar con la calle Del Sector Popular;

AL SUR: 20.00.- veinte metros, a colindar con Propiedad Municipal;

AL OESTE: 20.00.- veinte metros, a colindar con Propiedad Municipal.

SUPERFICIE TOTAL: 397.44 m².- trescientos noventa y siete metros, cuarenta y cuatro centímetros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY,» A.R., respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 397.44 m².- trescientos noventa y siete metros, cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, ubicado entre las calles Del Sector Popular y de los Profesionistas en la colonia Fomerrey 35 en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble para construir un dispensario parroquial para continuar con la labor de apoyo a las familias de escasos recursos, con despensas, medicamentos, vestido, etc.

TERCERO. De ser aprobado por este Ayuntamiento, deberá turnarse al H. Congreso del Estado, para que de conformidad, con lo preceptuado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en su artículo 201, último párrafo (*Cuando el Municipio pretenda otorgar concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado*), se ordene la expedición del Decreto que autorice al Ayuntamiento de Monterrey, a celebrar Contrato de Comodato por un término de 04-cuatro años, a favor de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY,» A.R.

CUARTO: Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 15 de octubre del 2012 / Comisión de Patrimonio Municipal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal / *Rúbricas*

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario / *Sin rúbrica*

Dictamen de Patrimonio de un contrato de comodato de un inmueble de 600 m², ubicado en San Bernabé IX, Fomerrey 112, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud para celebrar CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY,» A.R., representada por el MONS. RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, identificado como área vial, con una superficie de 600 m².- seiscientos metros cuadrados, ubicado entre las calles Julio A. Roca, Citara, Flauta y Prolongación Aztlán en el Fraccionamiento San Bernabé IX, Fomerrey 112, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble para la construcción de un centro comunitario que estará dentro de la jurisdicción de la Parroquia Reina de México; por lo que se presenta el siguiente dictamen, bajo los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO: Escrito de Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda Representante Legal de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., recibido en fecha 15-quince de Julio del 2011-dos mil once, mediante el cual solicita al Presidente Municipal se le otorgue en comodato un bien inmueble del dominio público municipal ubicado entre las calles Julio A. Roca, Citara, Flauta y Prolongación Aztlán en el Fraccionamiento San Bernabé IX, Fomerrey 112, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble para la construcción de un centro comunitario que estará dentro de la jurisdicción de la Parroquia Reina de México.

SEGUNDO: La Dirección de Patrimonio, mediante la Secretaría de Planeación y Comunicación, proporcionó a esta Comisión la siguiente documentación:

1. Escritura Pública Número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno, de fecha 20-veinte de agosto de 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60-sesenta, con ejercicio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa de fecha 09-nueve de febrero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
2. Escritura Número 40,063-cuarenta mil sesenta y tres, de fecha 08-ocho de Marzo de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60-sesenta, mediante el cual el Presbítero Rodolfo



Ángel Rodríguez Sepúlveda, acredita su carácter de Representante Legal de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 70-setenta, Volumen 2-dos, Libro 2-dos, Sección III Sub Sección Asociaciones Religiosas, de fecha 12-doce de mayo de 1995-mil novecientos noventa y cinco.

3. De la cédula fiscal con clave de Registro Federal de Causantes número AMO930820QC3, a nombre de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A. R.
4. De la Credencial de Elector con número de folio 68810014 a nombre del Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.
5. Del Acuerdo y Plano Oficial donde se regulariza y se autoriza las ventas de los lotes del Fraccionamiento San Bernabé IX, de esta Ciudad, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante Oficio 3571/H-0.1/90 de fecha 30-treinta de Octubre de 1990-mil novecientos noventa, dentro del Expediente Administrativo número 1884/90, encontrándose dichas documentales Públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Número 25, Volumen 223, Libro 3, Sección Fraccionamiento, Unidad Monterrey, de fecha 24-veinticuatro de Mayo de 1991-mil novecientos noventa y uno, con lo cual el Municipio de Monterrey, acredita la legítima propiedad del inmueble.
6. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58 fracción V, incisos a, b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 27 fracción X, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO: La Tesorería Municipal, tiene como atribución: Participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del arábigo 14, fracción IV inciso c del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO: La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, está atenta de coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad regiomontana, y se encuentra en posibilidades de colaborar con la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A. R., otorgando en comodato por un termino de 04-cuatro años, con el fin de ocupar el inmueble para construir un centro comunitario que estará dentro de la jurisdicción de la Parroquia Reina de México.

En este sentido la Comisión de Patrimonio, tiene ha bien proponer al Ayuntamiento, la suscripción del contrato de comodato; por todo lo anterior y fundado, se ponen a consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY,» A.R., representada por el MONS. RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 600 m².- seiscientos metros cuadrados, ubicado entre las calles Julio A. Roca, Citara, Flauta y Prolongación Aztlán en el Fraccionamiento San Bernabé IX, Fomerrey 112, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo en línea recta de 30 m.- treinta metros a colindar con área vial de la Avenida Prol. Aztlán, entre las calles Citara y Flauta;

AL SURESTE: Un tramo de 20.00.- veinte metros a colindar con área vial de la Av. Prol. Aztlán entre las calles Citara y Flauta;

AL SUROESTE: Un tramo e 30 m.- treinta metros a colindar con la Av. Prolongación Aztlán;

AL NOROESTE: Un tramo en línea recta de 20.00.- veinte metros a colindar con andador (área vial de la Av. Prolongación Aztlán) entre las calles Citara y Flauta.

SUPERFICIE TOTA: 600 m².- seiscientos metros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY,» A.R., respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 600 m².- seiscientos metros cuadrados, ubicado entre las calles Julio A. Roca, Citara, Flauta y Prolongación Aztlán en el Fraccionamiento San Bernabé IX, Fomerrey 112, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble para la construcción de un centro comunitario que estará dentro de la jurisdicción de la Parroquia Reina de México.

TERCERO: Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY,» A. R. y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como centro comunitario se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO: Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 15 de octubre del 2012
Comisión de Patrimonio Municipal
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal
Rúbricas
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Sin rúbrica



Dictamen para la revocación de la licencia a los establecimientos que no han efectuado el pago de revalidación de la anuencia municipal para la venta de bebidas alcohólicas

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y los numerales 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58, fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey sometemos a consideración de este pleno, lo conducente:

ANTECEDENTES:

1. En fecha 10 de agosto del presente año, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes recibió un oficio signado por el Director de Inspección y Vigilancia adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual informa el estatus que guardan diversos establecimientos. En dicho oficio se anexaron los estados de cuenta expedidos por la Tesorería Municipal, destacándose que en los establecimientos no han procedido a efectuar el pago de la revalidación de la anuencia municipal; siendo los siguientes establecimientos:

- ROBERTO GARCÍA RENTERÍA con domicilio en la Calle Artículo 123 #1801 Nte. Colonia: Progreso Giro: DEPOSITO DE CERVEZA VINOS Y LICORES No. cuenta 35428
- FÉLIX A. DE LA GARZA GONZÁLEZ con domicilio en la Calle Lincoln # 5831 Colonia: Valle Verde 1er. Sector Giro: SERVI-CAR No. Cuenta 135580
- JACINTO HERNÁNDEZ GRIMALDO con domicilio en la Calle Cedro # 213 Colonia: Barrio Alameda Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta. 138304
- JESÚS ALBERTO VALDEZ ALEJANDRO con domicilio en la Calle Paloma # 5701-A Colonia: Valle Verde 1er Sector Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Cuenta 89960
- ROGELIO GARZA TORRES con domicilio en la Calle Alfonso Reyes # 1927 Nte. Colonia: Obrerista. Giro: LADIES BAR. Cuenta. 27429
- NORBERTO ANTONIO ECHEMENDIA PADRÓN con domicilio en la Calle Paseo De Los Leones # 2913 Colonia: Cumbres 8vo sector Giro: RESTAURANT BAR No. Cuenta. 136658
- ELÍAS YAMALLEL FLORES ELÍAS con domicilio en la Calle Alfonso Reyes #550 Nte Colonia: Regina Giro: RESTAURANT BAR. No. Cuenta 96087
- APOLONIA GÁMEZ RIVERA con domicilio en la Calle 9 de Junio # 3720 Colonia: 16 de Septiembre Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA. No. Cuenta 100549

- ENEDELIA GUADALUPE GUERRERO GARZA con domicilio en la Calle Batallón de San Blas # 1912-A Colonia Martínez Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 138893
- ESMERALDA GARCÍA MATILDE con domicilio en la Calle Nardo # 2408 Col Moderna Giro: DEPOSITO DE CERVEZA No. Cuenta 122974
- OFELIA SALAZAR con domicilio en la Calle David A Cossío # 911 Colonia Victoria Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No Cuenta 90167
- ALFREDO GARCÍA REYES con domicilio en la Calle José María Bocanegra # 1020 Pte. Colonia Industrial Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 6936
- GRACIELA SILVA CAVAZOS con domicilio en la Calle Terranova #700 Local 3 Colonia Vista Hermosa Giro: RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES No. Cuenta 5337
- GRACIELA ROSALES IBARRA con domicilio en la Calle Solidaridad # 113-B Colonia Valle Verde Infonavit Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 132897
- JOSÉ COLUNGA GONZÁLEZ con domicilio en la Calle Dragón # 9439 Colonia Fomerrey 51 Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 135129
- LILIA GALINDO CASAS con domicilio en la Calle Bollero # 6615 Colonia Fomerrey 51 Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 135170
- MIGUEL JIMÉNEZ QUIROZ con domicilio en la Calle Toga # 9013 Colonia San Bernabé Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 125255
- JAIME RIVERA ESQUIVEL con domicilio en la Calle Nuevo León # 930-A Colonia Independencia Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 134990
- ROSA MARÍA TAMEZ LEAL con domicilio en la Calle Nantes # 2818 Colonia Narvarte Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 136207
- ANDRES ORTEGA CABALLERO con domicilio en la Calle Jesús M. Garza # 2911 Colonia Fabriles Giro: RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES No. Cuenta 88370
- CONCEPCIÓN AGUILLÓN LÓPEZ con domicilio en la Calle Matamoros # 401 Pte. Colonia Centro Giro: RESTAURANT BAR No. Cuenta 5523
- RAFAEL SÁNCHEZ DÍAZ con domicilio en la Calle Lombardini # 1530 Colonia Garza Nieto Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 134964
- ÓSCAR LUIS PUENTE ZURITA con domicilio en la Calle Ciruelas # 9145 Colonia San Bernabé Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 136639
- YESENIA CÁZARES BANDA con domicilio en la Calle Apolo # 9410 Colonia Fomerrey 112 Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 19407
- JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ con domicilio en la Calle Arzón # 9253 Colonia Fomerrey 113 Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 136158
- ALFREDO SÁNCHEZ GUERRERO con domicilio en la Calle Amelo # 6301 Colonia Madre Selva Giro: CERVECERÍA No. Cuenta 123389
- VÍCTOR MANUEL LARA GARCÍA con domicilio en la Calle San Pablo de Labradores # 102 Colonia Mariano Escobedo Giro: CANTINAS No. Cuenta 84143
- MA. GUADALUPE SEPÚLVEDA RAMÓN con domicilio en la calle Carvajal y de la Cueva # 1222 Nte. Colonia Centro Giro: RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES No. Cuenta 134456



CONSIDERANDOS:

1. Es trascendental destacar que la anuencia municipal tiene una vigencia anual conforme lo establece el artículo 48 último párrafo de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

En ese orden de ideas los interesados deberán solicitar la revalidación de la anuencia municipal a más tardar el día 28 de febrero del año en curso, previo pago de derecho que corresponden conforme lo dispuesto por los artículos 58 bis y 59 bis de la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Nuevo León.

2. Por otra parte, para que proceda el otorgamiento del refrendo, el titular deberá exhibir la revalidación de la anuencia municipal, conforme lo preceptuado en el arábigo 54 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

En relatas circunstancias los dueños de los establecimientos citados en los párrafos que anteceden se encuentren operando fuera del marco jurídico, al no haber obtenido por parte de la autoridad municipal la revalidación de la anuencia municipal, requisito indispensable para obtener el refrendo de la licencia, generando el supuesto previsto en el artículo 77 fracción V de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

ARTÍCULO 77. Corresponde a la Tesorería, previa resolución del Comité, determinar la revocación de las licencias o permisos especiales, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

I.

II.

III.

IV.

V. Cuando se incumpla con el pago del refrendo o revalidación en los términos establecidos en la presente ley:

Cuanto más que como lo establece el artículo 60 fracción XXIV de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, es una obligación de los dueños de los establecimientos revalidar anualmente la anuencia municipal expedida por la autoridad, ante la omisión de esta obligación se genera el supuesto previsto por el artículo 77 fracción V de la multicitada ley, consistente en la revocación de las licencias; por tal motivo es indispensable solicitarle a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, inicie el procedimiento de las revocaciones de los establecimientos aludidos al ser la autoridad competente como lo refiere el arábigo 77 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

En conclusión esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, somete a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se ordena al Secretario del Ayuntamiento, gire oficio a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en el cual se solicite se inicien los procedimientos de revocaciones de los establecimientos aludidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, por incumplimiento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción XXIV en correlación con lo establecido en los artículos 48 último párrafo, 54 y 77 fracción V de la aludida ley.

SEGUNDO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página www.monterrey.gob.mx

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 28 de agosto de 2012

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal / Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, vocal

Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, vocal

Rúbricas

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Sin rúbrica



Acuerdos de una anuencia municipal para la venta de bebidas alcohólicas con el giro de Abarrotes

EN LA SESIÓN DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 SE APROBÓ POR UNANIMIDAD OTORGAR UNA ANUENCIA MUNICIPAL A UN ESTABLECIMIENTO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la anuencia municipal al siguiente establecimiento:

1. EL C. José Encarnación González Montemayor con el GIRO DE ABARROTES en el inmueble ubicado en la Ave. Jesús M. Garza (Oriente) No.2121 en la colonia Martínez en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 10-337-023, asignándole el número 028 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento del Municipio, para que elabore y expida la anuencia municipal, conforme a lo dispuesto a el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruya al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 028, conforme lo dispone el artículo 14 fracción IX del Reglamento que anteriormente citado.

CUARTO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente, Monterrey, Nuevo León a 14 de septiembre de 2012

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal / Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, vocal

Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, vocal

Rúbricas

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Sin rúbrica

Dictamen de autorización de ocho anuencias municipales para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58, fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey sometemos a consideración de este pleno las solicitudes de anuencias municipales presentadas por:

1. Persona Moral Vinoteca México S.A. de C.V. con el GIRO DE DEPÓSITO en el inmueble ubicado en la avenida Eugenio Garza Sada No. 4001-B en la Colonia Contry en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 32-020-001, y con el numero 020 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia de este municipio.
2. Persona Moral Cabo Oeste S.A. de C.V. con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Prolongación Madero No. 4510-B en la Colonia Churubusco en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 09-109-013, y con el numero 024 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia de este municipio.
3. Persona Moral Cabo Oeste, S.A de C.V. con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en la Ave Eugenio Garza Sada No. 6115 Locales A-301, y A-301 T, en la Colonia Villa las Fuentes en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral -37-018-001, y con el numero 052 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia de este municipio.
4. Persona Moral 7-Eleven México, S.A de C.V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en la Ave. Antonio I. Villarreal No. 1320 en la Colonia Francisco I. Madero en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 10-395-009, y con el numero 044 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia de este municipio.
5. Persona Moral 7-Eleven México, S.A. de C.V. con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en la Ave. Nevado de Toluca No.102, en la Colonia Mitras Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 24-328-008 y con número de folio 046 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia de este municipio
6. Persona Moral Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V. con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en la Ave. Madero No. 1558 Ote. en el Centro de la Ciudad, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 04-031-001 y con el numero 050 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia de este municipio.



7. Persona Moral Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V. con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en la Ave. Colón No. 3822 Ote. en la Colonia Agrícola, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 09-103-007 y con el numero 059 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia de este municipio.
8. Persona Moral CAMYPESCA S.A DE C.V con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en la Calle Emilio Carranza No. 999 Sur. en el Centro de la Ciudad, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-204-017 y con el numero 055 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia de este municipio.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 33 y 34 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, otorgan la facultad al Ayuntamiento para otorgar o negar las anuencias municipales.
2. Previo el estudio y análisis de las solicitudes de anuencias municipales recibidas en la ventanilla única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, mismas que fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de la anuencia municipal, como lo determina el arábigo 32 del que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León Reglamento, por dicha autoridad.
3. Esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, tiene a bien detallar los documentos que se anexaron en las solicitudes de las anuencias municipales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del citado Reglamento Municipal.

1. Expediente SA/DIV/CTR/ANM/020/2009-2012

REQUISITOS ARTÍCULO 30

Fecha de solicitud de anuencia municipal
Registro Federal de Contribuyentes
Identificación con fotografía

Escritura constitutiva (personas morales)
Constancia de zonificación del uso de suelo, la licencia del uso de suelo y la licencia de edificación
Documento en el que conste el número de expediente catastral

Dictamen favorable de protección civil
Autorización sanitaria
Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales

SA/DIV/CTR/ANM/020/2009-2012
Solicitante: Vinoteca México S.A. de C.V.
Giro Solicitado: Deposito
Domicilio del Establecimiento: Ave. Eugenio Garza Sada No. 4001-B en la Colonia Contry
08 de febrero del 2012
VME010517AEA
Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral 7,206 ante el Notario 104 Oficio No. SEDUE 2007/2011

Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 32-020-001
Mediante Oficio DPC/2063/11
Sí
Mediante Oficio DI-JA-159/2011

2. Expediente SA/DIV/CTR/ANM/024/2009-2012

REQUISITOS ARTÍCULO 30

Fecha de solicitud de anuencia municipal
 Registro Federal de Contribuyentes
 Identificación con fotografía

Escritura constitutiva (personas morales)
 Constancia de zonificación del uso de suelo, la licencia del uso de suelo y la licencia de edificación
 Documento en el que conste el número de expediente catastral

Dictamen favorable de protección civil
 Autorización sanitaria
 Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales

SA/DIV/CTR/ANM/024/2009-2012

Solicitante: Cabo Oeste S.A. de C.V.

Giro Solicitado: Restaurante

Domicilio del Establecimiento: Prolongación Madero No. 4510-B en la Colonia Churubusco

15 de febrero del 2012

COEF070910493

Licencia de Conducir, expedida por el Gobierno del Estado de Coahuila 1, 986 ante el Notario 34 Oficio No. 848/2008-JJGG/SEDUE

Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 09-109-013

Mediante Oficio DPC/189/11

Sí

Mediante Oficio DI-JA-001/2012

3. Expediente SA/DIV/CTR/ANM/052/2009-2012

REQUISITOS ARTÍCULO 30

Fecha de solicitud de anuencia municipal
 Registro Federal de Contribuyentes
 Identificación con fotografía

Escritura constitutiva (personas morales)
 Constancia de zonificación del uso de suelo, la licencia del uso de suelo y la licencia de edificación
 Documento en el que conste el número de expediente catastral

Dictamen favorable de protección civil
 Autorización sanitaria
 Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales

SA/DIV/CTR/ANM/042/2009-2012

Solicitante: Cabo Oeste, S.A de C.V

Giro Solicitado: Restaurante

Domicilio del Establecimiento: Ave. Eugenio Garza Sada No. 6115 Locales A-301 y A-301 T en la Colonia Villa Las Fuentes

25 de junio del 2012

COE070910493

Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral 9,990 ante el Notario 104 Oficio No. 0221/2011 SEDUE

Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 37-018-001

Mediante Oficio DPC/610/12

Sí

Mediante Oficio DI-JA-043/2012

4. Expediente SA/DIV/CTR/ANM/044/2009-2012

REQUISITOS ARTÍCULO 30

SA/DIV/CTR/ANM/044/2009-2012

Solicitante: 7-Eleven México, S.A de C.V

Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia

Domicilio del Establecimiento: Ave. Antonio I. Villarreal No. 1320 en la Colonia Francisco I. Madero

Madero



| | |
|--|--|
| Fecha de solicitud de anuencia municipal | 17 de mayo del 2012 |
| Registro Federal de Contribuyentes | SEM980701STA |
| Identificación con fotografía | Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral |
| | 3,707 ante el Notario 80 |
| | Oficio SEDUE No. 4102/2011 |
| Escritura constitutiva (personas morales) | |
| Constancia de zonificación del uso de suelo, la licencia del uso de suelo y la licencia de edificación | |
| Documento en el que conste el número de expediente catastral | Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 10-395-009 |
| | Mediante Oficio DPC/731/12 |
| Dictamen favorable de protección civil | |
| Autorización sanitaria | Sí |
| Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales | |

5. Expediente SA/DIV/CTR/ANM/046/2009-2012

REQUISITOS ARTÍCULO 30

| | |
|--|--|
| Fecha de solicitud de anuencia municipal | 17 de mayo del 2012 |
| Registro Federal de Contribuyentes | SEM980701STA |
| Identificación con fotografía | Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral |
| | 3,707 ante el Notario 80 |
| | Oficio SEDUE No. 3416/2011 |
| Escritura constitutiva (personas morales) | |
| Constancia de zonificación del uso de suelo, la licencia del uso de suelo y la licencia de edificación | |
| Documento en el que conste el número de expediente catastral | Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 24-238-008 |
| | Mediante Oficio DPC/731/12 |
| Dictamen favorable de protección civil | |
| Autorización sanitaria | Sí |
| Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales | Mediante Oficio DIJA-033/2012 |

6. Expediente SA/DIV/CTR/ANM/050/2009-2012

REQUISITOS ARTÍCULO 30

| | |
|---|---|
| Fecha de solicitud de anuencia municipal | 04 de junio del 2012 |
| Registro Federal de Contribuyentes | CCO-860523-1N4 |
| Identificación con fotografía | Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral |
| | 29,953 ante el Notario 60 |
| Escritura constitutiva (personas morales) | |

| | |
|--|--|
| Constancia de zonificación del uso de suelo, la licencia del uso de suelo y la licencia de edificación | Oficio No. SEDUE 1676/2011 |
| Documento en el que conste el número de expediente catastral | Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 04-031-001 |
| Dictamen favorable de protección civil | Mediante Oficio DPC/0186/12 |
| Autorización sanitaria | Sí |
| Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales | Mediante Oficio DI-JA-015/2011 |

7. Expediente SA/DIV/CTR/ANM/059/2009-2012

| | |
|--|--|
| REQUISITOS ARTÍCULO 30 | SA/DIV/CTR/ANM/050/2009-2012 |
| Fecha de solicitud de anuencia municipal | Solicitante: Cadena Comercial Oxxo, S.A de C.V. |
| Registro Federal de Contribuyentes | Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia |
| Identificación con fotografía | Domicilio del Establecimiento: Ave. Madero No. 3822 Ote. en la colonia Agrícola |
| Escritura constitutiva (personas morales) | 17 de julio del 2012 |
| Constancia de zonificación del uso de suelo, la licencia del uso de suelo y la licencia de edificación | CCO-860523-1N4 |
| Documento en el que conste el número de expediente catastral | Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral 29,953 ante el Notario 60 |
| Dictamen favorable de protección civil | Oficio No. SEDUE 4070/2011 |
| Autorización sanitaria | Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 04-031-001 |
| Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales | Mediante Oficio DPC/0955/12 |
| | Sí |
| | Mediante Oficio DI-JA-055/2011 |

8. Expediente SA/DIV/CTR/ANM/055/2009-2012

| | |
|--|--|
| REQUISITOS ARTÍCULO 30 | SA/DIV/CTR/ANM/055/2009-2012 |
| Fecha de solicitud de anuencia municipal | Solicitante: CAMYPESCA, S.A de C.V. |
| Registro Federal de Contribuyentes | Giro Solicitado: RESTAURANTE |
| Identificación con fotografía | Domicilio del Establecimiento: Calle Emilio Carranza No. 999 sur en el Centro de esta Ciudad en Monterrey, Nuevo León |
| Escritura constitutiva (personas morales) | 02 de julio del 2012 |
| Constancia de zonificación del uso de suelo, la licencia del uso de suelo y la licencia de edificación | CAM090723E18 |
| Documento en el que conste el número de expediente catastral | Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral 8,974 ante el Notario 65 |
| Dictamen favorable de protección civil | Oficio No. SEDUE L-242/202 |
| Autorización sanitaria | Sí, Estados de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 01-204-017 |
| Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales | Mediante Oficio DPC/1157/12 |
| | Sí |
| | Mediante Oficio DI-JA-068/2012 |



4. Así mismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 32 del Reglamento en mención, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento a los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios, DIV/076/2012, DIV/080/2012, DIV/348/2012, DIV/404/2012, DIV/412/2012, DIV/352/2012, DIV/355/2012 y DIV/405/2012, dirigidos al Secretario del Ayuntamiento; de igual manera se hace constar que se cumple con lo mencionado en el artículo 14 fracciones I, II y IV del multicitado ordenamiento.
5. En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dichas solicitudes han sido previamente sometida a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se procede a determinar que las peticiones objeto de este dictamen cumplen con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. Con base a lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; de los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 27, 30, 33 y 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión dictamino que es procedente otorgar las anuencias municipales, las cuales presentamos a este Cuerpo Colegiado de la siguiente manera

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autorizan las anuencias municipales de los siguientes solicitantes:

1. Persona Moral Vinoteca México S.A. de C.V. con el GIRO DE DEPOSITO en el inmueble ubicado en la avenida Eugenio Garza Sada No. 4001-B en la Colonia Contry en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 32-020-001, y asignándole el número de folio consecutivo 031 de la anuencia municipal.
2. Persona Moral Cabo Oeste S.A. de C.V. con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Prolongación Madero No. 4510-B en la Colonia Churubusco en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 09-109-013, y asignándole el número de folio consecutivo 032 de la anuencia municipal.
3. Persona Moral Cabo Oeste, S.A de C.V con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en la Ave Eugenio Garza Sada No. 6115 Locales A-301, y A-301 T. en la Colonia Villa las Fuentes en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 37-018-001 y asignándole el número de folio consecutivo 033 de la anuencia municipal.
4. Persona Moral 7-Eleven México, S.A de C.V con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la Ave. Antonio I. Villarreal No. 1320 en la Colonia Francisco I. Madero en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 10-395-009, y asignándole el número de folio consecutivo 034 de la anuencia municipal.
5. Persona Moral 7-Eleven México, S.A. de C.V. con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en la Ave. Nevado de Toluca No.102, en la Colonia Mitras Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 32-020-001, y asignándole el número de folio consecutivo 035 de la anuencia municipal.
6. Persona Moral Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V. con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en la Ave. Madero No. 1558 Ote. en el Centro de la

Ciudad, en Monterrey, Nuevo León con número de expediente catastral 24-238-008, y asignándole el número de folio consecutivo 036 de la anuencia municipal.

7. Persona Moral Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V. con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en la Ave. Colon No. 3822 Ote. en la Colonia Agrícola, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 09-103-007, y asignándole el número de folio consecutivo 037 de la anuencia municipal.
8. Persona Moral CAMYPESCA S.A DE C.V. con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en la Calle Emilio Carranza No. 999 Sur. en el Centro de la Ciudad, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-204-017 y asignándole el número de folio consecutivo 038 de la anuencia municipal.

PRIMERO. Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento del Municipio, para que elabore y expida las anuencias municipales, conforme a lo dispuesto a el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Se instruya al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folios de anuencias municipales 031,032,033,034,035,036,037,y 038 conforme lo dispone el artículo 14 fracción IX del Reglamento que anteriormente citado

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 26 de septiembre de 2012

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal / Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, vocal

Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, vocal

Rúbricas

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Sin rúbrica



Dictamen para la revocación de la licencia de 30 establecimientos con la venta de bebidas alcohólicas

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16, fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey sometemos a consideración de este pleno, lo conducente:

ANTECEDENTES:

1. En fecha 29 de agosto del presente año, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes recibió un oficio signado por el Director de Inspección y Vigilancia adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual informa el estatus que guardan diversos establecimientos. En dicho oficio se anexaron los estados de cuenta expedidos por la Tesorería Municipal, destacándose que en los establecimientos no han procedido a efectuar el pago de la revalidación de la anuencia municipal; siendo los siguientes establecimientos:

- LUISIANA S. A., con domicilio en la Calle Hidalgo #530 Colonia: Centro Giro: RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES No. Cuenta 5359.
- JAIME GARCIA GARCIA con domicilio en la Calle Carlos Salazar # 1705 Ote. Colonia: Centro Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 45512.
- JOSE GARZA GARZA con domicilio en la Calle Ruiz Cortines # 2537 Ote. Colonia: Coyoacán Giro: DEPÓSITO DE CEREZA VINOS Y LICORES No. Cuenta. 47750.
- JOSE GARCIA MARIA con domicilio en la Calle Enrique H. Herrera # 402 Colonia: Altamira Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Cuenta. 57481.
- LUIS VALDEZ GARCÍA con domicilio en la Calle Fortaleza # 636 Colonia: Barrio del Chapultepec Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Cuenta. 65072.
- JUANA RIVERA BUSTO con domicilio en la Calle 16 de Septiembre # 101-A Ote. Colonia: Independencia Giro: RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta. 71341.
- JESUS CARDONA CORONA con domicilio en la Calle José María Iglesias # 1410-A Colonia: Estrella Giro: CERVECERÍA No. Cuenta 102954.
- GABRIELA MIRELES GARCÍA con domicilio en la Calle Treviño # 748 Pte. Colonia: Centro Giro: DEPÓSITO DE CERVEZA VINOS Y LICORES No. Cuenta 111001.

- ESTHER FRANCISCA LÓPEZ ARRIAGA con domicilio en la Calle Aztlán # 9522 Colonia Fomerrey 112 Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 115292.
- YOLANDA DE LEON AGUILERA con domicilio en la Calle Miguel Nieto # 2803 Col Garza Nieto Giro: RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 117108.
- ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLALÓN con domicilio en la Calle Urdiales # 1501 Colonia Mitras Centro Giro: RESTAURANT BAR BILLARES No. Cuenta 119259.
- OLGA LIDIA PADRÓN CASTILLO con domicilio en la Calle Bernardo Reyes # 3207 Colonia Niño Artillero Giro: CERVECERIA No. Cuenta 121163.
- ELISA GARCÍA DE FLORES con domicilio en la Calle 18 de Marzo # 1420 Nte. Colonia Talleres Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 121773.
- JOSE DE JESÚS BAZÁN CARVAJAL con domicilio en la Calle Miguel Domínguez # 1001 Pte. Colonia Monterrey Giro: LADIES BAR No. Cuenta 123295.
- ALEJANDRA ALMARAZ GONZÁLEZ con domicilio en la Calle Cerro del Fraile # 4320 Colonia La Esperanza Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 123399
- JESÚS ÁNGEL ARROYO GONZÁLEZ con domicilio en la Calle Constituyentes del 57 # 3094 Colonia Francisco y Madero Giro: MINISÚPER No. Cuenta 123557.
- JUAN MANOLO URIBE CORONADO con domicilio en la Calle Magnolia # 2644 Colonia Moderna Giro: DEPÓSITO DE CERVEZA VINOS Y LICORES No. Cuenta 124466.
- MA ELENA CARRANZA BERNAL con domicilio en la Calle Olivo # 3130-A Colonia Moderna Giro: CERVECERÍA No. Cuenta 124534.
- GLORIA ALFARO RODRÍGUEZ con domicilio en la Calle Salinas # 2670 Colonia Rafael Buelna Giro: MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES No. Cuenta 124567.
- GUSTAVO TORRES MARTÍNEZ con domicilio en la Calle Fernando Soler # 6501 Colonia Mirador de las Mitras Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 124584.
- JUAN JOSE PIÑA ESCAREÑO con domicilio en la Calle Leon Menor # 6639 Colonia Fomerrey 51 Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 125313.
- LUIS MORALES PÉREZ con domicilio en la Calle M Muzquiz # 2915 Colonia Tijerina Giro: DEPÓSITO DE CERVEZA No. Cuenta 125443.
- LUIS FELIPE MURILLO RAMOS con domicilio en la Calle Cipres # 3140 Colonia Moderna Giro: CERVECERIA No. Cuenta 125485.
- RAFAEL A VEGA con domicilio en la Calle Bernardo Reyes # 1611 Nte. Colonia Industrial Giro: CERVECERÍA No. Cuenta 125504.
- LETICIA SÁNCHEZ con domicilio en la Calle Lima # 2818 Colonia Garza Nieto Giro: CERVECERÍA No. Cuenta 125505.
- IRIS MORALES SALAZAR con domicilio en la Calle Colón # 1000 L 22 y 23 Colonia Industrial Giro: RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 126407.
- FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ con domicilio en la Calle Félix U. Gómez # 3515 Nte. Colonia Coyoacán Giro: DEPÓSITO DE CERVEZA VINOS Y LICORES No. Cuenta 127118.
- FAUSTO TOVAR SALAZAR con domicilio en la Calle Jesús Flores Albo # 614 Colonia Industrial Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, No. Cuenta 127687.
- ZENÓN PÉREZ AYALA con domicilio en la Calle Alfredo V Bonfil # 5111 Colonia Josefa Ortiz de Domínguez Giro: ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 127927.



- LUIS TREVIÑO GARZA con domicilio en la Calle Eugenio Garza Sada # 6380 Sur Colonia Satélite Giro: BILLARES CON VENTA DE CERVEZA No. Cuenta 128679.

CONSIDERADOS:

1. Es trascendental destacar que la anuencia municipal tiene una vigencia anual conforme lo establece el artículo 48 último párrafo de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el estado de Nuevo León.

En ese orden de ideas los interesados deberán solicitar la revalidación de la anuencia municipal a más tardar el día 28 de febrero del año en curso, previo pago de derecho que corresponden conforme lo dispuesto por los artículos 58 bis y 59 bis de la Ley de Hacienda para los Municipio del estado de Nuevo León.

2. Por otra parte, para que proceda el otorgamiento del refrendo, el titular deberá exhibir la revalidación de la anuencia municipal, conforme lo preceptuado en el arábigo 54 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el estado de Nuevo León.

En relatas circunstancias los dueños de los establecimientos citado en los párrafos que anteceden se encuentren operado fuera del marco jurídico, al no haber obtenido por parte de la autoridad municipal la revalidación de la anuencia municipal, requisito indispensable para obtener el refrendo de la licencia, generando el supuesto previsto en el artículo 77 fracción V de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el estado de Nuevo León, que a letra dice:

ARTÍCULO 77. Corresponde a la Tesorería, previa resolución del Comité, determinar la revocación de las licencias o permisos especiales, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

I.

II.

III.

IV.

V. Cuando se incumpla con el pago del refrendo o revalidación en los términos establecidos en la presente ley:

Cuanto más que como lo establece el artículo 60 fracción XXIV de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el estado de Nuevo León, es una obligación de los dueños de los establecimiento revalidar anualmente la anuencia municipal expedida por la autoridad, ante la omisión de esta obligación se genera el supuesto previsto por el artículo 77 fracción V de la multicitada ley, consistente en la revocación de las licencia; por tal motivo es indispensable solicitarle a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, inicie el procedimiento de las revocaciones de los establecimientos aludidos al ser la autoridad competente como lo refiere el arábigo 77 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el estado de Nuevo León.

En conclusión esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, somete a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se ordena al Secretario del Ayuntamiento, gire oficio a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en el cual se solicite se inicien los procedimientos de revocaciones de los establecimientos aludidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el estado de Nuevo León, por incumplimiento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción XXIV, en correlación con establecido en los artículos 48 último párrafo, 54 y 77, fracción V, de la aludida ley.

SEGUNDO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 26 de septiembre de 2012

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal / Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, vocal

Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, vocal

Rúbricas

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Sin rúbrica